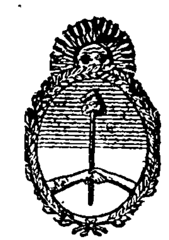
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV — Buenos Aires, Jueves 23 de febrero de 1967 — Número 21.134

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR
ALFREDO M. GITELLI

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional: T. E. 41-5643 — División Personal: T. E. 41-4304. — División Publicaciones: T. E. 41-3344 — División Administrativa (Avisos y Suscripciones): T. E. 41-2625 — Facturación: T. E. 41-3901. Venta de Ejemplares: T. E. 41-5420 — División Legislación: T. E. 41-5485. División Informes y Biblioteca: T. E. 41-6104. Mesa de Entradas: T. E. 42-1011

SUMARIO

EDICION DEL DIA 23/2/67 (60 páginas)

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

EMPRESAS DEL ESTADO. — **Facúltase a las empresas u organismos del Estado que prestan servicios públicos o de interés público a intimar a su personal el cese de medidas de fuerza, cuando ellas disminuyan la eficiencia, entorpezcan o interrumpan el servicio.**

Buenos Aires, 22 de febrero de 1967.

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

La experiencia en materia de orden disciplinario en las empresas u organismos de Estado que prestan servicios públicos o de interés público, aconsejan reglar las facultades de las autoridades estatutariamente responsables, a fin de dar certeza y agilidad a los procedimientos que deben aplicarse para mantener la prestación cuando, por medidas llevadas a cabo por su personal, disminuya la eficiencia, entorpezca o interrumpa los mismos.

La necesidad de la adopción del temperamento que se expresa en el proyecto de Ley que se somete a consideración de V. E., se patentiza más aún cuando las medidas de fuerza son dispuestas en forma intempestiva, sin cumplir con los recaudos procesales cuya sustanciación lleva a la solución de los conflictos que las originan. Dicha acción, llevada a cabo inconsultamente, afecta gravemente no solo la prestación del servicio o su eficiencia, con detrimento evidente de los usuarios, sino que gravita negativamente también en la economía nacional, con lo que queda comprometido el orden y el interés público.

Entonces, sin menoscabar el debido cumplimiento de los procedimientos legales de sustanciación de los conflictos de trabajo, según sea la naturaleza de los mismos, es indispensable dotar a las empresas u organismos de Estado, referidos de un medio idóneo para restablecer a la mayor brevedad posible la normalidad del servicio afectado, la disciplina y el respeto al orden legal vigente.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Adalbert Krieger Vasena.

LEY Nº 17.183. Buenos Aires, 22 de febrero de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Facúltase a las empresas u organismos de Estado que prestan servicios públicos o servicios de interés público, a intimar a su personal el cese de las medidas de fuerza dispuestas por el mismo o por la asociación profesional que los represente, cuando ellas disminuyan la eficiencia, entorpezcan o interrumpan el servicio. Dicha intimación deberá disponer la obligación del personal a normalizar la prestación de las tareas dentro de las 24 horas de realizada, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes, incluso cesantía, y sin perjuicio de la pérdida de los haberes a que hubiere lugar en virtud de las normas legales en vigor.

Artículo 2º — La intimación a que se refiere el artículo anterior podrá practicarse por cualquier medio de publicidad suficiente que asegure su conocimiento por el personal afectado.

Artículo 3º — El tratamiento del diferendo que diera origen al conflicto será sometido a los procedimientos legales que correspondan, según sea su naturaleza, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto por las empresas u organismos de Estado en conformidad con las normas instituidas por la presente ley y de la aplicación de las sanciones emergentes de la misma.

Artículo 4º — Abrógase toda disposición legal o convencional que se oponga a la presente ley.

Artículo 5º — La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su publicación.

Artículo 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

DONACIONES

Buenos Aires, 24 de enero de 1967.

Excelentísimo señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E., con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley, por el cual se propone la donación al Museo de Bahía Blanca de dos (2) Cañones Krupp, calibre 7,5 cm., modelo 1909 L 30 (sin percutor).

La donación que se propicia contribuirá a dar a conocer la colaboración del Ejército, para divulgar entre la población los materiales que ha utilizado.

Dicha donación no afecta el normal abastecimiento del Ejército, por cuanto los cañones de referencia han sido reemplazados por material más moderno.

Por las razones expuestas, el Comando en Jefe del Ejército vería con agrado la sanción y promulgación del proyecto de Ley que se agrega.

Dios guarde a V. E.

Antonio R. Lanusse.

LEY Nº 17.153 Buenos Aires, 24 de enero de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Dónase al Museo de Bahía Blanca, dos (2) cañones Krupp, calibre 7,5 cm., modelo 1909 - L 30 (sin percutor).

Artículo 2º — El Comando en Jefe del Ejército tomará las medidas necesarias a efectos de concretar la donación de referencia.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Antonio R. Lanusse.

Buenos Aires, 24 de enero de 1967.

Excelentísimo señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E., con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley, por el cual se propone la donación a los propietarios de Santa Rosa Estancia S. R. L. (Establecimiento Los Cerrillos) de un (1) Cañon Krupp, calibre 10,5 cm., modelo 1898 - L 12 (sin percutor).

La donación que se propicia es en agradecimiento por haberse facilitado dicho establecimiento para la realización de los últimos Ejercicios Finales.

Dicha donación no afecta el normal abastecimiento del Ejército, por cuanto el citado material ha sido ya radiado del servicio, por su carácter de obsoleto y reemplazado por otro más moderno.

Por las razones expuestas, el Comando en Jefe del Ejército vería con agrado la sanción y promulgación del proyecto de Ley que se agrega.

Dios guarde a V. E.

Antonio R. Lanusse.

LEY Nº 17.154 Buenos Aires, 24 de enero de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Dónase a los propietarios de Santa Rosa Estancia S. R. L. (Establecimiento Los Cerrillos), un (1) Cañón Krupp, calibre 10,5 cm., modelo 1898 - L 12 (sin percutor).

Artículo 2º — El Comando en Jefe del Ejército tomará las medidas necesarias a efectos de concretar la donación de referencia.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.

Onganía. — Antonio R. Lanusse.

Buenos Aires, 24 de enero de 1967.

Excelentísimo señor Presidente:

Con motivo de los desastres que asolaran a la hermana República de Chile, en marzo y agosto de 1965, la Armada Argentina, por razones de solidaridad que estimo obvio argumentar, acudió, con la urgencia que ambas emergencias exigían, con su ayuda material que se concretó mediante el envío de un avión naval en cada oportunidad, trasportando medicamentos, víveres y vestuario por un valor total de tres millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos diecinueve pesos moneda nacional (m$n. 3.896.619.—) y cuya reposición se atendió con los créditos presupuestarios de la Armada.

A pesar del tiempo transcurrido y de las gestiones que en tal sentido inició la entonces Secretaría de Marina a partir del mes de junio de 1965 y cuyas constancias obran en las actuaciones acompañadas, aún no ha podido ser regularizado el aspecto legal de la ayuda prestada, lo que impide realizar el descargo contable de los elementos cedidos.

Por las razones expuestas, este Ministerio se permite elevar a consideración de V. E. el adjunto proyecto de ley, que tiene por objeto solucionar el aspecto reglamentario del descargo de los bienes cedidos.

Dios guarde a V. E.

Antonio R. Lanusse.

LEY Nº 17.155 Buenos Aires, 24 de enero de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Apruébase la donación sin cargo realizada por el Comando de Operaciones Navales a la República de Chile con motivo de los desastres que sufriera esta Nación durante el año 1965, de los siguientes elementos:

Medicamentos	m$n.	307.547.—
Víveres	„	215.831.—
Vestuario	„	3.373.241.—
Total	m$n.	3.896.619.—

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Antonio R. Lanusse.

Secretaría de Transporte

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 4.645. — Bs. As., 23|12|66

VISTO que a solicitud de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas y por disposición de la Fiscalía Nacional de Investigaciones, la Procuración del Tesoro de la Nación está instruyendo el sumario bajo expediente reservado número 844|66, con motivo de irregularidades cometidas por la Agencia Marítima L. Strauss, en perjuicio de la Empresa mencionada; y

CONSIDERANDO:

Que para finalizar la investigación la Instrucción Sumarial necesita tomar declaración a funcionarios de la Empresa destacados en la Delegación General en Europa, a personal local que presta servicios en la misma y a directivos de la Agencia Marítima;

Que por disposición de la Empresa se está en vías de iniciar una acción judicial contra la Agencia Marítima Strauss y dar por concluida la relación con la misma, siendo conveniente se constituyan los Instructores en la ciudad de Paris, con anterioridad a la presentación de la acción y la adopción de esa medida;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el traslado a la ciudad de Paris del Jefe y Secretario de Sumarios de la Procuración del Tesoro de la Nación Doctores Julio César Cabrera y Humberto Linares Fontaine, a efectos de cumplir el cometido a que se refieren los considerandos precedentes.

Art. 2º — La comisión de servicio autorizada por el presente decreto tendrá una duración aproximada de seis (6) días, asignándose a cada uno de los funcionarios designados, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a veintiocho (28) dólares estadounidenses, sin coeficiente, en concepto de viáticos. Los gastos de traslado y viáticos serán por cuenta de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas y se imputarán a su presupuesto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Antonio R. Lanusse. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Hacienda

REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO

Exclúyense de una sanción a integrantes de una firma.

DECRETO Nº 130. — Bs. As., 16|1|67.

VISTO el presente expediente número 316.834|66, del registro de la Dirección General de Suministros del Estado, relacionado con la suspensión provisoria del Registro de Proveedores del Estado impuesta a las firmas Vicente Capalbo y Rubén Darío Pappo S. R. L., mediante Decreto Nº 654 de fecha 11 de agosto de 1966, por encontrarse presuntamente incursas en infracción al Artículo 6º de la Ley Nacional de Abastecimiento Nº 16.454 y a la Ley Nº 12.906 de represión de monopolios, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de setiembre y 4 de noviembre de 1966 se presentan ante la Dirección General de Suministros del Estado, los señores Miguel Luis Amura y Antonio Enzio Trama, en su carácter de integrantes de la razón social Rubén Darío Pappo S. R. L., solicitando se les levante la sanción impuesta por el aludido acto de gobierno, manifestando para avalar tal pretensión, que el señor Rubén Darío Pappo se presentó en la licitación pública Nº 150|66, de la Policía Federal, que dió origen a la misma, a título personal y no en nombre de la sociedad, estando realizando las gestiones pertinentes para disolver la misma;

Que de los informes evacuados por la Policía Federal a pedido de la Dirección General de Suministros del Estado, resulta que la licitación de que se trata fue efectuada para la provisión de frutas y verduras del tiempo y que el señor Rubén Darío Pappo, que fue invitado a cotizar a su domicilio de la calle Estados Unidos 2148, Capital Federal, lo hizo en forma personal, ya que la propuesta fue firmada por él solamente, situación que se registró también en otros actos licitarios;

Que según lo establece la cláusula cuarta del contrato social de la firma de que se trata, para comprometer la sociedad deben firmar el Gerente, señor Rubén Darío Pappo y además uno de los otros dos socios;

Que la razón social Rubén Darío Pappo S. R. L. no habría podido cotizar en la licitación pública Nº 150|66 de la Policía Federal, ya que se encuentra inscripta en el Registro de Proveedores del Estado en la actividad de mayorista en papas;

Que de la pericia contable efectuada en las registraciones de la firma Rubén Darío Pappo S. R. L., no surgen constancias que puedan ser computadas en perjuicio de la petición de los señores Trama y Amura;

Que en virtud de que no se ha podido acreditar en autos la connivencia entre los componentes de la razón social en causa, la Dirección General de Suministros del Estado considera que correspondería liberar a los señores Miguel Luis Amura y Antonio Enzio Trama, de la sanción impuesta por el Decreto Nº 654|66, como integrantes de la firma Rubén Darío Pappo S. R. L., sin perjuicio de exigirles la desvinculación a que se refiere el Inciso 20º del Artículo 61º del Decreto Nº 6.900|63;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º Exclúyese de los alcances de la sanción impuesta como integrantes de la firma Rubén Darío Pappo S. R. L., inscripta bajo Nº 54.689 en el Registro de Proveedores del Estado, mediante Decreto Nº 654 de fecha 11 de agosto de 1966, a los señores Miguel Amura y Antonio Enzio Trama.

Art. 2º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo precedente, concédese un plazo de treinta (30) días a los señores Miguel Amura y Antonio Enzio Trama para finalizar las gestiones tendientes a desvincular al señor Rubén Darío Pappo, de la razón social suspendida por Decreto Nº 654|66, conforme lo prevé el Inciso 20º del Artículo 61º del Decreto Nº 6.900|63; caso contrario, quedará nuevamente vigente la sanción impuesta por el mencionado acto de gobierno.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE HACIENDA

Autorízasele para garantizar un préstamo que ante la Caja Nacional de Ahorro Postal gestiona la empresa de servicios eléctricos del Gran Buenos Aires.

DECRETO Nº 132. — Bs. As., 16|1|67.

ATENTO las gestiones realizadas por la Empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, a fin de que el Gobierno Nacional garantice una operación de crédito a concretarse con la Caja Nacional de Ahorro Postal; y

CONSIDERANDO:

Que el producido de dicha operación por un importe total de trescientos millones de pesos moneda nacional (m$n 300.000.000.—) se destinará íntegramente a financiar las obras de ampliación y mejora del servicio eléctrico a cargo de la empresa citada;

Que por tal razón y atento la naturaleza jurídica de la Empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, se considera conveniente otorgar la garantía en gestión, con el respaldo de la Tesorería General de la Nación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda para garantizar, con el respaldo de la Tesorería General de la Nación, el préstamo que por la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional (moneda peso nacional 300.000.000), gestiona la Empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires ante la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Art. 2º — Por conducto de la Secretaría de Estado de Hacienda se establecerán las condiciones en que se otorgará la garantía a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Energía y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Francisco R. Aguilar. — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Industria y Comercio

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — **Se autoriza su inversión en maquinarias y equipos para la producción de distintos tipos de abrasivos.**

DECRETO Nº 730. — Bs. As., 2/2/67

VISTO el expediente S.E.I. número 301.146/66 en el que la firma Handelmaatschappij E. Schroder N. V. de Holanda, propone una inversión de capital extranjero al amparo de la Ley 14.780 a realizar en la firma nacional Surton Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la solicitud lo constituye la ampliación de la planta industrial de la firma receptora dedicada a la fabricación de abrasivos, incorporando la producción de nuevos tipos y adecuando la tecnología a las corrientes en otros países industrializados;

Que tal producción posibilitará un apreciable ahorro de divisas por menor utilización de materia prima importada y consecuentemente beneficiará a nuestro balance de pagos;

Que de los elementos de juicio aportados por la solicitante, como del estudio realizado por la Dirección Nacional de Promoción Industrial dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, se desprende que corresponde acceder al pedido formulado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la inversión de capital extranjero con carácter definitivo en el territorio de la República Argentina, al amparo de la Ley 14.780, propuesto por la firma Handelmaatschappij E. Schroder N. V., con domicilio en Black 101 Rotterdam, Holanda, a radicar en la firma nacional Surton Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio legal en la calle Perú Nº 375, Capital Federal, y planta industrial en la calle Paso de Burgos 476, de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por la suma de hasta cuarenta y cinco mil dólares estadounidenses (u$s. 45.000), valor C.I.F. Buenos Aires, o su equivalente en otras monedas, en maquinarias y equipos, nuevos, para la producción de distintos tipos de abrasivos.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º — La firma beneficiaria presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— en el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, el detalle de los bienes a introducir del exterior. Asimismo, deberá instalar en el término de seis (6) meses a contar de la fecha de notificación de la aprobación por parte de la citada Dirección Nacional de las máquinas y equipos a importar, todos los bienes incluidos en el proyecto y en el término de ocho (8) meses contados de igual manera haber puesto en marcha el mismo, para lo cual en cada caso deberá pedir en término, la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Industria.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 4º — Déjase establecido que en la contabilidad de la firma receptora de la inversión, la cuenta en pesos donde se registre el pago de los bienes a introducir, sólo podrá ser debitada para cancelar el pago de las acciones que, hasta cubrir el valor de las máquinas, suscribe el inversor de capital. Asimismo, las acciones que se emitan como contravalor, no podrán ser al vencimiento del término de tres (3) años a que se refiere el artículo 11º del Decreto número 5.339|63, ser transferidas, cedidas, permutadas o exportadas sin previa autorización del Banco Central de la República Argentina.

Art. 5º — Es condición de la presente autorización que la firma Surton Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, reduzca la utilización de insumos importados para la fabricación de abrasivos, en una proporción equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del utilizado en una producción similar de años anteriores.

Art. 6º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar los totales autorizados por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Angel A. Solá.

Secretaría de Justicia

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Orden de disposición de fondos.

DECRETO 5.295. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1966.

VISTO la solicitud formulada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación relativa a los refuerzos mínimos indispensables de créditos para la normal atención de las necesidades de tribunales y organismos del Poder Judicial de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que esas necesidades se originan como consecuencia del alza en el costo de los servicios, de los elementos de uso y consumo y de aquellos que constituyen bienes patrimoniales;

Que por otra parte se señala la insuficiencia de créditos para hacer frente a obras de remodelación y ampliación de dependencias judiciales;

Que en consecuencia es necesario disponer las incorporaciones que ha estimado la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 16.938;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional correspondiente al ejercicio 1966, de conformidad con el detalle de las planillas anexas y con el siguiente resumen:

		Importe m$n.
Anexo 92 — Crédito de Emergencia		
Sector 2) Inciso 9 — Otros Gastos	+	456.300.000
Sector 4) Inciso 9 — Otros Gastos	—	35.000.000
Sector 5) Inciso 8 — Obras y|o Adquisiciones	—	30.500.000
Total Anexo 92 — Sectores 2, 4 y 5	—	521.800.000
Anexo 03 — Corte Suprema y Tribunales Inferiores		
Sector 2) Inciso 9 — Otros Gastos	+	456.300.000
Sector 4) Inciso 9 — Otros Gastos	+	35.000.000
Sector 5) Inciso 8 — Obras y|o Adquisiciones	+	30.500.000
Total Anexo 03 — Sectores 2, 4 y 5	+	521.800.000

Art. 2º — En virtud de las incorporaciones dispuestas por el artículo 1º del presente decreto y 6º del Decreto Nº 4.446 de fecha 16 de diciembre de 1966, esta última no comprendida en los totales determinados por el Decreto Nº 4.538 de fecha 20 de diciembre del mismo año, fíjase el Presupuesto del Anexo 03 - Corte Suprema y Tribunales Inferiores - del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1966, en la suma de cuatro mil seiscientos cincuenta y seis millones setecientos ochenta y cuatro mil sesenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 4.656.784.066), conforme al siguiente detalle:

Sección 1ra. - Título I - Sector 2 - Inciso 7	m$n. 3.890.342.566
Sección 1ra. - Título I - Sector 2 - Inciso 9	m$n. 651.564.500
Sección 2da. - Título I - Sector 4 - Inciso 9	m$n. 54.877.000
Sección 2da. - Título II - Sector 5 - Inciso 8	m$n. 60.000.000
Total Anexo 03 — Sectores 2, 4 y 5	m$n. 4.656.784.066

Art. 3º — Los créditos de las partidas principales que se aprueban por el presente decreto tienen carácter de "créditos a clasificar por inversión". Las sumas imputadas o que se imputen con cargo a dichas partidas principales, deberán ser clasificadas por inversión, de conformidad con los conceptos de las partidas subprincipales y parciales que integran cada partida principal.

Art. 4º — Increméntase la Orden de Disposición de Fondos Nº 1 del ejercicio 1966, en la suma de cuatrocientos noventa y dos millones ciento tres mil doscientos veinte pesos moneda nacional (m$n. 492.103.220), de conformidad con el siguiente detalle:

A — a financiar con recursos de Rentas Generales	m$n. 457.103.220
B — a financiar con recursos provenientes del uso del crédito	m$n. 35.000.000
Total	m$n. 492.103.220

Art. 5º — Increméntase la Orden de Disposición de Fondos Nº 6 del ejercicio 1966 - "Sección 2da. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Sector 5 - Título II - Trabajos Públicos", en la suma de treinta millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 30.500.000).

Art. 6º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, orden conjunta: Director General, Contador General y Tesorero, hasta la suma de quinientos veintidós millones seiscientos tres mil doscientos veinte pesos moneda nacional (m$n. 522.603.220), de acuerdo al siguiente detalle:

A — a financiar con recursos de Rentas Generales	m$n. 457.103.220
B — a financiar con recursos provenientes del uso del crédito	m$n. 35.000.000
"Sección 2da. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Sector 5 - Título II - Trabajos Públicos"	m$n. 30.500.000
Total	m$n. 522.603.220

Art. 7º — Fíjase el total de la Orden de Disposición de Fondos Nº 1 para el presente ejercicio en la suma de cuatro mil quinientos noventa y seis millones setecientos ochenta y cuatro mil sesenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 4.596.784.066), conforme al siguiente detalle:

A — a financiar con recursos de Rentas Generales	m$n. 4.541.907.066
B — a financiar con recursos provenientes del uso del crédito	m$n. 54.877.000
Total	m$n. 4.596.784.066

Art. 8º — Fíjase el total de la Orden de Disposición de Fondos Nº 6 para el presente ejercicio "Sección 2da. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Sector 5 - Título II - Trabajos Públicos" en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 60.000.000).

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Justicia y de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General de la Nación, pase a la Tesorería General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Jorge N. Salimei. — Conrado Etchebarne (h). — Francisco R. Aguilar.

Comando en Jefe del Ejército

FUERZAS ARMADAS

EJERCITO. — **Se introducen rectificaciones a la Reglamentación para el Ejército de la Ley 14.777.**

DECRETO Nº 324 Buenos Aires, 24 de enero de 1967.

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en Expediente "P" C. Nº 1.283/66 (Cdo. J. Ej. - EMGE - Sec.); y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 74 a 76 del Tomo III - Haberes y Compensaciones de la Reglamentación para el Ejército de la Ley 14.777 (Ley para el Personal Militar) RV-110-5-3, establecen las normas que regulan la liquidación al personal militar de la Compensación Extraordinaria para Hospedaje;

Que la aplicación de dichas normas ha señalado la necesidad de estatuir nuevos requisitos para hacerse acreedor a la Compensación, a fin de evitar la prolongación excesiva de las situaciones que dan lugar a su percepción;

Que en consecuencia, es necesario modificar las disposiciones vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Introdúzcanse a la Reglamentación para el Ejército de la Ley Nº 14.777 (Ley para el Personal Militar) - Tomo III - Haberes y Compensaciones - RV-110-5-3 las rectificaciones que figuran en el Anexo agregado al presente decreto.

SUMARIO

Indice alfabético de las sociedades publicadas en esta edición

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en el Boletín Oficial y en el Boletín Público Ejército y archívese en el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

ONGANIA. — Julio R. Alsogaray. — Antonio R. Lanusse.

RECTIFICACIONES A LA REGLAMENTACION PARA EL EJERCITO DE LA LEY Nº 14.777 (LEY PARA EL PERSONAL MILITAR) - TOMO III - "HABERES Y COMPENSACIONES" (LM 5c) - EDICION 1961

Rect. Nº	Fecha D/M/A	BPEA.	Pág.	Nº	Forma en que se incluirá en el reglamento
17			61	74	Reemplazarlo por el siguiente:
18			61	75	Reemplazarlo por el siguiente:
19			61 y 62	76	Reemplazarlo por el siguiente:
20			136	Planilla "M"	Reemplazarla por la siguiente:

TEXTO DE LA RECTIFICACION

Rect. 17:

Artículo 74. — El objeto de la compensación extraordinaria para hospedaje es posibilitar la obtención de alojamiento, alimentación y asistencia adecuada en establecimientos o lugares destinados a estos fines y la retribución y alojamiento del personal de servicio, en un todo de acuerdo con la categoría que invista y el medio normal en que debe vivir el acreedor a esta compensación. Se exceptúa la retribución de atenciones.

La compensación extraordinaria para hospedaje será percibida por el personal militar en actividad, servicio efectivo, o que preste servicios en situación de retiro de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 14.777, con familiares legalmente a su cargo, que satisfaga las exigencias siguientes:

1. Tuviere miembros de familia legalmente a su cargo conviviendo efectivamente con él, en el lugar de asiento de su guarnición.
2. No fuere acreedor a la asignación de vivienda en casas aisladas, barrios o residencias militares existentes en su guarnición, si es que las hubiere.
3. No fuere acreedor a la asignación de vivienda en casas aisladas, barrios o residencias pertenecientes a bancos u otros organismos oficiales existentes en su guarnición, si es que las hubiere.
4. No hubiere casa o departamento para alquilar en el lugar de asiento de su guarnición.
5. No tuviere el causante, ni ninguno de los familiares a su cargo, vivienda propia en el lugar de asiento de su guarnición.
6. Existieren para el causante, en las poblaciones próximas al lugar de asiento de su guarnición, similares condiciones que las especificadas en los incisos 2, 3, 4 y 5, precedentes.

A tales efectos se establece que se considerarán "poblaciones próximas al lugar de asiento de su guarnición", aquellas que en razón de distancia y de medios de transportes disponibles permitan al causante cumplir con regularidad las actividades normales del servicio y a su núcleo familiar las habituales de convivencia.

El personal que desee hacerse acreedor a la presente compensación deberá formular por escrito la solicitud correspondiente, dentro de los doce (12) meses en que revista en una guarnición determinada, y elevar, junto con la solicitud, una declaración jurada en la cual conste que satisface todos los requisitos establecidos precedentemente.

Rect. 18:

Artículo 75. — La compensación extraordinaria para hospedaje será liquidada previa autorización del Comandante en Jefe del Ejército, a propuesta directa del Jefe de la Guarnición.

Los jefes de guarnición al elevar las propuestas pertinentes deberán certificar haber verificado los aranceles consignados en las facturas correspondientes, la cantidad de personas y el tiempo de permanencia que figuran en las mismas y la categoría del alojamiento en relación al grado del causante.

A partir del cuarto mes consecutivo o sexto alternado, en que el personal de que se trate fuere acreedor a la liquidación de la presente compensación, los jefes de guarnición, en oportunidad de elevar la documentación de liquidación pertinente, informarán por radiograma aparte al Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército - Jefatura I, Personal) el tiempo que el causante lleva en tal situación, la cantidad de familiares legalmente a su cargo que conviven con él, y el monto que la compensación importa hasta la fecha, acumulada desde el primer mes de su liquidación.

El Estado Mayor General del Ejército (Jefatura I, Personal) efectuará un estudio del informe referido a los efectos de establecer si mediante el cambio de destino del causante se podrá solucionar su situación y, además, evitar la continuación de la liquidación de la compensación.

La citada propuesta de cambio de destino podrá ser formulada con carácter de excepción y por lo tanto sin tener en cuenta las disposiciones generales referentes a "tiempos de permanencia en el destino" y "destinos preferidos por el causante".

Rect. 19:

Artículo 76. — El monto a liquidar será determinado mediante la aplicación del procedimiento siguiente:

1. Del haber líquido del causante se deducirá el 30 %, con lo que se obtendrá el "saldo a invertir en hospedaje".

   El treinta por ciento referido constituirá el importe que el causante dispondrá para atender sus gastos particulares y los de su núcleo familiar.
2. Si la cantidad obtenida no alcanzara a cubrir los gastos de hospedaje, lo que deberá estar suficientemente justificado, se reconocerá la diferencia, siendo ésta el importe a liquidar.

Se entenderá por "haber líquido" el que resulte de considerar el haber mensual menos los aportes y deducciones estatales o institucionales obligatorios.

Rect. 20:

PLANILLA "M"

EJERCITO ARGENTINO

....

UNIDAD .... GUARNICION ....

NOMINA DEL PERSONAL ACREEDOR A LA COMPENSACION EXTRAORDINARIA PARA HOSPEDAJE POR EL MES DE ....

AUTORIZADO POR EL COMANDANTE EN JEFE DEL EJERCITO SEGUN RESOLUCION EN EXPEDIENTE ....

Grado	Apellido y Nombre	Estado Civil	Familiares a cargo que residen en la Guarnición	Haber Mensual	Aportes y deducciones obligatorias	Haber líquido	Deducción autorizada	Saldo a invertir en hospedaje	Hospedaje	Diferencia a liquidar

(Lugar y fecha) ....

.... Vº Bº Jefe de Guarnición

.... Firma Jefe Organismo

.... Firma Jefe Servicio de Intendencia

Secretaría de Energía y Minería

EMPRESAS DEL ESTADO

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA. — **Reintegro a funcionarios por pago de alquiler de casa-habitación.**

DECRETO Nº 447.

Buenos Aires, 24 de enero de 1967.

VISTO el Expediente Nº 715.929|66 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2.054 del 25 de marzo del año p. pasado, se aprueba el régimen de casas-habitación para la Empresa del Estado, Agua y Energía Eléctrica, la cual, a partir de esa fecha, obtiene atribuciones para conceder asignaciones al personal en concepto de alquiler de vivienda;

Que con anterioridad al dictado de la referida disposición legal, la mencionada Empresa suspendió el reconocimiento de compensaciones de tal naturaleza, por cuanto las que había concedido en los ejercicios fiscales que abarcan los períodos comprendidos entre el 1|11|60 y el 1|11|62, fueron observados por el Tribunal de Cuentas de la Nación;

Que en virtud del Decreto Nº 1.992|65, se aprobaron las asignaciones objetadas por el Tribunal de Cuentas de la Nación, pero con expresa constancia de que dicha Empresa no podría autorizar nuevos reembolsos en tal sentido, hasta tanto no se estableciera un régimen de casas-habitación, que por el mismo decreto se encomendaba a Agua y Energía Eléctrica;

Que atento las circunstancias enunciadas, quedaron pendientes de pago importes abonados en concepto de alquileres por los funcionarios que debieron ser trasladados con anterioridad al Decreto Nº 2.054|66 y que, por las razones expresadas, tuvieron que adelantar de su peculio sumas por dicho concepto;

Que, consecuentemente, resulta procedente conferir atribuciones a la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, para que efectúe el reintegro de las sumas abonadas en carácter de alquiler de viviendas, a los agentes que se encuentren comprendidos en las situaciones precitadas;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa del Estado, Agua y Energía Eléctrica, a abonar a los funcionarios de la misma que se consignan en planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto, los importes que en ella se mencionan en concepto de reintegro por pago de alquiler de casa-habitación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Minería y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli. — Francisco R. Aguilar.

ANEXO AL DECRETO Nº 447

Ing. Carlos A. C. Somaini	Gerente Regional	desde 15| 1|65 al 15| 1|66 desde 16| 1|66 al 24| 3|66	a $ 15.000.— mensuales a $ 18.000.— mensuales	$ 221.400.—
Ing. Mario F. Ledesma	Inspector Obras	desde 1| 1|65 al 24| 3|66	a $ 21.000.— mensuales	$ 310.800.—
Ing. Juan N. Petroni	Jefe de Estudios	desde 5| 2|66 al 24| 3|66	a $ 21.000.— mensuales	$ 34.300.—
Ing. Gustavo Gordillo	Inspector Obras	desde 1| 1|59 al 24| 3|66	a $ variable ,,	$ 104.600.—
Ing. José E. Martínez	Inspector Obras	desde 20|10|65 al 24| 3|66	a $ 10.000.— mensuales	$ 52.000.—
Ing. Oscar C. Vives	Inspector Obras	desde 1|12|63 al 31| 1|66 desde 1| 2|66 al 24| 3|66	a $ 12.000.— mensuales a $ 22.500.— mensuales	$ 312.000.— $ 40.500.—
Sr. Víctor O. Falcione	Jefe de Distrito	desde 1| 3|65 al 24| 3|66	a $ 12.000.— mensuales	$ 153.200.—
Sr. José F. Centenari	Jefe de Distrito	desde 1| 2|64 al 24| 3|66	a $ 7.000.— mensuales	$ 180.592.—
Sr. Eduardo P. Colautti	Jefe Comercial	desde 1| 1|65 al 31|12|65 desde 1| 1|66 al 20| 7|66	a $ 3.000.— mensuales a $ 5.000.— mensuales	$ 69.320.—

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

Autorízase a Gobernadores a sancionar y promulgar distintas leyes.

DECRETO Nº 52. — Bs. As., 12|1|67.

VISTO lo solicitado por el Gobierno de la Provincia de Catamarca, para que se autorice el dictado de una ley, mediante la cual se transfiere, sin cargo ni gravamen alguno, una fracción de terreno propiedad de la Municipalidad de Santa Rosa, ubicada en el Distrito de igual nombre del Departamento Tinogasta, a favor de la Unión Vecinal "Santa Rosa" y considerando que la finalidad perseguida redundará en beneficio de la comunidad,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Catamarca para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 1 del expediente Nº 73.009, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, con la siguiente modificación:

"Artículo 1º. — Reemplazar: "Transfiérese — sin cargo ni gravamen alguno — el dominio de..." por: "Dónase una...".

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 53. — Bs. As., 12|1|67.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Catamarca para que se autorice el dictado de una ley ratificando el convenio celebrado con el ex ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación el 31 de agosto de 1965, relacionado con la provisión de agua potable a núcleos de poblaciones rurales de cien a tres mil habitantes, a cuyo efecto se empleará el préstamo concedido por el Banco Interamericano de Fomento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Catamarca para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 14 y 15 del expediente Nº 72.364|66 que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 54. — Bs. As. 12|1|67.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de San Juan en el sentido de que se le autorice el dictado de una ley disponiendo que todos los organismos y reparticiones provinciales podrán efectuar depósitos de fondos en bancos constituidos en la provincia y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se fundamenta en la necesidad de facilitar el funcionamiento de las instituciones bancarias locales dado que constituyen un factor muy importante en el desarrollo de la economía

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Juan para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 1 del expediente número 73.250|66 que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 55. — Bs. As. 12|1|67.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Formosa para que se autorice el dictado de una ley ratificando el convenio celebrado con el Consejo Federal de Inversiones el 17 de noviembre de 1966 para la preparación de un estudio de factibilidad referente al proyecto de una línea de alta tensión entre las ciudades de Formosa y Barranqueras

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Formosa para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 1 del expediente Nº 72.956|66 que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 56. — Bs. As., 12|1|67.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para que se autorice el dictado de una ley aceptando la donación de una fracción de terreno sita en el Distrito Alarcón o Cuchilla Redonda, Departamento Gualeguaychú, destinada al edificio propio del Destacamento de Policía,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 19 y 20 del expediente Nº 72.883|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 57. — Bs. As., 12|1|67.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de La Rioja para que se autorice el dictado de una ley ratificando el convenio celebrado con el Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan el 28 de noviembre de 1966, mediante el cual se acuerda el montaje, mantenimiento y operación de estaciones sismológicas, conforme al plan elaborado por el citado Consejo,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Rioja para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 6 del expediente número 72.962|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 58. — Bs. As., 12|1|67.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Neuquén para que se autorice el dictado de una ley determinando las categorías de los municipios de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 de la Constitución local y el artículo 2º de la Ley Nº 53, referente al Régimen Municipal, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Neuquén para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 2 del expediente número 72.957|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 59. — Bs. As., 12|1|67.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Río Negro en el sentido de que se le autorice a dictar una ley otorgando una pensión graciable y vitalicia a la señora Amelia Entraigas de Castello, atento las finalidades perseguidas y las informaciones producidas

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la provincia de Río Negro para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 1 del expediente número 73.076|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 106. — Bs. As., 16|1|67

VISTO lo solicitado por el Gobernador de la Provincia de Santa Fe para que se autorice el dictado de una ley concediendo exención de impuestos de sellos y tasas retributivas de servicios, a las empresas industriales acogidas al régimen de fomento industrial instituido por el Decreto-Ley Nº 9.132|56, y atento que la iniciativa tiene por finalidad la promoción de industrias en la provincia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe, a sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 1 del Expediente Nº 72.339|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 107. — Bs. As., 16|1|67

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para que se autorice el dictado de una ley modificando el inciso b), apartado 1º del artículo 51 de la Ley 3.600, de creación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que el citado inciso se refiere a los plazos de amortización de los préstamos con garantía hipotecaria, concedidos por la Caja, los que no podrán superar los diez años, dado que los prestatarios no podrán exceder los 65 años, de edad al terminar el contrato;

Que la iniciativa se fundamenta en la necesidad de solucionar el problema habitacional del personal en pasividad, por lo que delega en la Junta de Administración de dicha Caja, la concreción de planes y determinación de plazos de amortización, según la edad de los prestatarios,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 1 del Expediente Nº 72.631|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 108. — Bs. As., 16|1|67

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Corrientes para que se autorice el dictado de una ley disponiendo que la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y Criminal de Goya, con competencia en la segunda y tercera Circunscripción Judicial, será presidida anualmente por uno de sus miembros en forma rotativa, a partir del 1º de febrero de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente el Presidente de dicho Cuerpo es designado por el Poder Ejecutivo y teniendo en cuenta que con la medida proyectada se intenta unificar el sistema de la propia designación de autoridades, dado que el mismo es el que emplean las demás Cámaras Judiciales de la Provincia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Corrientes para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 1 del Expediente número 72.284|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 109. — Bs. As., 16|1|67

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Neuquén para que se autorice el dictado de una ley racionalizando el régimen actualmente vigente de las entidades autárquicas, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se fundamenta en la necesidad de agilizar los trámites contables y administrativos y propender a la centralización de la conducción de dichas entidades, en concordancia con ordenamientos similares, puestos en funcionamiento en organismos nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Neuquén para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fs. 1 del Expediente número 72.799|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 112. — Bs. As., 16|1|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Santa Fe, en el sentido de que se le autorice a dictar una ley modificando el artículo 5º, inciso a) de la número 4.889, de creación de la Caja de Previsión Social de los Profesionales de la Ingeniería, en lo que se refiere al gravamen a aplicar a los honorarios como recurso de la Caja, y con destino a la atención de servicios asistenciales y financiación de los beneficios jubilatorios, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 4 del Expediente número 72.383|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado, de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 114. — Bs. As., 16|1|67

VISTO el Expediente Nº 73.079|66 en el que el Gobernador de la Provincia de Salta solicita se le autorice a dictar una ley derogando las números 3.915|64 y 3.946|64 por las que se donaron tierras a la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se fundamenta en la circunstancia de no haberse dado cumplimiento a las cláusulas de las donaciones sobre la construcción de edificios en dichos predios;

Que en esos terrenos se erigirán diez grupos de viviendas mediante financiación de los Bancos Interamericano de Desarrollo e Hipotecario Nacional y de la Provincia,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Salta a sancionar y promulgar una ley con el siguiente texto:

"Artículo 1º — Deróganse las leyes números 3.915 y 3.946, pro-

mulgadas el 30 de octubre y el 26 de noviembre de 1964, respectivamente."

"Artículo 2º — De forma".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 115. — Bs. As., 16|1|67

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Mendoza para que se autorice el dictado de una ley facultando a la Municipalidad de la Ciudad Capital para vender en forma directa al Instituto Provincial de la Vivienda, un inmueble ubicado en dicha ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Municipalidad, por Ordenanza Nº 2.324, dictada con fecha 7 de setiembre de 1965, dispuso la transferencia del citado inmueble al Gobierno de la Provincia a fin de que éste lo destine a la construcción de viviendas con prioridad en su adquisición para los empleados municipales;

Que conforme el artículo 203, inciso 3) de la Constitución de la Provincia, corresponde el dictado de una ley para dejar perfeccionado el acto administrativo aludido,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 7 del Expediente Nº 73.289|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 116. — Bs. As., 16|1|67

VISTO la presentación del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, para que se autorice el dictado de una ley modificando los artículos 1º y 6º de la Ley 4.350 que instituye los beneficios del "Bien de Familia" en el orden provincial, y considerando que la medida proyectada amplía los índices topes indicados en la citada ley,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, a sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 1 y 2 del Expediente Nº 72.755|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 3.787 - Bs. As., 28|11|66.

VISTO el expediente número 71.780, del año 1966 —registro del Ministerio del Interior—, por el que la Provincia de Santa Fe solicita autorización para dictar una ley, mediante la cual se reestructura del presupuesto del ejercicio vigente, con el objeto de posibilitar e funcionamiento de la Dirección General de Informaciones, mediante la incorporación de 4 cargos por compensación de créditos

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Provincia de Santa Fe a sancionar y promulgar una ley en la forma de que dar cuenta las planillas obrantes de fojas uno a dos (fs. 1 a 2), del expediente número 71.780-1966, que han sido rubricadas por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y vuelva a la Dirección General de la Secretaría de Estado de Gobierno.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 3.789 - Bs. As., 28|11|66.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Misiones, para que se autorice el dictado de una ley ampliando el artículo 12 del Decreto-Ley 3.475|59, a los rubros de inversiones del remanente de fondos y rentas del Instituto de Previsión Social de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la medida proyectada agrega un nuevo inciso al citado artículo, con respecto a la compra de títulos y acciones de empresas de fomento y promoción industrial;

Que la iniciativa se fundamenta en la necesidad de adecuar los rubros a fin de permitir inversiones útiles y productivas de los recursos financieros del Organismo, que incide consecuentemente en el progreso y desarrollo de la economía provincial mediante el desenvolvimiento de las industrias locales,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones, para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 18, del expediente Nº 70.738|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 3.790 - Bs. As., 28|11|66.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, para que se autorice el dictado de una ley derogando a partir del 1º de enero de 1967, la última parte del artículo 44, de la Ley Nº 5.425, incorporada por el artículo 1º de la Ley Nº 6.469, y

CONSIDERANDO:

Que la disposición que se proyecta derogar dispuso eximir de los descuentos obligatorios previstos en los incisos b), c), d), e) y f) del artículo 23 de la Ley Nº 5.425, a los afiliados que alcanzaren las condiciones de edad y tiempo de servicios establecidos para obtener la jubilación ordinaria móvil;

Que con la modificación propuesta, se restablece la efectividad de los descuentos sobre las retribuciones de los afiliados, aun cuando hubieren alcanzado las condiciones para obtener su jubilación ordinaria móvil, los que pasan a integrar el capital previsto como fondo de cada sección.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, para sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 2 del expediente Nº 71.099|66, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 3.791 - Bs. As., 28|11|66.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en el sentido de que se le autorice a dictar una ley donando a la Nación tierras sitas en el partido de Luján, con destino al cumplimiento del Plan de obras de la Dirección Nacional de Vialidad, y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la provincia de Buenos Aires, a sancionar y promulgar una ley cuyo texto obra a fojas 10 y 11 del expediente Nº 2.100-2.288|65, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, con la siguiente modificación:

Artículo 1º — Reemplazar "Facúltase al Poder Ejecutivo a donar gratuitamente en...", por "Dónase en...".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio del Interior

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Ratifícanse resoluciones.

DECRETO Nº 5.352. — Bs. As., 30|12|66

VISTO los expedientes CAB.n. 287|66; EN. Ap.p. 80|66; EN. Ap.f. 108|66; EN. m. 46|66; K.U. 1.383|66 y DI. Fa. m. 124|66 Cde. 2 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Comisión Nacional propicia la ratificación de las Resoluciones Nos. 286|66; 287|66; 307|66; 308|66; 319|66 y 320|66 dictadas por su Directorio "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional;

Que por dichos actos administrativos en uso de las facultades que el Artículo 9º del decreto-Ley Nº 22.498|56, concede al Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica, se dispuso comisionar al exterior y|o conceder licencia con goce de haberes a diverso personal de la mencionada Institución;

Que los actos de referencia responden al interés nacional determinado en el Artículo 1º del Decreto Nº 7.006|60;

Que en consecuencia y atento lo determinado en el Artículo 6º del Decreto Nº 1.990|65,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las siguientes Resoluciones dictadas por el Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional:

— Nº 286 de fecha 18 de agosto de 1966, en cuanto dispuso conceder licencia con goce de haberes, por el término de un (1) año y veinte (20) días, al licenciado Ignacio Benito Eusebio Nemirovsky (C. 1934, MI. 6.008.213, DM. 33, CI.397.953 de la Policía Federal), a partir del 20 de agosto de 1966, a fin de que realice estudios en el Instituto "Enrico Fermi" de la Universidad de Chicago —Estados Unidos de América—, utilizando una beca otorgada por la Agencia Internacional de Desarrollo del mencionado país. Se autoriza a otorgar al causante los pasajes correspondientes, cuyo importe se imputará a: 2 — 5 — 200 — 1 — 68 — 9 — 153 — 7 — 33 — 368 para el Ejercicio 1966 y partida similar para 1967.

— Nº 287 de fecha 14 de setiembre de 1966, en cuanto dispuso comisionar al Doctor Victorio Pecorini (C. 1925 MI. 5.620.884, DM. 68, CI. 2.118.532 de la Policía Federal), para que a continuación de una comisión cumplida en Lima —Perú— se trasladara a La Paz —Bolivia— por el término de diez (10) días a partir del 21 de setiembre de 1966, a fin de prestar colaboración en la Comisión Boliviana de Energía Nuclear, en estudios apoyados por el Organismo Internacional de Energía Atómica. Se autoriza a invertir en concepto de viáticos por el término de diez (10) días, hasta la suma de pesos moneda nacional equivalente a dieciocho dólares Estadounidenses (U$S 18.) diarios. Dicho gasto como así también el originado por el pago de pasajes, se imputará a: 2 — 5 — 200 — 1 — 68 — 9 — 153 — 7 — 33 — 1.283 y 2 — 5 — 200 — 1 — 68 — 9 — 153 — 7 — 33 — 368 para el Ejercicio 1966.

— Nº 307 de fecha 28 de setiembre de 1966, en cuanto dispuso otorgar licencia con goce de haberes por el período comprendido entre el 2 y el 8 de octubre de 1966 al Doctor Héctor Miguel Forcher (C. 1928, MI. 4.056.617, DM. Bs. As., CI. 2.625.498 de la Policía Federal), a fin de que asistira como delegado de la Asociación Argentina de Medicina y Biología Nuclear, al I Congreso Latinoamericano de Biología y Medicina Nuclear realizado en Lima —Perú— entre las fechas indicadas. Se autoriza a invertir en concepto de viáticos hasta la suma en pesos moneda nacional equivalente a quince dólares Estadounidenses (U$S 15.) diarios por el término de siete (7) días. Dicho gasto se imputará a: 2 — 5 — 200 — 1 — 68 — 9 — 153 — 7 — 33 — 368 para el Ejercicio 1966.

— Nº 308 de fecha 5 de octubre de 1966 en cuanto dispuso convalidar una comisión cumplida por el Ingeniero Hugo Américo Mugliaroli (C.1932,MI.4.248.673, DM.1, CI.2.977.889 de la Policía Federal), quién se trasladó por el término de siete (7) días a los Estados Unidos de América, en función del intercambio personal establecido con la Comisión de Energía Atómica de dicho país. Se autoriza a invertir en concepto de viáticos hasta la suma en pesos moneda nacional equivalente a diecinueve dólares Estadounidenses (U$S 19.) diarios por el término de siete (7) días. Dicho gasto como así también el originado por el pago de pasajes se imputará a: 2 — 5 — 200 — 1 — 68 — 9 — 153 — 7 — 33 — 1.283 y 2 — 5 — 200 — 1 — 68 — 9 — 153 — 7 — 33 — 368 para el Ejercicio 1966.

Nº 319 de fecha 5 de octubre de 1966, en cuanto dispuso comisionar al señor miembro del Directorio de la misma, Ingeniero D. Victorio Angelelli (C. 1908, MI. 3.136.117, DM. 49, CI. 3.040.342 de la Policía Federal), a fin de que actuara en calidad de panelista principal en la IX Convención de la Unión Panamericana de Asociaciones de Ingenieros, celebrada en Méjico entre los días 23 y 29 de octubre de 1966. Se autoriza a invertir en concepto de viáticos, hasta la suma en pesos moneda nacional equivalente a veintiocho dólares Estadounidenses (U$S 28.) diarios por el término de quince (15) días. Dicho gasto como así también en originado por el pago de pasajes se imputará a: 2 — 5 — 200 — 1 — 68 — 9 — 153 — 7 — 33 — 1.283 y 2 — 5 — 200 — 1 — 68 — 9 — 153 — 7 — 33 — 368 para el Ejercicio 1966.

— Nº 320 de fecha 5 de octubre de 1966, en cuanto dispuso prorrogar por el término de nueve (9) días, una comisión encomendada por Resolución Nº 271|66, al Doctor Marcelo Antonio Molinari (C. 1932, MI. 4.087.754, DM. Bs. As., CI. 3.071.218 de la Policía Federal), a fin de que visitara el Argonne National Laboratory y el Radiation Laboratory de la Universidad de Notre Dame de los Estados Unidos de América. Se autoriza a invertir en concepto de viáticos hasta la suma en pesos moneda nacional equivalente a diecinueve dólares Estadounidenses (U$S 19.) diarios por el término de nueve (9) días y la cantidad única de ciento cincuenta dólares Estadounidenses (U$S 150.) con cargo de rendir cuentas para pago de pasajes por traslados en el mencionado país. Dichos gastos como así también el originado por los pasajes de ida y regreso, se imputarán a: 5 — 5 — 200 — 1 — 68 — 8 — 153 — 72 — 240 para el Ejercicio 1966.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Jorge N. Salimei. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Licencia

DECRETO Nº 39. — Bs. As., 10|1|67.

VISTO el pedido de licencia extraordinaria que formula el funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase, D. Alejandro Enrique Calcagni, y

Atento a lo dispuesto en los artículos 56 d) y 57 de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria por el término de tres (3) meses, al funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase, D. Alejandro Enrique Calcagni, con percepción de haberes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 d) y 57 de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Salud Pública

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 41. — Bs. As., 10|1|67.

VISTO el recurso extraordinario deducido por Schering Argentina S. R. L., en Actuación Nº 48.745|65 P.N. contra el Decreto Nº 9.194|65, confirmatorio de la Resolución Nº 4.777|65 del ex Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que con dictado del citado Decreto Nº 9.194|65 aparece agotada la vía administrativa en lo que fue materia de recurso jerárquico;

Que, en consecuencia, queda expedita a la recurrente la vía judicial, don-

de podrá ejercitar las acciones de que intente valerse;
Que no se han dado en la especie los supuestos previstos en el Art. 14 de la Ley Nº 48;
Por ello, y lo dictaminado por el señor Subprocurador del Tesoro a cargo de la procuración del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Recházase por improcedente el recurso deducido para ante la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación por Schering Argentina S. R. L., en la Actuación Nº 48.745|65 de la Presidencia de la Nación.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Roberto Petracca. — Ezequiel A. D. Holmberg.

DECRETO Nº 42. — Bs. As., 10|1|67.
VISTO el recurso extraordinario deducido por Promonta Argentina S. A. C. I., en Actuación Nº 49.156|65 P.N. contra el Decreto Nº 9.212|65, confirmatorio de la Resolución Nº 4.777|65 del ex Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública; y
CONSIDERANDO:
Que con el dictado del mencionado Decreto Nº 9.212|65 aparece agotada la vía administrativa en lo que fue materia de recurso jerárquico;
Que, en consecuencia, queda expedita a la recurrente la vía judicial, donde podrá ejercitar las acciones de que intente valerse;
Que no se han dado en la especie los supuestos previstos en el Art. 14 de la Ley Nº 48;
Por ello, y los fundamentos doctrinarios del dictamen de la Procuración del Tesoro recaído en Actuación número 48.745|65 P.N.,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Recházase por improcedente el recurso deducido para ante la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación por Promonta Argentina S. A. C. I. en la Actuación Nº 49.156|65 de la Presidencia de la Nación.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Roberto Petracca. — Ezequiel A. D. Holmberg.

DECRETO Nº 43. — Bs. As., 10|1|67.
VISTO el recurso extraordinario deducido por Byk Argentina S. R. L., en Actuación Nº 49.155|65 P.N. contra el Decreto Nº 9.207|65, confirmatorio de la Resolución Nº 4.777|65 del ex Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública; y
CONSIDERANDO:
Que con el dictado del citado Decreto Nº 9.207|65 aparece agotada la vía administrativa, en lo que fue materia de recurso jerárquico;
Que, en consecuencia, queda expedita a la recurrente la vía judicial, donde podrá ejercitar las acciones de que intente valerse;
Que no se han dado en la especie los supuestos previstos en el Art. 14 de la Ley Nº 48;
Por ello, y los fundamentos doctrinarios del dictamen de la Procuración del Tesoro recaído en Actuación número 48.745|65 P.N.,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Recházase por improcedente el recurso deducido para ante la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación por Byk Argentina S. R. L., en la Actuación Nº 49.155|65 de la Presidencia de la Nación.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Roberto Petracca. — Ezequiel A. D. Holmberg.

DECRETO Nº 44. — Bs. As., 10|1|67.
VISTO el recurso extraordinario deducido por Merck Química Argentina S. A. I. C., en Actuación Nº 50.235|65 P.N. contra el Decreto Nº 10.716|65, confirmatorio de la Resolución número 4.777|65 del ex Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública; y
CONSIDERANDO:
Que con el dictado del aludido Decreto Nº 10.716|65 aparece agotada la vía administrativa en lo que fue materia de recurso jerárquico:
Que, en consecuencia, quede expedita a la recurrente la vía judicial donde podrá ejercitar las acciones de que intente valerse;
Que no se han dado en la especie los supuestos previstos en el Art. 14 de la Ley Nº 48;
Por ello, y los fundamentos del dictamen de la Procuración del Tesoro recaído en Actuación número 48.745|65 P. N.,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Recházase por improcedente el recurso deducido para ante la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación por Merck Química Argentina S. A. I. C., en la Actuación Nº 50.235|65 de la Presidencia de la Nación.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Roberto Petracca. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Comunicaciones
TELECOMUNICACIONES
Tarifas en francos oro para un servicio radiotelefónico con Checoeslovaquia.

DECRETO Nº 118 — Bs. As., 16|1|67.
VISTO el adjunto expediente, letra S. C., número 29.366, año 1966, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual las empresas privadas de explotación reconocidas Compañía Internacional de Radio, S. A. y Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A., solicitan autorización para modificar las tarifas que, en francos oro, tienen aprobadas en el servicio radiotelefónico con Checoeslovaquia, vía Suiza y,
CONSIDERANDO:
Que las citadas entidades tiene fijadas actualmente, para ese servicio, las tarifas de 39,00; 13 y 3,90 francos oro por los primeros tres minutos o fracción, por cada minuto adicional o fracción y por cargo de informe, respectivamente, compuestas por las correspondientes al circuito Argentina-Suiza, a las que se adicionan las del tramo Suiza-Checoeslovaquia;
Que las tasas que se aplican en este último tramo han sido reajustadas y, como consecuencia de ello, se produce una reducción en las mencionadas en el considerando anterior, por lo que corresponderían las de 37,80, 12,60 y 3,78 francos oro, por los mismos conceptos, respectivamente;
Que la modificación de que se trata tiene su origen en la disminución de la tasa extranjera; es decir que se mantiene invariable la cuota-parte de las empresas solicitantes;
Que en el caso en examen se han observado las disposiciones del decreto Nº 1.807|66.
Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Autorízase a las empresas privadas de explotación reconocidas Compañía Internacional de Radio S. A., y Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A. para poner en vigor en el servicio radiotelefónico con Checoeslovaquia, vía Suiza, las siguientes tarifas en francos oro:
Por los primeros tres minutos o fracción: treinta y siete francos oro con ochenta céntimos (Fcos. oro 37,80).
Por cada minuto adicional o fracción: doce francos oro con sesenta céntimos (Fcos. oro 12,60).
Por cargo de informe: tres francos oro con setenta y ocho céntimos (Fcos. oro 3,78).
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Cultura y Educación
EMPLEADOS
Legítimo abono.

DECRETO Nº 125 — Bs. As., 16|1|67.
VISTO lo actuado en el expediente Nº 22.023|1965 del Registro del Consejo Nacional de Educación, por el cual los agentes de esa repartición señores Héctor Molina, Alberto Biondi y Oscar Juan Bollini, solicitan el pago de diferencia de haberes entre el cargo que desempeñaban como titulares y el que revistaron con carácter de interinos, y
CONSIDERANDO:
Que los citados agentes revistaron durante el o los períodos que duró el interinato, en cargos vacantes y que en virtud de lo dispuesto en el decreto Nº 11.826|60 percibieron diferencia de haberes por el término de seis meses, restando en consecuencia considerar la mayor prolongación de los interinatos cumplidos en cada caso;
Que la procuración del Tesoro ha dictaminado en otro pedido similar (Decretos Nros. 5.127|1965, 5.615|1965 y 5.678|1965 entre otros) expresando que "Tal como lo hiciera en casos análogos en los que no se hallaban plenamente cumplidos los recaudos exigidos por el ordenamiento normativo vigente, el Poder Ejecutivo, con el objeto de imponer la justicia, con sustento en la teoría, del enriquecimiento sin causa implícitamente admitida en muchas disposiciones del Código Civil, ante razones de equidad y en uso de facultades constitucionales que tiene al efecto, puede autorizar el pago de haberes diferenciales";
Que corresponde reconocer, por tales conceptos, el pago de la diferencia de haberes reclamada por los citados agentes;
Atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono el pago de diferencia de haberes entre su cargo titular de revista y el que desempeñaron con carácter interino, a favor del personal que seguidamente se nomina, por los períodos que en cada caso se consigna: Héctor Molina (L. E. 102.956 — Clase 1911), de la clase B — Grupo IV a la Clase B — Grupo III desde el 1º de agosto de 1963 hasta el 31 de julio de 1964; Alberto Biondi (L. E. 555.185 — Clase 1914), de la clase B — Grupo III a la clase B — Grupo II desde el 1º de abril de 1962 hasta el 31 de julio de 1964 y Oscar Juan Bollini (L. E. 348.918 — clase 1906), de la Clase B — Grupo III a la Clase B Grupo I desde el 16 de marzo de 1962 hasta el 31 de julio de 1964.
Art. 2º — Déjase establecido que la erogación emergente de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá ser atendida con imputación a la partida que se arbitre oportunamente para gastos de ejercicios vencidos en el presupuesto del Consejo Nacional de Educación.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Carlos M. Gelly y Obes.

Secretaría de Comunicaciones
TELECOMUNICACIONES
Tarifas para los telegramas ordinarios y de prensa con destino a la ciudad del Vaticano.

DECRETO Nº 119. — Bs. As., 16|1|67.
VISTO el adjunto expediente, letra S. C., número 43.401, año 1966, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual las empresas privadas de explotación reconocidas existentes en el país, solicitan autorización para aplicar nuevas tarifas, en francos oro, para la prestación del servicio telegráfico con Ciudad del Vaticano y,
CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Reglamento Telegráfico, anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, las tarifas para el servicio telegráfico internacional se establecen tomando como base las tasas terminales de los países de origen y de destino y las de tránsito de las administraciones y|o empresas privadas de explotación reconocidas, cuando sus territorios, instalaciones o vías de comunicación se utilicen para la transmisión de los despachos;
Que las administraciones y|o empresas permisionarias ejercen su derecho a fijar sus tasas terminales y|o de tránsito que comunican a la Secretaría General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para su posterior publicación en el Cuadro B — para todas o parte de sus relaciones, las cuales son aplicables a todas las vías existentes entre los dos mismos países y en ambos sentidos;
Que, como consecuencia, pueden producirse modificaciones en las tarifas telegráficas debido a reajustes en dichas tasas, como así también por la supresión o implantación de tasas adicionales para localidades más allá del punto de destino;
Que en el presente caso se solicita la modificación de una tarifa ya existente, en relación con el incremento de la tasa extranjera y la misma se encuentra plenamente justificada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones mediante comunicación efectuada por telegrama circular;
Que se gestiona también la aprobación de la tarifa para el tráfico de prensa que, de acuerdo con las disposiciones del artículo 67º del mismo Reglamento Telegráfico mencionado en el primer considerando, es la de los telegramas ordinarios reducida en el 66,2|3 o|o.
Po ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Autorízase a las empresas privadas de explotación reconocidas Compañía Internacional de Radio, S. A.; Italcable, Servizi Cablografici, Radiotelegrafici e Radioelecttrici; The Western Telegraph Company, Ltd. y Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A., a aplicar las tarifas de 2,26 francos oro (dos francos oro con veintiséis céntimos) y de 0,753 de franco oro (setecientos cincuenta y tres milésimos de franco oro), por palabre, a los telegramas ordinarios y de prensa, respectivamente, destinados a Ciudad del Vaticano.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Ministerio del Interior
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Exímese del pago de un impuesto a las funciones realizadas por la compañía del "Teatro Popolare Italiano"

DECRETO Nº 60. — Bs. As., 12|1|67
VISTO el expediente número 72.51[illegible] del año 1966 —registro del Ministerio del Interior—, por el que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita se exima del pago del impuesto a cargo del público a que se refiere el artículo 161 de la Ordenanza Fiscal (t.o. en 1965), a las funciones llevadas a cabo en el Teatro Coliseo por la Compañía del "Teatro Popolare Italiano", efectuadas en el transcurso del mes de setiembre de 1965, y
CONSIDERANDO:
Que dicho importe no fue percibido a fin de evitar su incidencia sobre el costo de las entradas;
Que resulta procedente acceder al pedido formulado, atendiendo a razones de promoción cultural y de vinculación artística con un país que se destaca, en este aspecto, por sus realizaciones de alta jerarquía;
Por ello, y atento a lo establecido en el artículo 1º, inciso a), de la ley Nº 16.897,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Exímese del pago del impuesto a que se refiere el artículo 161 de la Ordenanza Fiscal (texto vigente 1965), a las funciones realizadas por la Compañía del "Teatro Popolare Italiano", en la sala del Teatro Coliseo, durante los días 13, 14, 15, 16 y 17 de setiembre de 1965.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y vuelva a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Salud Pública
EMPLEADOS

DECRETO Nº 66. — Bs. As., 12|1|67
VISTO el expediente Nº 1.841|65, del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, relacionado con el recurso interpuesto por el agente del Consejo Nacional de Asistencia Social, D Orlando Carmelo Pérez, contra la Resolución Nº 3.835|64, recaída en el expediente Nº 7.419|61 del mismo registro, mediante la cual se le aplicaron veinte días de suspensión sin goce de sueldo a raíz de las conclusiones del sumario instruído con motivo de irregularidades ocurridas en el Hogar de Ancianos "Pedro A. Benvenuto", en General Rodríguez, provincia de Buenos Aires; y
CONSIDERANDO:
Que del estudio practicado, se desprende que la sanción aplicada al nombrado, se ajusta a los presupuestos le-

gales del caso, no advirtiéndose por otra parte, vicios de arbitrariedad o ilegitimidad, en la medida adoptada anteriormente, por lo que corresponde desestimar el recurso deducido;

Que por otra parte, si bien en principio la citada Secretaría de Estado, mediante la Resolución precedentemente mencionada, dispuso declarar la inexistencia de responsabilidad disciplinaria con respecto al agente D. Carlos José González Britos, en su carácter de Director del citado Hogar, conforme con lo manifestado en tal sentido por la Junta de Disciplina de dicha Re... ción a fojas 152|153, punto c), de las constancias sumariales a juicio de la Dirección Legal y Técnica de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, surge la existencia de una conducta observable por parte del nombrado, en relación con la tenencia y mantenimiento de animales de su propiedad particular dentro del establecimiento, así como también el destino y utilización de sus productos y en la aceptación de obsequios de sus subordinados;

Que las faltas señaladas, al violar disposiciones contenidas en los artículos 6º y 7º del Decreto Ley Nº 6.666|57 y su reglamentación, hacen pasible al agente González Britos de responsabilidad disciplinaria, atento a la naturaleza de tales infracciones y su especial situación como Director del Hogar;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado a fojas 163|164 por la Dirección Legal y Técnica de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase por las razones expuestas, el recurso deducido por el agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, D. Orlando Carmelo Pérez (Legajo Nº 30.685, C. I. Nº 2.521.372, Policía Federal), contra la Resolución Nº 3.336|64, mediante la cual se le impuso veinte (20) días de suspensión, sin goce de sueldo.

Art. 2º — Apercíbese severamente, al Director del Hogar de Ancianos "Pedro A. Benvenuto", en General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, D. Carlos José González Britos (Legajo Nº 30.790), por infracción a lo dispuesto en los artículos 6º y 7º del Decreto Ley Nº 6.666|57 y su reglamentación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido, devuélvase a la Secretaría de Estado de Salud Pública, para la prosecución del trámite correspondiente.

ONGANIA. — Roberto J. Petracca. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO

Se aprueban convenios suscriptos con la firma "GEOPE, Compañía General de Obras Públicas, S. A. I. C. e I.".

DECRETO Nº 5.342. - Bs. As., 30|12|66.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Industria del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nros. 11.759|61 y 11.761|61 se aprobaron los boletos de venta de las empresas GEOPE, Compañía General de Obras Públicas, E. N. y C. O. P. E. N. Constructora de Obras Públicas, E. N. a favor de la firma GEOSA S. A. (en formación), luego GEOPE, Compañía General de Obras Públicas, S. A. I. C. e I., celebrada en virtud de las disposiciones del Decreto Nº 4.818|61;

Que en la aplicación de las cláusulas de los boletos de compraventa citados surgieron criterios divergentes que obstaban a la determinación del precio definitivo de venta de las operaciones y, por lo tanto, a la exigibilidad de las obligaciones pactadas;

Que en virtud de las gestiones promovidas por la Dirección Nacional de Industrias del Estado, GEOPE, Compañía General de Obras Públicas, S. A. I. C. e I., se ha allanado a aceptar íntegramente el criterio sustentado por la empresa estatal en la fijación del precio definitivo de las operaciones;

Que habiéndose estipulado el pago de las sumas adeudadas en cuotas trimestrales en sustitución de las cuotas anuales previstas en los boletos originarios, corresponde aprobar los nuevos convenios suscriptos "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en modo alguno la solución propuesta compromete los intereses del Estado en razón de que las garantías con que responde la adquirente por la deuda contraída se mantienen inalterables y en todo su vigor, habiendo merecido todo ello la conformidad del señor ex Síndico de Empresas del Estado, destacado en la Dirección Nacional de Industrias del Estado;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los convenios suscriptos por la Dirección Nacional de Industrias del Estado y la firma GEOPE, Compañía General de Obras Públicas, S. A. I. C. e I., con fecha 3 de marzo de 1966 que se hallan agregados en el texto del Acta de Sesiones Nº 35, Punto 8º del Directorio Ejecutivo de la Dirección Nacional de Industrias del Estado de fecha 30 de marzo de 1966.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Jorge N. Salimei. — Mario O. Galimberti.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Misión de estudio.

DECRETO Nº 5.343. - Bs. As., 30|12|66.

VISTO el expediente número 17.808, letra I, del año 1966 —registro de la Policía Federal— por el cual la misma solicita autorización para que el Sargento 1º Músico, don Eladio Alfonso Física, pueda ausentarse del país con destino a París —Francia—, por el término de ciento ochenta (180) días, a fin de realizar estudios de perfeccionamiento en su especialidad, en calidad de becado por el Fondo Nacional de las Artes, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, corriendo por cuenta de este Organismo los gastos de instrucción, alojamiento y pensión, mientras dure su cometido,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Sargento 1º Músico D. Eladio Alfonso Física, de la Policía Federal, para ausentarse del país con destino a la ciudad de París —Francia—, por el término de ciento ochenta (180) días, a fin de realizar estudios de perfeccionamiento en su especialidad, en virtud de una beca concedida por el Fondo Nacional de las Artes, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, incluyendo en ella los gastos de instrucción, alojamiento y pensión, mientras dure su cometido.

nes Exteriores y Culto extenderá el pa-

Art. 2º — El Ministerio de Relaciosaporte oficial correspondiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y de Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. Nicanor E. Costa Méndez. — Jorge N. Salimei. — Mario F. Díaz Colodrero. Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Comunicaciones

DONACION

DECRETO Nº 4.089 — Bs. As., 5|12|66

VISTO el presente expediente letra S.C., número 88.827, año 1961, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el cual los señores Juan Hesketh Pearson, Fernando Lodi, Justo Pastor Zapata y Luis Víctor Rivadera, por sí y en nombre y representación de la Comisión Vecinal Cruz Chica — Cruz Grande (Provincia de Córdoba), mediante presentación que corre a foja 45, ofrecen en donación al Estado Nacional Argentino, un (1) terreno, con todo lo adherido y enclavado al suelo, usos y servidumbres, ubicado en la localidad de "Cruz Chica" de la ya citada provincia, sobre el que se encuentra emplazado el edificio donde funciona actualmente la oficina del lugar, dependiente de la aludida Secretaría de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que los oferentes son titulares del dominio del inmueble de que se trata, como se acredita con las constancias que obran a foja 60;

Que el ofrecimiento de donación, es efectuado a favor del Estado Nacional Argentino a contar del día 1º de setiembre de 1965, fecha en que venció el contrato de arrendamiento del bien de que se trata, oportunamente celebrado por el organismo estatal ya mencionado con la Comisión donante, en un todo de acuerdo a las causales que originaran el convenio antes referido;

Que la Secretaría de Estado de Comunicaciones expresa la conveniencia de la aceptación del mencionado inmueble;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y lo expresado por la Dirección General de Suministros del Estado a foja 54,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase a contar del día 1º de setiembre de 1965, el ofrecimiento de donación efectuado por los señores Juan Hesketh Pearson, Fernando Lodi, Justo Pastor Zapata y Luis Víctor Rivadera, por sí y en nombre y representación de la Comisión Vecinal Cruz Chica — Cruz Grande (Provincia de Córdoba), consistente en un (1) terreno con todo lo adherido y enclavado al suelo, usos y servidumbres, ubicado en la localidad de "Cruz Chica" de la ya citada provincia, sobre el que se encuentra emplazado el edificio donde funciona actualmente la oficina del lugar, dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, de las siguientes características:

Ubicación: Sito en la localidad de "Cruz Chica", Pedanía Dolores, Departamento Punilla (Provincia de Córdoba), individualizado como Lote 1, en el plano de subdivisión corriente a foja 49.

Extensión: Consta de una superficie total de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados (252 mts. 2).

Linderos: Al Norte y Sur, con calles públicas; al Este, con Lote 2 propiedad de los donantes; y al Oeste, con calle pública, Camino Provincial de la Cumbre a Los Cocos.

Corresponde: A los señores Juan Hesketh Pearson, Fernando Lodi, Justo Pastor Zapata y Luis Víctor Rivadera, por sí y en nombre y representación de la Comisión Vecinal Cruz Chica — Cruz Grande (Provincia de Córdoba), por compra que efectuaran a la señora Teófila Varela de Quinteros y al señor Vicente Varela, de una mayor extensión, según consta en la Escritura 55, de fecha 27 de febrero de 1961, ante Escribano don Francisco L. D. Sauervein, e inscripto el dominio en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, Protocolo de Dominio, al Nº 4.571, folio 5.711, Tomo 23, con fecha 20 de marzo de 1961 (foja 60).

Art. 2º. — Agradézcase a los donantes, como así también, a la Comisión Vecinal Cruz Chica — Cruz Grande (Provincia de Córdoba), la valiosa colaboración prestada al Estado Nacional Argentino.

Art. 3º — Aféctase en uso a título gratuito, a la Secretaría de Estado de Comunicaciones el inmueble de que se trata, conforme con lo que establece el artículo 51 de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto-Ley número 23.354|56, debiendo dicho departamento estatal adoptar las medidas necesarias para la inmediata toma de posesión del mismo.

Art. 4º — Pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación y dése traslado del presente a la Escribanía General del Gobierno de la Nación, a los fines de la inscripción del dominio en el respectivo Registro de la Propiedad.

Art. 5º — Por intermedio de la Contaduría General de la Nación (Registro General de Bienes del Estado), se efectuarán las anotaciones patrimoniales pertinentes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Jorge N. Salimei. — Julio A. Teglia. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio del Interior

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Convalídanse las resoluciones 1.556 y 1.322 SC.

DECRETO Nº 120. — Bs. As., 16|1|67

VISTO el presente expediente letra SC., año 1966, número 37.303, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el cual se dictó la resolución Nº 1.556 SC. del 27 de octubre de 1966, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se designa Director de Departamento en el Departamento de Relaciones Laborales de dicha Secretaría de Estado, al señor César Fernández del Campo (LP. 137.411), cubriendo un cargo vacante;

Que es necesario convalidar la medida de que se trata;

Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y en uso de la facultad que le confiere el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Convalídase la resolución Nº 1.556 SC., del 27 de octubre de 1966, dictada en expediente Nº 37.303 SC|66, por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

DECRETO Nº 121. — Bs. As., 16|1|67.

VISTO el presente expediente letra SC., año 1966, número 35.905, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el cual se dictó la resolución Nº 1.322 SC. del 30 de septiembre de 1966, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se promueven como Directores de Distritos, de superior categoría en dicha Secretaría de Estado, entre otros, a los señores Víctor Bistue (LP. 62.202), Víctor Ignacio Moyano (LP. 57.607), y Juan Lay (LP. 4.900); cubriendo cargos vacantes;

Que es necesario convalidar la medida de que se trata;

Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y en uso de la facultad que le confiere el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Convalídase la resolución Nº 1.322 SC. —artículos 1º, 2º y 4º— del 30 de septiembre de 1966, dictada en expediente número 35.905 SC|66, por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Cultura y Educación

EMPLEADOS

Licencia.

DECRETO Nº 5.341 — Bs. As., 30|12|66

VISTO: El Expediente Nº 17.079-1961, del registro del Consejo Nacional de Educación, por el que se solicita se considere en uso de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, como caso de excepción y al solo efecto de regularizar su situación de revista, las inasistencias en que ha incurrido el señor Lucas Gerónimo Decima, portero de la escuela Nº 218 de la provincia de Buenos Aires, del 19 de agosto de 1961 al 8 de setiembre de 1965, y

CONSIDERANDO:

Que del sumario administrativo instruido al señor Decima por supuesto abandono de cargo, surge que dicha situación fue creada por graves y poderosas razones de índole familiar debidamente comprobadas en autos;

Que dichas circunstancias le provocaron un estado de confusión y nerviosismo que le impidieron advertir la necesidad de pedir licencia;

Que posteriormente el 18 de agosto de 1961 y ante la imposibilidad de poder reintegrarse a sus tareas, presenta su renuncia para acogerse a los beneficios del retiro voluntario;

Que al desaparecer las causas que motivaron dicha renuncia, solicita en octubre de 1961 que la misma no sea considerada y que se le permita volver a ocupar su cargo;

Que en razón de lo actuado el H. Consejo dispuso entre otras medidas, autorizar su reintegro;

Que en virtud de tal resolución desde el 9 de setiembre de 1965, hasta la fecha, presta servicios normalmente;

Que en consecuencia, quedaría por regularizar el intervalo comprendido entre el 19 de agosto de 1961 y el 8 de setiembre de 1965;

Por ello y atento lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Considérase en uso de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, al portero de la escuela Nº 218 de Buenos Aires, señor Lucas Gerónimo Decima, desde el 19 de agosto de 1961 hasta el 8 de setiembre de 1965, con el objeto de regularizar su situación de revista.

Art. 2º — Determínase que la licencia a que se refiere el precedente artículo le será acreditada al causante, en cuanto al término y períodos, a los beneficios que el mismo pueda usar durante un decenio por el Art. 27º del Decreto número 8.567|61

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Enrique Martínez Paz. — Carlos M. Gelly y Obes.

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Limitación de nombramientos.

DECRETO Nº 5.336 — Bs. As., 30|12|66

VISTO las presentes actuaciones originadas en la Secretaría de Estado de Salud Pública, por las cuales se gestiona la limitación de diversos nombramientos dispuestos oportunamente a favor de distintas personas, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las prescripciones establecidas por Decreto Nº 541|66, se dictaron en dicha Secretaría de Estado, mediante Resolución Nº 78 del 12 de agosto de 1966, las disposiciones precisas para dar cumplimiento a los enunciados del mismo,

Que del análisis de las actuaciones producidas surge que es procedente efectuar las limitaciones de referencia,

Por ello, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 5º del citado Decreto Nº 541|66,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Limítanse en la Secretaría de Estado de Salud Pública, por las razones expuestas precedentemente, los nombramientos dispuestos de acuerdo con los términos del artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58, a favor del personal que a continuación se detalla:

Clase "A" - Grupo V

2, 1, 63, 0, 0, 7, 679, 32, 781, 1, 4005 nueve mil pesos moneda nacional ($ 9.000 m|n.).

Humberto Carmelo Inmediato (Legajo Nº 56.456; cargo Nº 3; Cl. 1902; D. M. Bs. As.; M. I. Nº 502.081; C. I. Nº 1.658.399, Policía Federal), Segundo Jefe de Departamento en la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación.

Clase "B" - Grupo I

2, 1, 63, 0, 0, 7, 680, 32, 801, 2849, 4006, siete mil novecientos pesos moneda nacional ($ 7.900 m|n.).

Ignacio Alfredo Sansuste (Legajo Nº 6.637; cargo Nº 2; Cl. 1902; D. M. 2; M. I. Nº 238.360; C. I. Nº 500.538, Policía Federal), Asesor en la Dirección de Reconocimientos Médicos.

Clase "B" - Grupo II

2, 1, 63, 0, 0, 7, 679, 32, 801, 2849, 4007, siete mil pesos moneda nacional ($ 7.000 m|n.).

José Américo Retamoza (Legajo Nº 43.624; cargo Nº 6; Cl. 1927; D. M. 51; M. I. Nº 6.827.989; C. I. número 50.346, Policía de San Luis).

Clase "B" - Grupo III

2, 1, 63, 0, 0, 7, 679, 32, 801, 2849, 4008, seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 6.500 m|n.).

Alba Jorgelina Calvillo de Gurrieri (Legajo Nº 58.405; cargo Nº 2; L. C. Nº 1.059.470; C. I. Nº 3.006.561, Policía Federal), Fiscalizadora Técnica Administrativa en el Consejo Nacional de Asistencia Social.

Clase "B" - Grupo IV

2, 1, 63, 0, 0, 7, 680, 32, 801, 2849, 4009, cinco mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 5.800 m|n.).

Alfredo Julián De Cucco Games (Legajo Nº 58.747; cargo Nº 2; Cl. 1939; D. M. 19; M. I. Nº 5.177.921; C. I. Nº 5.960.654, Policía Federal), Segundo Jefe de Sección en la Dirección de Higiene y Medicina del Trabajo.

Clase "C" - Grupo I

2, 1, 63, 0, 0, 7, 681, 32, 802, 2849, 4022, seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 6.500 m|n.).

Carlos Ramón Gherardi (Legajo número 57.891; cargo Nº 5; Cl. 1940; D. M. Bs. As.; M. I. Nº 4.308.850; C. I. Nº 3.371.329, Policía Federal), médico adscripto a la Dirección de Reconocimientos Médicos.

Art. 2º — Limítase en la Secretaría de Estado de Salud Pública, por las causas invocadas en los considerandos del presente, el nombramiento dispuesto de acuerdo con el concurso realizado al efecto, mediante Decreto Nº 2.376 del 6 de abril de 1964, a favor de la señora Catalina Hilda Caravotta de Martini (Legajo Nº 58.473; cargo Nº 24; L. C. Nº 111.460; C. I. Nº 1.675.366, Policía Federal), enfermera en el Instituto de Maternidad "Alberto Peralta Ramos" con imputación al 2 1, 63, 0, 0, 7, 681, 31, 803, 2849, 4032, tres mil setecientos pesos moneda nacional ($ 3.700 m|n.), Clase "D", Grupo V.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Roberto J. Petracca. — Ezequiel A. D. Holmberg

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Nombramientos.

DECRETO Nº 5.335 — Bs. As., 30|12|66.

VISTO que la Secretaría de Estado de Salud Pública propone la designación de diverso personal religioso, y

CONSIDERANDO:

Que los servicios del mismo son necesarios para la atención material y espiritual de los enfermos internados en las dependencias a las cuales se lo destina,

Por ello, y atento a lo previsto en el artículo 1º, punto 5º del decreto Nº 413 del 14 de enero de 1960,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbranse en la Secretaría de Estado de Salud Pública, con el destino y la imputación que en cada caso se indica a las siguientes hermanas de caridad:

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 685 — 33 — 1 — 1 — 513 — dos mil trescientos pesos moneda nacional ($ 2.300 m|nacional).

Hogar de Ancianos en Burzaco — Provincia de Buenos Aires

Lidia Mercedes Corgniali (Legajo Nº 58.961; cargo Nº 2; L. C. Nº 5.327.271; C. I. Nº 347.854, Policía de la Provincia de Buenos Aires).

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 33 — 1 — 1 — 513 — mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 1.950.— m|n.)

Hospital "San Felipe" (tipo Centro de Salud) en San Nicolás de los Arroyos — Provincia de Buenos Aires

Alba Aurelia Zapata (Legajo número 58.963; cargo Nº 140; L. C. número 4.166.615).

Luisa Crcotti (Legajo Nº 58.964, cargo Nº 226, L. C. Nº 1.849.935, C. I. Nº 7.225.037, Policía Federal).

Hospital Rivadavia

Teresa Rausch (Legajo Nº 49.328, cargo Nº 4, C. I. Nº 2.432.999, Policía Federal).

Elisa Grosso (Legajo Nº 50.745, cargo Nº 212, C. I. Nº 4.238.354, Policía Federal).

Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo".

Carlota Hoffmann (Legajo Nº 1.644, cargo Nº 89, C. I. Nº 2.458.980, Policía Federal).

Hospital "San Juan Bautista" en Catamarca

Matilde Emilia Oliva (Legajo número 58.965, cargo Nº 192, L. C. número 1.045.014).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Roberto Petracca. — Nicanor E. Costa Méndez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Nombramiento.

DECRETO Nº 5.337 — Bs. As., 30|12|66.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública, con respecto a la designación del doctor Hugo Daniel Galafassi, como médico auxiliar de guardia en el Hospital Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución Nº 6.079 del 22 de septiembre de 1965, del registro de dicha Secretaría de Estado, se llamó a concurso para cubrir los referidos cargos hasta el 31 de diciembre de 1967,

Que de acuerdo con el dictamen producido por el jurado correspondiente, por decreto Nº 885 del 19 de agosto de 1966, fue designado el doctor Ernesto Alberto Videla quien presentó su renuncia con fecha 1º de septiembre de 1966,

Que el decreto Nº 15.614 del 19 de diciembre de 1960, establece que los médicos auxiliares de guardia podrán ser designados por un lapso de hasta dos (2) años,

Que en consecuencia, siendo el doctor Galafassi el candidato que le sigue en el orden de méritos obtenido en el concurso realizado oportunamente, corresponde disponer su designación a partir de la fecha que se produce la acefalía,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Secretaría de Estado de Salud Pública, al doctor Hugo Daniel Galafassi (Legajo Nº 58.971, Cl. 1937, D. M. 68, M. I. Nº 5.618.883, C. I. Nº 638.272, Policía de la Provincia de Buenos Aires), a partir del 1º de septiembre de 1966 y hasta el 31 de diciembre de 1967, con función de médico auxiliar de guardia en el Hospital Rivadavia, con imputación al 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 16 — 814 — 3209 — Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.).

Art. 2º — Establécese que la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Salud Pública, liquidará al profesional designado precedentemente, la diferencia de haberes existente con motivo de la aplicación del Salario Vital Mínimo y Móvil, en oportunidad en que se incorporen los créditos necesarios para atender dicho gasto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Roberto Petracca. — Ezequiel A. D. Holmberg

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO PETROLERO DE BAHIA BLANCA. — **Personería Gremial.**

RESOL. S. Nº 69. — Bs. As., 30|1|67.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato Petrolero de Bahía Blanca", en el Expediente Nº 79.124|63; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores pertenecientes al personal de las empresas particulares del petróleo y subproductos Esso S. A. P. A., Shell Argentina Limitada, La Isaura S. A. y al personal exclusivo de contratistas al servicio permanente y transitorio de la industria; con zona de actuación en Bahía Blanca y filiales en Mar del Plata, Necochea de la Provincia de Buenos Aires y General Pico de la Provincia de La Pampa;

Que desde el 18 de mayo de 1946, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenida en la Ley 14.455;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen la asociación, le da el carácter de suficientemente representativa;

Que a fojas 37 y 74, corre agregado el aval formulado por la "Federación Argentina Sindical de Petroleros";

Por ello,

El Secretario de Trabajo,
Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante a fojas sesenta (60) a setenta y tres vuelta (73 vta.) inclusive y otórgase personería gremial al "Sindicato Petrolero de Bahía Blanca" con domicilio en la calle 9 de Julio Nº 539 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores pertenecientes al personal de las empresas particulares del petróleo y subproductos Esso S. A. P. A., Shell Argentina Limitada, La Isaura, S. A. y al personal exclusivo de contratistas al servicio permanente y transitorio de la industria; con zona de actuación en Bahía Blanca y filiales en Mar del Plata, Necochea de la Provincia de Buenos Aires y General Pico de la Provincia de La Pampa.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del "Sindicato Petrolero de Bahía Blanca" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Federación Argentina Sindical de Petroleros"; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca: fecho: archívese.

San Sebastián.

FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DE PETROLEROS
ESTATUTOS DEL SINDICTTO PETROLERO DE BAHIA BLANCA

CAPITULO I

Artículo 1º — Constitúyese en la Ciudad de Bahía Blanca a los diez y ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, el Sindicato Petrolero de Bahía Blanca con zona de actuación en Bahía Blanca y filiales en Mar del Plata, Necochea, de la Provincia de Buenos Aires, y General Pico de la Provincia de La Pampa, con domicilio legal en la calle 9 de Julio Nº 539, pertenecientes a esta ciudad de Bahía Blanca de la Provincia de Buenos Aires; el cual agrupa a todos los trabajadores de ambos sexos pertenecientes al personal de las empresas particulares del petróleo y subproductos; Esso S. A. P. A., Shell Argentina Limitada y La Isaura S. A., y al personal exclusivo de contratistas al servicio permanente y transitorio de la industria, que desarrollan sus actividades dentro de la zona de actuación que abarca este Sindicato.

Art. 2º — El Sindicato Petrolero Bahía Blanca estará formado por trabajadores de los siguientes establecimientos: Esso S. A. P. A; Shell Argentina Limitada; La Isaura S. A., y el personal exclusivo de contratistas al servicio permanente y transitorio de la industria, que desarrollan sus actividades dentro de la zona de actuación que abarca este Sindicato.

CAPITULO II

Principios y Propósitos

Art. 3º — El Sindicato Petrolero Bahía Blanca, tiene por objeto:

a) Reconocer, hacer reconocer y respetar el presente estatuto.

b) Agrupar y estrechar vínculos entre el personal del ramo.

c) Obtener y vigilar el cumplimiento de la legislación del trabajo; estudiar y plantear ante los poderes públicos la adopción de medidas que beneficien las condiciones de vida y trabajo del personal agrupado; observar la legislación general en cuanto directa o indirectamente afecte al gremio.

d) Representar ante las autoridades administrativas los intereses profesionales, colectivos o individuales de los trabajadores que lo componen.

e) Proponer la designación de representantes o delegados y efectuar los derechos que se establecen por leyes o decretos reglamentarios.

f) Colaborar con el Estado, como órgano técnico y consultivo, en el estudio de problemas que se relacionen con la profesión que ejerzan sus componentes y mejorar en todo lo posible la solidaridad profesional.

g) Instituir o concertar beneficios de carácter mutualista y cooperativista, tales como consultorios médicos, odontológicos y jurídicos, comedores cooperativos y otros que estén comprendidos en el campo gremial.

Propender a la creación de leyes que contemplen subsidios a los enfermos, desocupados, conscriptos, etc.

h) Mantener relaciones con instituciones similares del país y extranjero.

i) Establecer en todo lo posible que las diferencias de trabajo sean resueltas entre las partes y cuando ello no fuere posible, hacerlo bajo la acción conciliatoria de los organismos correspondientes.

j) Organizar las prácticas del deporte, realizar adecuadas reuniones sociales y todo cuanto tienda a fomentar cordiales relaciones entre los asociados.

k) Realizar en beneficio de sus componentes, cualquier operación, que encuadre dentro del espíritu de estos estatutos.

l) Propender o hacer de la Industria del Petróleo, una organización nacional grande y próspera.

CAPITULO III

Constitución y Estructura

Art. 4º — El Sindicato que se constituye, declara expresamente su abstención absoluta de establecer diferenciaciones entre sus afiliados en razón de credos políticos o religiosos, nacionalidades, razas, sexos o principios incompatibles con los intereses de la nación.

Art. 5º — El Sindicato no recibirá ninguna clase de subsidios o ayuda pecuniaria de organismos nacionales, extranjeros o internacionales, ni admitirá la ingerencia de éstos en su gobierno o administración, como así tampoco aceptará en forma alguna que parte de sus fondos sociales se distraigan en aportes de cualquier naturaleza a los organismos ya citados.

Art. 6º — El Sindicato podrá fusionarse con otros sindicatos o adherirse a federaciones previa resolución de asamblea.

CAPITULO IV

Autoridades del Sindicato

Art. 7º — Son autoridades del Sindicato Petrolero de Bahía Blanca:

a) Asamblea.

b) Comisión Directiva.

c) Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 8º — De las asambleas: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias; las primeras se realizarán anualmente para tratar la memoria y balance del ejercicio fenecido y las segundas cuando lo consideren necesario la Comisión Directiva o bien a solicitud del 10 o|o de los socios por escrito a ésta, o a la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 9º — El plazo de antelación para su convocatoria será de 15 días para las ordinarias y de 10 días para las extraordinarias y|o cuando las circunstancias lo aconsejen.

Art. 10. — Conjuntamente con la convocatoria de la Asamblea Ordinaria, la Comisión Directiva deberá distribuir a cada uno de sus afiliados, la correspondiente memoria y balance impreso, ya sea por intermedio del periódico del sindicato o bien por medio de folletos.

Art. 11. — En las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias no podrán tra-

tarse otros asuntos que los especificados en el orden del día, donde no podrá figurar el rubro, "Asuntos Varios", debiendo detallarse explícitamente todos los puntos a tratarse.

Art. 12. — Las asambleas para poder sesionar válidamente, deberán contar con el quórum necesario que lo constituye la mitad más uno del total de los afiliados; en caso de no obtenerse el quórum, una hora más tarde se sesionará con el número de socios presentes, siendo válidas todas las resoluciones que se tomen.

Art. 13. — Las autoridades de cada asamblea serán elegidas del seno de la misma consistiendo en: un Presidente, un Secretario y un Secretario de Actas.

Art. 14. — El Presidente de la Asamblea decidirá con su voto en caso de empate.

Art. 15. — En las asambleas, el Presidente estará facultado para llamar la atención del afiliado que no se encuentre dentro de los términos correctos o provoque perturbación en el buen desarrollo de la misma, pudiendo llegar hacer expulsado de la sala, si así lo considera necesario, previa aprobación de la asamblea.

Art. 16. — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos por un asambleísta, además del mocionante, para que la considere la asamblea.

Art. 17. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y principios de la asamblea y sus asambleístas, con motivo de disturbios e interrupciones o de cuestiones personales y los tendientes a hacer que el presidente haga respetar y respete las reglas de las asambleas.

Art. 18. — Las mociones en el sentido precedente serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas, continuará la deliberación anterior.

Son cuestiones previas:

a) Que se pase a un cuarto intermedio.

b) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado o fijando plazo.

c) Que se declare que no hay lugar a deliberar.

d) Que se cierre el debate con lista de oradores o que se declare libre el mismo.

Art. 19. — Cualquiera de estas mociones, apoyadas por dos asambleístas serán votadas sin discusión.

Art. 20. — Las mociones apoyadas en asambleas pueden ser retiradas por el mocionante antes de ser puestas a votación.

Art. 21. — Es obligación pedir la palabra en voz alta, mencionando el nombre y apellido del asambleísta.

Art. 22. — Cuando varios asambleístas piden a la vez la palabra, se le dará primero al que no haya usado de ella.

Art. 23. — En el debate hay que atenerse al punto en discusión y guardar el orden, debiendo el presidente llamar al orador a la cuestión o al orden. Si éste no lo acatara, retirarle la palabra, pudiendo confirmar esta medida con la aprobación de la mayoría de los asambleístas.

Art. 24. — No se debe atacar ni discutir las intenciones que induzcan a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 25. — La votación se hará de acuerdo con los recaudos que a tal efecto establece la ley 14.455.

Art. 26. — Son atribuciones de las asambleas ordinarias considerar la memoria y balance del sindicato.

Art. 27. — Son atribuciones de la asamblea extraordinaria:

a) Aprobar y modificar los estatutos;

b) Tratar las apelaciones interpuestas por los afiliados a los que se le hubiera impuesto medidas disciplinarias, siempre que éstos lo hayan solicitado con treinta días de anticipación a la fecha de la asamblea, para poder ser incluidas en el orden del día;

c) Aprobar la adquisición de inmuebles o mobiliarios;

d) Elegir los representantes al o los congresos ordinarios y extraordinarios de la Federación Argentina Sindical de Petroleros;

e) Decidir las ponencias a llevar por el Sindicato de Bahía Blanca en las renovaciones del convenio escalafón a discutir por la Comisión Paritaria de la Federación Argentina Sindical de Petroleros en la industria privada del petróleo;

f) Resolver la renovación total o parcial del mandato de las autoridades por el voto de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea, lo que ocurrirá por las siguientes causas: injuria o difamación de la organización o sus comisiones representativas, la malversación de los fondos sociales, el uso indebido o inmoral de la investidura del representante de la organización, por dejar de pertenecer a la industria de petróleo privado por ser declarado dimitente, la violación de los presentes estatutos como así los estatutos de la Federación Argentina Sindical de Petroleros;

g) Ejercer toda función que pueda corresponderle de acuerdo con los presentes estatutos.

De la Comisión Directiva

Art. 28. — El Sindicato Petrolero de Bahía Blanca será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta de quince miembros.

Art. 29. — Los cargos de la Comisión Directiva serán honorarios.

Art. 30. — La Comisión Directiva estará compuesta por: Un Secretario General, un Secretario Adjunto, un Secretario, un Prosecretario, un Secretario de Actas, un Prosecretario de Actas, un Tesorero, un Protesorero, un Secretario Legal, un Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda, y cinco vocales.

Art. 31. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos y deberán reunir los requisitos exigidos por la ley 14.455, siendo elegido por voto secreto del afiliado.

Art. 32. — La Comisión Directiva deberá reunirse por lo menos una vez por mes y en cualquier momento en forma extraordinaria, cuando lo crea conveniente el Secretario General.

Art. 33. — Las reuniones de la Comisión Directiva serán presididas por el Secretario General o el Secretario Adjunto en su reemplazo, y en ausencia de éstos, por un miembro que se designe a tal efecto. No podrán hacer uso de la palabra las personas ajenas a la Comisión Directiva y que no hayan sido previamente autorizadas por la misma.

Art. 34. — Los miembros de la Comisión Directiva que faltaren a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, serán considerados dimitentes.

Art. 35. — Las elecciones serán por listas completas de quince miembros sin borratinas. Cada lista deberá designar los cargos de cada candidato.

Art. 36. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, como así sus propias resoluciones y las que emanen de asambleas;

b) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias a cuya consideración se someterá el orden del día;

c) Resolver sobre la solicitud de ingreso de afiliados, quienes deberán llenar y firmar una ficha por duplicado;

d) Nombrar y destinar empleados, con cargo de informar de ello en la primera asamblea y dictar las disposiciones a que debe ajustarse;

e) Autorizar toda clase de gastos menores

f) Asesorar a las comisiones internas sobre todo problema gremial;

g) Considerar y aprobar las actuaciones de las comisiones internas de cada lugar de trabajo;

h) Para adquirir inmuebles o mobiliarios, se necesitará autorización expresa de la asamblea extraordinaria.

Del Secretario General

Art. 37. — Son atribuciones y deberes del Secretario General:

a) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva;

b) Decidir las votaciones en caso de empate;

c) Firmar las notas, correspondencia, citaciones, convocatorias, balances aprobados, cheques, órdenes de pago y demás documentos que requieran su intervención, en unión del Secretario Adjunto, Secretario y en su cargo el Tesorero;

d) Ordenar el pago de las cuentas y gastos aprobados por la Comisión Directiva y Asamblea;

e) Elevar a las autoridades competentes las denuncias por irregularidades o violación de convenios y que fueran tratadas previamente por la Comisión Directiva;

f) Se encargará de las gestiones y trámites de los expedientes iniciados en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por el Sindicato;

g) Propondrá la designación del o los empleados que resulten necesarios para el normal funcionamiento del Sindicato o la Comisión Directiva, quien fijará el sueldo, funciones y obligaciones del o los mismos;

h) Resolverá en principio y con carácter provisional toda situación de urgencia que se plantee, citando a reunión extraordinaria a la Comisión Directiva o bien presentando los antecedentes en la primera reunión que la misma realice, la que procederá en consecuencia;

i) El Secretario General será el representante legal para todos los actos de la entidad.

Del Secretario Adjunto

Art. 38. — El Secretario Adjunto designado reemplazará al Secretario General, asumiendo el cargo con las mismas atribuciones y deberes, en caso de enfermedad, ausencia o renuncia del mismo.

Art. 39. — Son atribuciones y deberes del Secretario Adjunto:

a) Confeccionar los temarios para las reuniones de la Comisión Directiva, pudiendo suprimir, agregar o modificar el mismo o los mismos a pedido de un miembro presente, previo consentimiento de la Comisión;

b) Constatar que se dé cumplimiento a las resoluciones de la Comisión Directiva;

c) Llevará un libro de asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias;

d) Además, supervisará la marcha de los servicios sociales, presidiendo las subcomisiones que el gremio instituye como ser: mutualista, cooperativistas, etc.

e) Estará facultado para designar sus colaboradores en las subcomisiones que la creación de servicios sociales origine, entre los vocales del cuerpo directivo y el nombramiento de afiliados.

Del Secretario y Prosecretario

Art. 40. — El Secretario designado, reemplazará al Secretario Adjunto, asumiendo el cargo con las mismas atribuciones y deberes, en caso de enfermedad, ausencia o renuncia del mismo.

Son atribuciones y deberes del Secretario:

a) Dar lectura a la correspondencia cursada y recibida desde la última reunión;

b) Redactar y firmar conjuntamente con el Secretario General la correspondencia, citaciones, convocatorias, y balances aprobados;

c) Será el encargado de un archivo y registro de afiliados, como así también del archivo de toda la correspondencia del sindicato;

d) Estará a su cargo el control de la existencia de papelería y formulario del sindicato;

e) Firmar, conjuntamente con el Secretario General: cheques, órdenes de pago y demás documentos que requieran su intervención;

f) Todo balance deberá llevar la firma del Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario, Tesorero y de la Comisión Revisora de Cuentas. El Prosecretario designado, reemplazará al Secretario en caso de enfermedad, ausencia o renuncia de éste, con las mismas atribuciones y deberes.

Del Secretario y Prosecretario de Actas

Art. 41. — Son atribuciones y deberes del Secretario de Actas:

a) Dar lectura en cada reunión o asamblea, al acta anterior y firmar las mismas después de haber sido aprobadas y firmadas por dos asambleístas;

b) Redactar las actas de las reuniones de la Comisión Directiva y Asambleas;

c) Llevar un libro de actas para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Directiva y otro para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias convocadas por el Sindicato. Ambos libros deberán ser firmados al margen por los participantes a la reunión o concurrentes a la Asamblea.

Art. 42. — El Prosecretario de Actas reemplazará al titular en caso de enfermedad, ausencia o renuncia de éste, con las mismas atribuciones y deberes.

Del Tesorero y Protesorero

Art. 43. — Son atribuciones y deberes del Tesorero:

a) Recibir los ingresos bajo recibo;

b) Diligenciar el cobro de los recursos sociales;

c) Efectuar los depósitos bancarios;

d) Firmar las extracciones de fondos conjuntamente con el Secretario General y Secretario;

e) Llevar los libros relacionados con el movimiento de fondos, archivo de comprobantes y recibos de Tesorería;

f) No entregar dinero ni pagar cuenta alguna sin la orden de pago firmado por el Secretario General y/o Secretario;

g) Presentar mensualmente un balance de caja del sindicato a la Comisión Directiva;

h) Presentar en la primera reunión ordinaria del mes de febrero a la Comisión Directiva, el balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de cada año, previa revisión y aprobación de la Comisión Revisora de Cuentas;

i) Colaborar con el Secretario en la confección del balance anual.

Art. 44. — En caso de ausencia del Tesorero, ejercerá sus funciones el Protesorero y colaborará con aquél en el desempeño de sus tareas.

Del Secretario Legal

Art. 45. — Son atribuciones y deberes del Secretario Legal:

a) Aconsejar a la Comisión Directiva de los procedimientos legales correspondientes;

b) Constituir una biblioteca consultiva y recopilar todas las jurisprudencias sobre la materia;

c) Atender todo asunto correspondiente a su especialidad.

Del Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda

Art. 46. — El Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Fomentar toda acción tendiente a la elevación cultural en general;

b) Promover la realización periódica de actos sindicales y culturales;

c) Atender y hacerse cargo de la confección del periódico oficial del sindicato, previa revisión del material a publicarse por la Comisión Directiva;

d) Atender la impresión y distribución de todos los comunicados y convocatorias del sindicato.

De los vocales

Art. 47. — Los vocales serán dos y reemplazarán a los miembros directos por orden de colocación teniendo voz y voto en las deliberaciones de la Comisión Directiva.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 48. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Examinar los libros y documentos administrativos del sindicato, siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos dos veces al año;

b) Fiscalizar la administración del sindicato, verificando el estado de caja y valores de toda índole;

c) La Comisión Revisora de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones sin entorpecer la regularidad de la administración social;

d) A fin de cada ejercicio financiero, la Comisión Directiva presentará a la Comisión Revisora de Cuentas un balance general con los comprobantes respectivos para su revisión;

e) La Comisión Revisora de Cuentas examinará y formulará dictamen escrito fundado, sobre el contenido del inciso anterior, debiendo devolver a la Comisión Directiva dentro de los diez días de haberlo recibido.

Art. 49. — La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por dos miembros titulares y un suplente y deberá reunir los requisitos exigidos por la ley 14.455, durarán dos años en sus funciones y serán elegidos por el voto directo de los afiliados.

Art. 50. — Reemplazará a los miembros titulares, el suplente en caso de acefalía de los mismos.

Art. 51. — Ningún miembro de la Comisión Directiva podrá ser integrante de la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 52. — La Comisión Directiva dará todas las facilidades y colaboración necesaria a la Comisión Revisora de Cuentas para el cumplimiento de su cometido.

CAPITULO V

Del capital

Art. 53. — Los fondos del sindicato serán depositados a nombre de la entidad y a la orden conjunta del Secretario General, Secretario y Tesorero, pudiendo efectuar las extracciones de fondos depositados con solo la firma de dos de los citados precedentemente.

Asimismo, toda operación financiera que realice el sindicato, deberá ser suscripta por las tres personas citadas.

Art. 54. — El patrimonio del Sindicato Petrolero de Bahía Blanca, estará constituido por las cuotas mensuales de los asociados, contribuciones extraordinarias de éstos, voluntarias o resueltas por asambleas, los bienes que se adquieran con los fondos sociales, sus frutos o intereses, asignaciones que pudieran corresponderle en virtud de disposiciones legales, aceptadas por asambleas, productos de actos de servicios organizados por la institución, recursos ocasionales, con donaciones aprobadas por asambleas, que no contravenga las disposiciones de este estatuto y la Ley, r.as.

Art. 55. — Las cotizaciones y contribuciones serán establecidas y modificadas por asambleas. Además se creará un fondo de reserva, en la proporción que determine el cuerpo, para cubrir las necesidades del mismo.

CAPITULO VI

De las Comisiones Internas

Art. 56. — En cada establecimiento se formará una Comisión Interna integrada por los delegados representantes de cada departamento, sección o especialidad, quienes serán elegidos por el voto secreto y directo de los compañeros.

Toda lista de candidatos para delegados presentada para su votación interna, deberá contar con la aprobación de cada uno de sus integrantes.

Elegidos los delegados que formará la Comisión Interna se reunirán para distribuirse los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Actas y Tesorero, pasando los restantes a formar la Comisión Interna como vocales. En caso de ausencia, renuncia o enfermedad prolongada de uno de sus miembros con cargo, se nombrará un vocal para ocupar la vacante producida, a integrar la Comisión como vocal el candidato que obtuvo mayor número de votos en la elección y por razones de limitación de números no alcanzó a integrarla originalmente o en caso contrario se elegirá al candidato por el voto secreto y directo de los compañeros.

Art. 57. — Las Comisiones Internas tendrán una duración de dos años, pudiendo sus miembros ser reelectos.

Art. 58 — Para poder ser elegido miembro de la Comisión Interna, se requiere:

a) Debe ser mayor de edad.
b) Tener una antigüedad de seis meses en la organización.
c) En los establecimientos que no se pudiere cumplir con el inciso b) se regirán por delegados o comisiones internas provisorias, hasta tanto adquieran la antigüedad necesaria.

Art. 59. — Son obligaciones de los delegados:

a) Recibir toda denuncia o quejas de los afiliados, las que deberán venir documentadas y firmadas por los denunciantes.
b) Someter a la Comisión Interna a que pertenece, toda queja, denuncia o problema para su tramitación o resolución.

Art. 60. — Son obligaciones de las Comisiones Internas:

a) Recibir de los delegados toda denuncia o queja que entreguen a éstos los afiliados.
b) Solicitar ante los representantes patronales o personal designado a tal fin, reuniones periódicas para tratar, gestionar o solucionar problemas de orden gremial.
c) Gestionar en nombre del personal o parte del mismo mejoras ante la Comisión Directiva del Sindicato y por su intermedio a las autoridades públicas, lo que son en beneficio individual o colectivo, y que la Comisión referida apruebe.
d) Las Comisiones Internas informarán sobre su actuación y deberán enviar a la Comisión Directiva del Sindicato antes del diez del mes siguiente, copia de acuerdo y de cualquier otro asunto a que arriben en beneficio de los afiliados.
e) Las resoluciones de las comisiones internas deberán contar con el asesoramiento previo de la Comisión Directiva.

Art. 61. — Los procedimientos que empleen o apliquen los delegados miembros de las comisiones internas será:

a) Hacer llegar toda cuestión que se someta, por escrito en forma clara y con todos los datos posibles y necesarios.
b) Actuar ante las autoridades de la sección o departamento (capataz, encargado, jefe), en primera instancia y de no tener resultado la gestión, elevar los antecedentes a la Comisión Interna de ese lugar de trabajo.
c) Reservar a condiciones de trabajo, convenios privados o colectivos el buen funcionamiento de equipos, maquinarias o elementos de trabajo, en cuanto a seguridad se refiere y hacer cumplir todo cuanto las buenas costumbres aconsejan.
d) El Secretario General de la Comisión Interna o el Secretario Adjunto en su reemplazo, podrán resolver en principio y con carácter provisional, toda actuación de urgencia que se plantee dentro del establecimiento, citando la reunión inmediata a la Comisión Interna, la que procederá en consecuencia.
e) Las resoluciones o acuerdos emanados de las reuniones periódicas con la empresa, no serán válidas si no constaren con la presencia de tres miembros de comisión como mínimo y en caso de labrar actas sobre el o los acuerdos a que se arribe, mediante la firma de los miembros presentes en la reunión.
f) La Comisión Directiva podrá intervenir toda Comisión Interna cada vez que lo considere necesario por el mal funcionamiento y la no observancia y cumplimiento estricto del presente estatuto, llamando a asamblea a los afiliados del lugar afectado a efectos de subsanar la situación y de no llegar a un acuerdo convocará a asamblea a todo el sindicato.

Art. 62. — Es obligación de los delegados miembros de Comisión Interna concurrir a las asambleas y|o reuniones que convoque el sindicato.

Art. 63. — Las Comisiones Internas se reunirán cada quince días como mínimo o cuando lo estimen conveniente, debiendo llevar un libro de actas donde asentarán lo tratado por las mismas.

CAPITULO VII
De los Conflictos

Art 64. — Las huelgas o conflictos de orden local o total dentro de la jurisdicción del Sindicato Petrolero de Bahía Blanca serán determinadas y ejecutadas por la Comisión Directiva previa asamblea general.

Art. 65. — Todo pedido de solidaridad dirigido al Sindicato Petrolero Bahía Blanca, para ser efectivo, deberá contar con la aprobación de una asamblea general.

CAPITULO VIII
De los Afiliados

Art. 66. — Todo trabajador de las empresas petroleras privadas, que se mencionen en el artículo 2º, al producirse su efectividad y, conforme con los presentes estatutos, podrán solicitar su afiliación al sindicato.

Art. 67. — Para ser admitido o formar parte del sindicato, como afiliado, se requiere:

a) Gozar de honorabilidad gremial y social reconocida.
b) Solicitarlo al Cuerpo Directivo en formulario especial de ingreso.
c) Ser presentado por un miembro de Comisión Interna y ser aceptado por el Cuerpo Directivo.

Art. 68. — El Cuerpo Directivo considerará cada una de las solicitudes de los aspirantes que se le remitan por la Secretaría General y se expedirán en cada caso por su aceptación o rechazo. Se reserva los derechos de tomar los informes que crea necesario acerca del aspirante y en caso de rechazo, no está obligado dar explicaciones.

El aspirante rechazado, podrá apelar ante una asamblea su ingreso como afiliado, y si es rechazado por la asamblea podrá solicitar nuevamente su ingreso una vez transcurridos doce meses de su anterior presentación.

Art 69. — Son deberes de los afiliados:

a) Cumplir en todos sus términos los estatutos, reglamentos y disposiciones de asambleas y Cuerpo Directivo o Comisión Interna y estar obligados a mantener el orden y decoro dentro de la entidad en todos sus actos.
b) Aceptar los cargos y comisiones que se les confieran, salvo en casos de reconocida imposibilidad.
c) Trabajar para la mayor prosperidad del sindicato, procurando el aumento de sus afiliados y el progreso material y moral del mismo.
d) Facilitar al Cuerpo Directivo los datos necesarios sobre la admisión o expulsión de afiliados.

Art. 70. — Son derechos de los afiliados:

a) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinaria, ejerciendo el derecho a voz y voto, desde el momento de su aceptación como afiliado.
b) Asistir a las reuniones de Comisión Directiva con voz únicamente.
c) Presentar con cuatro días de anticipación a las reuniones de la Comisión Directiva los proyectos o proposiciones que considere de interés.
d) Tomar conocimiento por Secretaría General, de todos los actos relacionados con el Sindicato.

Art. 71. — Los afiliados están obligados al pago de una cuota mensual que será establecida y|o modificada por una asamblea general.

Art. 72. — Serán motivo de separación, decretada por el Cuerpo Directivo mediante el voto de las dos terceras partes de sus componentes y ad referéndum de la sanción definitiva que imponga la asamblea, teniendo derecho de defensa con voz y voto del presunto inculpado:

a) El atraso de tres meses consecutivos de las cuotas sociales.
b) Por violación de los deberes de afiliados, al trangredir los presentes estatutos, reglamentos o disposiciones de asambleas, Cuerpo Directivo o C. Interna, como así por cometer actos o adoptar actitudes que ofendan o dañen la buena marcha del Sindicato.
c) Por no aceptar las resoluciones de cualquier índole que adopten las autoridades del gremio o las asambleas de socios, dentro de las facultades estatuídas.
d) La injuria o difamación a las autoridades del gremio o a sus afiliados.
e) Por fo... ar parte de cualquier otra entidad afín.
f) El afiliado que haya sido separado por moroso y deseara reincorporarse podrá solicitarlo, debiendo abonar las cuotas atrasadas, previa reconsideración de las autoridades respectivas.
g) El afiliado que fuera pasible de una medida disciplinaria podrá apelar ante la Asamblea Extraordinaria, lo cual tendrá que solicitarlo treinta días antes de la misma, a fin de ser incluído en el Orden del Día.

Art. 73. — El afiliado que desee renunciar en su carácter de tal, deberá hacerlo por escrito ante la Comisión Directiva, fundamentando las causas de su renuncia y hallarse al día con Tesorería, debiéndose tratar la misma en la primera reunión del Cuerpo Directivo.

Art. 74. — Los menores de dieciocho años podrán ser afiliados del sindicato a los efectos de gozar de todas las ventajas y mejoras que por la acción del mismo se pudiera obtener; tendrán voto en las asambleas, pero no podrán optar a cargo directivo alguno.

Art. 75. — En caso de jubilación, accidente, enfermedad, suspensión o servicio militar, el afiliado seguirá perteneciendo al sindicato eximiéndose, en los casos de suspensión, servicio militar o enfermedad no retribuida de la cuota social correspondiente.

Art. 76. — El hecho de ingresar como afiliado implica la aceptación de los presentes estatutos y su reglamentación.

CAPITULO IX
Del Régimen Electoral

Art. 77. — Sesenta días antes de finalizar el período reglamentario de los miembros integrantes de la Comisión Directiva del Sindicato, éste convocará a asamblea a sus afiliados para que procedan a fijar la fecha de elección dentro de los treinta días y se nombrará una Junta Electoral compuesta de tres miembros que serán elegidos por los afiliados presentes al día con Tesorería. la Junta Electoral designada, no podrá estar integrada por miembros de la Comisión Directiva ni por candidatos de listas presentadas.

Art 78. — Dentro de los quince días de ser nombrada la Junta Electoral, la misma se encargará de confeccionar el padrón y efectuar las tachas correspondientes; de autorizar las listas de candidatos que se le presenten, las cuales, para ser válidas, deberán ser refrendadas por no menos de un diez por ciento de los afiliados del sindicato y que estén al día con Tesorería a cuyo efecto la Comisión Directiva pondrá a su disposición todos los elementos necesarios para su cometido.

Art. 79. — La Junta Electoral fiscalizará los comicios nombrando un miembro de cada lista presentada para integrar la mesa receptora de votos. Terminado el comicio y previas las reclamaciones que se hayan hecho del mismo la Junta Electoral las deberá tomar en cuenta y resolverá en el acto.

Art. 80. — Cumplido lo prescripto en el artículo anterior la Junta Electoral procederá a efectuar el escrutinio y levantará acta de lo actuado, estableciendo la cantidad de votos obtenidos por cada lista y seguidamente proclamará los candidatos electos, refrendando dicha acta los tres miembros integrantes de la Junta Electoral, como así también los miembros de cada lista, nombrados en el artículo anterior.

CAPITULO X
Reforma de los Estatutos

Art. 81. — Estos Estatutos pueden reformarse en el todo o en sus partes siempre que sean aprobados por las dos terceras partes de los asociados presentes en una asamblea llamada al efecto con 15 días de anticipación como mínimo y con el conocimiento de las reformas a tratarse.

CAPITULO XI
De la Disolución del Sindicato

Art. 82. — El Sindicato Petrolero de Bahía Blanca no podrá declararse disuelto mientras existan veinte (20) afiliados dispuestos a sostenerlo. Resuelta la disolución y una vez pagadas todas las deudas, los bienes, fondos, muebles o inmuebles, serán destinados a la Federación Argentina Sindical de Petroleros.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Clasificación de mercaderías a los efectos aduaneros.

RESOL. Nº 1.008. — Bs. As., 3|2|67

Direc. Coord. Gral. (D.C.A.)
Expediente Nº 403.391 de 1966

VISTO la presentación de la firma Dilfre, importador, solicitando la clasificación arancelaria de la siguiente mercadería: "Elementos y partes para máquinas electromecánicas, enceradoras, lavadoras y lustradoras de pisos", cuyos folletos ilustrativos acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 12, establece que el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse en la siguiente forma: cepillos de diversos tipos (de alambre, lana, etc.) por la posición 96.02.00.99, con recargo de 220 o|o; manijas ajustables, carcasa y tanques de solución, por la posición 85.06.00.99, con recargo de 220 o|o, en el concepto de "partes y piezas sueltas", por ser de típica y exclusiva aplicación en los aludidos aparatos; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 10 vta., y 11 por las Juntas del ramo de Mercería y Electricidad respectivamente;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la Reglamentación de la ley de aduana (t. o. en 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º — Clasificar en la posición 96.02.00.99, con un recargo del 220 o|o a cepillos de diversos tipos (de alambre, lana, etc.); y por la posición 85.06.00.99, con un recargo del 220 o|o a manijas ajustables, carcasa y tanques de solución, en el concepto de "partes y piezas sueltas" de aplicación en los aparatos aludidos.

2º — Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.

Cumplido, pase al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la ley de aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno
Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 1.009. — Bs. As., 3|2|6'

Direc. Coord. Gral. (D.C.A.)
Expediente Nº 420.694 de 1966

VISTO la presentación de la firma Domingo Luis Scannone, despachante de aduana, solicitando la clasificación arancelaria de la siguiente mercadería "Máquina bordeadora marca "Spuhl" tipo NPK 300", cuyo folleto ilustrativo acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 12, establece que la mercadería en consulta es una máquina bordeadora, que tiene por función bordear mediante costura los forros de los colchones, previo a su confección; que si bien el interesado manifiesta que dicha máquina efectúa dibujos variados y despunteado automático, lo que no se desprende de los catálogos agregados, tal característica no la apartan de su condición específica de máquina cosedora de bordes, correspondiendo despacharse por la posición 84.41.02.38 con recargo de 120 o|o, en orden a la clasificación arbitrada en Resolución General Nº 253|66 relativa a mercadería similar y confirmada por Resolución Nº 354|67, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 11 por la Junta del Ramo:

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la Reglamentación de la ley de aduana (t. o. en 1941),

Se Resuelve:

Clasificar en la posición 84.41.02.38, con un recargo del 120 o|o, a la siguiente mercadería:

Máquina bordeadora marca "Spuhl" tipo NPK 300.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.

Cumplido, pase al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la ley de aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno
Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 1.010. — Bs. As., 3|2|67
Direc. Coord. Gral. (D.C.A.)
Expediente Nº 448.627 de 1966

VISTO la presentación de la firma Di Giacomo Hnos S.R.L., despachante de aduana, solicitando la clasificación arancelaria de la siguiente mercadería:

"Elemento filtrante constituído por un cilindro de acero inoxidable con perforaciones y bobinado exteriormente con algodón de 3 centímetros aproximadamente de espesor que se utiliza en purificadores de sal de nylon", y
CONSIDERANDO:
Que la minoría de la Junta del ramo deja sentada su opinión a fs. 2 expresando que interpreta que el elemento en consulta constituye una superficie filtrante, en la que el núcleo de acero inoxidable cumple con la función de soporte a efectos de mantener la cohesión y forma del bobinado de algodón y que por aplicación del último párrafo del rubro 59.17. de la norma interpretativa en vigor, su despacho debe efectuarse por igual posición que la del Arancel Nacional; agregando, que asimismo, entiende que este temperamento se ve robustecido por la inclusión en la Nomenclatura de la mercadería que informan las partidas 59.17.00.19 y 59.17.00.20, respectivamente;
Que el Tribunal de Clasificaciones —cuyas conclusiones hace suyas esta Dirección Nacional— dictamina a fs. 11, que tal como lo señala la mayoría de la Junta del Ramo, el grado de manufactura de dicho elemento está indicando que se trata de una pieza suelta de depuradora, de aplicación exclusiva en los citados purificadores, por lo que, de conformidad con lo preceptuado por las Notas Explicativas de la N.A.B. en el subtítulo Partes y piezas sueltas de la partida 84.18, su despacho corresponde efectuarse en tal carácter por la posición 84.18.02.99, con un recargo del 95 por ciento.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la Reglamentación de la ley de aduana (t. o. en 1941),
Se Resuelve:
Clasificar en la posición 84.18.02.99 con un recargo de 95 o|o a la siguiente mercadería:
Elemento filtrante constituido por un cilindro de acero inoxidable con perforaciones y bobinado exteriormente con algodón de 3 centímetros aproximadamente de espesor que se utiliza en purificadores de sal de nylon.
Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.
Cumplido, pase al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la ley de aduana (t. o. 1941).
Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese por el Departamento.
Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 1.011. — Bs. As., 3|2|67
Direc. Coord. Gral. (D.C.A.)
Expediente Nº 475.628 de 1966
VISTO la presentación de la firma Antonio Blanco, despachante de aduana, solicitando la clasificación arancelaria de la siguiente mercadería: Máquina entintadora de cintas para impresión marca "Haida", Modelo RI-40, que aplica a los rollos de cinta de tela de algodón o nylon, una película de tinta regulable al espesor deseado, pudiendo aplicar simultáneamente dos colores distintos, cuyo folleto acompaña a fs. 2, y
CONSIDERANDO:
Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 6 establece que, si bien el interesado considera que dicha máquina debe ubicarse en la partida 84.40, de los Notas Explicativas de la N.B.A. surge que en la misma sólo están comprendidas aquellas máquinas de aplicación definida en los procesos propios de la industria textil, condición que no reúne la del presente, de ahí que su despacho corresponde efectuarse por la posición 84.59.11.90, con un recargo de 175 o|o, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 3 por la Junta del Ramo;
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. en 1941),
Se Resuelve:
Clasificar en la posición 84.59.11.90, con un recargo de 175 o|o a la siguiente mercadería:
Máquina entintadora de cintas para impresión marca "Haida", modelo RI-40.
Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.
Cumplido, pase al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y resérvese las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de Ley de Aduana (t.o. 1941).
Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese por el Departamento.
Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 1.012. — Bs. As., 3|2|66
Direc. Coord. Gral. (D.C.A.)
Expediente Nº 478.777 de 1966
VISTO la presentación de la firma Norberto Eduardo Oriola, despachante de aduana, solicitando la clasificación arancelaria de la siguiente mercadería: Máquina enfriadora de hortalizas, marca "Herbort, Modelo 99a.", cuyo folleto ilustrativo acompaña, y
CONSIDERANDO:
Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 5, establece que la mercadería en consulta es una máquina enfriadora de hortalizas, marca "Herbort, Modelo 99a.", equipada con tambor giratorio con guías de chapas en forma de caracol para transportar el producto a través del agua de enfriamiento, motovariador de velocidad que permite obtener el tiempo de enfriado necesario y tolva vibratoria con motor de 1 HP.; que de conformidad con lo expresado a fs. 4 por la Junta del Ramo y de acuerdo con lo indicado por las Notas Explicativas de la N.A.B. en el Apartado B, punto 9, de la partida 84.17, la máquina de referencia corresponde, despacharse por la posición 84.17.01.90, con recargo de 175 o|o en el concepto de "las demás" por no hallarse expresamente mencionada en otros ítems de esa partida;
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. en 1941),
Se Resuelve:
Clasificar en la posición 84.17.01.90, con un recargo del 175 o|o en el concepto de "las demás", a la siguiente mercadería:
Máquina enfriadora de hortalizas, marca "Herbort, Modelo 99a.".
Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.
Cumplido, pase al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y resérvese las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de Ley de Aduana (t.o. 1941).
Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese por el Departamento.
Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 1.013. — Bs. As., 3|2|67
Direc. Coord. Gral. (D.C.A.)
Expediente Nº 480.712 de 1966
VISTO la presentación de la firma Tradimex S. R. L., despachante de aduana, solicitando la clasificación arancelaria de la siguiente mercadería: Aparato denominado "Brazo mecánico oscilante", cuyo folleto ilustrativo acompaña, y
CONSIDERANDO:
Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 6, establece que la mercadería en consulta es un aparato que opera neumáticamente y es dirigido por un control eléctrico remoto; se utiliza para descargar chapas de una prensa estampadora, evitándose el retiro manual de paneles con bordes cortantes; tratándose de un aparato especial de manipulación que encuadra en el Grupo VI de la partida 84.22, de las Notas Explicativas de la N.A.B., por lo que su despacho corresponde efectuarse por la posición 84.22.00.90, con recargo de 175 o|o al no estar mencionado específicamente en los ítems precedentes de la partida respectiva; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 5 por la Junta del Ramo;
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. en 1941),
Se Resuelve:
Clasificar en la posición 84.22.00.90, con un recargo del 175 o|o a la siguiente mercadería:
Aparato denominado "Brazo mecánico oscilante".
Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.
Cumplido, pase al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y resérvese las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de Ley de Aduana (t.o. 1941).
Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese por el Departamento.
Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 1.014. — Bs. As., 3|2|67
Direc. Coord. Gral. (D.C.A.)
Expediente Nº 487.213 de 1966
VISTO la presentación de la firma Julio José Bustos e Hijos, S.R.L., despachante de aduana, solicitando la clasificación arancelaria de la siguiente mercadería: Válvula denominada "Gobernador 41 Pr", de aplicación exclusiva en sistemas de frenos de aire comprimido para camiones mayores de 10 toneladas, ilustrada en prospecto obrante a fs. 2, y
CONSIDERANDO:
Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 4 establece que la mercadería en consulta, corresponde despacharse por la posición 84.61.01.99, con un recargo de 175 o|o, al no encontrarse comprendida entre las mencionadas en los ítems precedentes de la partida respectiva, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 3 por la Junta del Ramo;
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. en 1941),
Se Resuelve:
Clasificar en la posición 84.61.01.99, con un recargo de 175 o|o a la siguiente mercadería:
Válvula "Gobernador 41 Pr" de aplicación exclusiva en sistemas de frenos de aire comprimido para camiones.
Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.
Cumplido, pase al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).
Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese por el Departamento.
Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 1.015. — Bs. As., 3|2|67
Direc. Coord. Gral. (D.C.A.)
Expediente Nº 478.778 de 1966
VISTO la presentación de la firma Norberto Eduardo Oriola, despachante de aduana, solicitando la clasificación arancelaria de la siguiente mercadería: Máquina denominada "Blanqueador Herbort Modelo 99a." para el blanqueado mediante agua hirviente de papas y otras hortalizas, cuyo folleto ilustrativo acompaña, y
CONSIDERANDO:
Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 5, establece que la mercadería en consulta es una máquina para el blanqueado mediante agua hirviente de papas y otras hortalizas; básicamente consiste en un tambor giratorio con guías en forma de caracol fijados al eje; que permiten transportar el material a través del agua de cocción; está equipado con un motovariador de velocidad para regular el tiempo de cocción y posee una tolva vibratoria de salida, considerándose un aparato de calefacción al encontrarse expresamente mencionado en el Grupo I B) apartado 9) de la partida 84.17 de las Notas Explicativas de la N.A.B., por lo que su despacho corresponde efectuarse por la posición 84.17.01.30, con recargo de 175 o|o, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 4 por la Junta del Ramo;
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. en 1941),
Se Resuelve:
Clasificar en la posición 84.17.01.30, con un recargo del 175 o|o a la siguiente mercadería:
Máquina denominada "Blanqueador Herbort, Modelo 99a.", para el blanqueado mediante agua hirviente de papas y otras hortalizas.
Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.
Cumplido, pase al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).
Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese por el Departamento.
Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 1.016. — Bs. As., 3|2|67
Direc. Coord. Gral. (D.C.A.)
Expediente Nº 488.653 de 1966
VISTO la presentación de la firma Pedro L. Ferré, despachante de aduana, solicitando la clasificación arancelaria de la siguiente mercadería: "Barras de acero aleado", cuya muestra acompaña, y
CONSIDERANDO:
Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 3, establece que la mercadería en consulta es un material denominado bimetal "Chase Nº 6200" de 1 mm. de espesor y 8,25 mm. de ancho, a importarse en rollos y cuya composición en sus distintas partes es, según consigna el interesado, la siguiente: lado de baja dilatación (41 por ciento); 36 o|o de níquel y 64 o|o de hierro; lámina central (18 o|o); 100 o|o de níquel y lado de alta dilatación (41 por ciento); 22 o|o de níquel, 75 o|o de hierro y 3 o|o de cromo; que por sus dimensiones es una barra, de acuerdo con lo establecido en la Nota 1, punto p) del Capítulo 73 y teniendo en cuenta su composición debe considerarse acero aleado correspondiendo despacharse por la posición 73.15.10.99, con recargo de 220 o|o en el concepto de "las demás" barras de acero aleado por no hallarse expresamente mencionada en los ítems de dicha partida; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 2 por la Junta del Ramo;
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. en 1941),
Se Resuelve:
Clasificar en la posición 73.15.10.99, con un recargo del 220 o|o en el concepto de "las demás" barras de acero aleado, a la siguiente mercadería:
Barras de acero aleado, cuyas características se consignan en el Considerando.
Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.
Cumplido, pase al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).
Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese por el Departamento.
Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 1.017. — Bs. As., 3|2|67
Direc. Coord. Gral. (D.C.A.)
Expediente Nº 489.430 de 1966
VISTO la presentación de la firma Johnson & Johnson de Argentina, S.A., Comercial e Industrial, solicitando la clasificación arancelaria de la siguiente mercadería: "2 - amino - 5 - fenilo-xazolina fumarato", polvo blanco cristalino, poco soluble en agua, cuya fórmula desarrollada y demás características se consignan a fs. 7, y
CONSIDERANDO:
Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 3 establece que el producto en consulta, por tratarse de un derivado del oxazol, su despacho corresponde eectuarse por la posición 29.35.04.99, con un recargo de 95 o|o o 20 por ciento cuando se destine a la elaboración de productos químicos-farmacéuticos o a la elaboración de productos para la medicina humana o veterinaria; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 2 por la Junta del Ramo;
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. en 1941),
Se Resuelve:
Clasificar en la posición 29.35.04.99, con un recargo de 95 o|o a 20 o|o cuando se destine a la elaboración de productos químicos farmacéuticos o a la elaboración de productos para la medicina humana o veterinaria a la siguiente mercadería:
2 - Amino - 5 - Fenilоxazolina Fumarato.
Pase a la división Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.
Cumplido, pase al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las ac-

tuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 1.018. Bs. As., 3|2|67

Expediente Nº 489.571 de 1966

Direc. Coord. Gral. (D. C. A.)

VISTO la presentación de la firma César Pedro Moschini y Cía., S. R. L., despachante de aduana, solicitando la clasificación arancelaria de la siguiente mercadería: "Dispositivos Mecánicos que se aplican a los cabezales de máquinas de coser industriales, para la confección de cintas, cuyos folletos ilustrativos acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 6, establece que la mercadería en consulta son dispositivos mecánicos, que se aplican a los cabezales de máquinas de coser industriales, para la confección de cintas utilizadas en la terminación de prendas de vestir; dichos dispositivos constituyen partes o piezas sueltas de las aludidas máquinas, correspondiendo despacharse por la posición 84.41.05.99, con recargo de 220 o|o. pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 5 por la Junta del Ramo;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. en 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Clasificar en la posición 84.41.05.99. con un recargo del 220 o|o, a la siguiente mercadería:

Dispositivos mecánicos que se aplican a los cabezales de máquinas de coser industriales, para la confección de cintas.

2º — Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para notificación del interesado.

Cumplido, pase al Departamento Clasificación Arancelaria para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduanas (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Organización y Métodos y Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE

Prohíbese la colocación de defensas delanteras en vehículos de autotransporte venciendo el 9|3|67, el plazo para retirar las mismas.

RESOLUCION D. N. AUT. Nº 233

Buenos Aires, 20 de febrero de 1967.

Expediente Nº 6.036|61

VISTO lo solicitado por la Policía Federal en su nota I. Nº 00409|67 en el sentido de que se suprima de los vehículos de transporte público de pasajeros las defensas que se colocan por sobre los paragolpes delanteros reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la autorización concedida a las empresas de autotransporte de pasajeros sometidas a la jurisdicción de esta Secretaría de Estado, para colocar tales defensas en resguardo de las rejillas del radiador de sus vehículos está contenida en el artículo 8º del Reglamento de Medidas Básicas para la construcción de carrocerías aprobado por expediente Nº 6.036|61 y fue acordada teniendo en cuenta que algunos modelos de los mismos poseen el radiador sin defensa alguna;

Que la observación directa de los vehículos que circulan por la vía pública señala, que en la actualidad, ese dispositivo accesorio a los paragolpes comunes se ha generalizado aplicándose sin distinción a todo tipo de microómnibus y camiones;

Que las defensas de que se trata, desvirtuado el sentido que le dio origen, constituye un exceso de celo puesto al servicio o en resguardo de un determinado tipo de vehículo —el microómnibus— en detrimento de los demás vehículos en circulación, en el evento de una colisión;

Que las seguridades que otorga a este tipo de resguardo favorece una conducción agresiva de los vehículos de mayor tonelaje con respecto a los automotores menores;

Por ello,

La Dirección Nacional de Autotransporte, Resuelve:

1º — Modifícase el texto del Art. 8º del Reglamento de Medidas Básicas aprobado por Resolución Nº 499|61 y D. N. Aut. Nº 3.235|62 el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Art. 8º: Paragolpes y Defensas Exteriores:

Se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 12º, inciso f) del Reglamento General de Tránsito.

2º — El Art. 36º del citado Reglamento quedará así redactado:

Art. 36º Prohibiciones:

Está terminantemente prohibido la colocación de:

a) Elementos desgarrantes o con cantos vivos en los asientos, parantes, revestimiento interior de la carrocería, etc.

b) Luces exteriores suplementarias que no sean las indicadas en el artículo 14º del Reglamento General de Tránsito para los caminos y calles de la República Argentina.

c) Varillas laterales o posteriores en correspondencia con las ventanillas y|o salidas de emergencia.

d) Adornos, calcomonías, fotografías, elementos ornamentales o decorativos, símbolos, números y leyendas en relieve, etc., tanto en el interior como en el exterior del vehículo.

e) El tanque de combustible y su boca de carga en el interior del vehículo.

f) Todo tipo de defensa por sobre el paragolpe delantero, en resguardo de las rejillas del radiador".

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese a la Comisión Permanente de la Industria Carrocera Argentina, a las Asociaciones de Transportadores de Pasajeros, a la Policía Federal, tomen conocimiento las distintas Dependencias de esta Dirección Nacional y pase a la Dirección Técnica a sus efectos.

Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional.

RESOLUCION D. N. AUT. Nº 234

Buenos Aires, 20 de febrero de 1967.

Expediente Nº 801|67

VISTO las presentes actuaciones en las cuales la Policía Federal solicita que se suprima de los vehículos de transporte público de pasajeros las defensas que se colocan por sobre los paragolpes delanteros reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución D. N. Aut. número 233|67 del día de la fecha se ha modificado el artículo 8º del Reglamento de Medidas Básicas para la habilitación de vehículos en esta Secretaría de Estado, el que autorizaba la colocación de tales defensas;

Que la citada Resolución también modifica el texto del artículo 36º y como consecuencia del mismo, en lo sucesivo quedará terminantemente prohibida la colocación de todo tipo de dispositivo accesorio por sobre el paragolpe delantero del vehículo en resguardo de las rejillas del radiador;

Que el mismo temperamento corresponde aplicar a los vehículos de carga sometidos a la jurisdicción de esta Secretaría de Estado;

Que las seguridades que otorga al vehículo este tipo de defensa favorece la conducción agresiva de los vehículos de mayor tonelaje con respecto a los automotores de menor capacidad;

Por ello,

La Dirección Nacional de Autotransporte, Resuelve:

1º — Otórgase a las empresas de autotransporte de pasajeros y de cargas sometidas a la jurisdicción de esta Secretaría de Estado, plazo hasta el día 9 de marzo próximo, para que procedan a retirar de sus vehículos todo tipo de defensas colocadas por sobre el paragolpe delantero reglamentario.

2º — El incumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior hará pasible a las permisionarias de las sanciones previstas en el reglamento de penalidades.

3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese a las Asociaciones que agrupan a las empresas de autotransporte, a la Policía Federal, tomen conocimiento las distintas Dependencias de esta Dirección Nacional y pase a la Dirección Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Expediente Nº 110.427|66 SECN.

DISP. Nº 472|66. — Bs. As., 26|12|66.

Visto el expediente Nº 110.427|66, producida por la firma Lucchini Hnos. y Cía., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 1.600, y atento lo informado por la citada Repartición.

El Director Nacional de Comercio Interior Dispone:

1º — Autorizar a la firma recurrente el uso de las modificaciones introducidas en la balanza de mostrador, tipo N.4043, documentadas en este expediente.

2º — El sello de verificación primitiva se aplicará en la forma establecida a fs 19.

3º — Ratificar las correcciones efectuadas por el personal técnico de pesas y medidas a la documentación.

4º — Expedir copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas por el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

5º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas, para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente técnico, previa intervención de División Administración (Mesa de Entradas).

Aurelio Cayetano Rivas.

$ 3.840.— e.22|2 Nº 62.328. v.24|2|67

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Transporte

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO LEY 17.097

Llámase a concurso para designar hasta cinco (5) Escribanos Públicos Titulares o adscriptos de Registro de la Capital Federal. sin relación de dependencia con Flota Fluvial. para otorgamiento escrituras con sujeción a la Ley 17.097. Fecha y hora de apertura: 10|3|67, a las 18 horas. Lugar de apertura y retiro de pliegos: Corrientes 389, 5º piso, Capital, de lunes a viernes de 10 a 17 horas.

e.16|2. Nº 2.109. v.1º|3|67

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

LICITACION PUBLICA Nº 68

Fíjase el día 2 de marzo de 1967, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 68 "para la provisión y armado de una (1) vivienda prefabricada de 30 metros cuadrados de superficie cubierta, con una tolerancia en más o en menos del 5 o|o, con destino al campo de recuperación caballar, del Cuerpo de Policía Montada, de esta Policía Federal.

e.23|2. Nº 3.005. v.27|2|67

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA

Expediente 708.084|66

LICITACION PUBLICA Nº 2

Llámase a licitación pública para el 7 de marzo de 1967, a las 14 horas, a los efectos de adjudicar la provisión de 1 Espectrofotómetro con destino al departamento de Análisis Clínicos dependiente de esta Facultad.

La apertura de las propuestas se realizará en la División Compras y Suministros, Junín 956, donde los interesados podrán requerir pliegos de condiciones e informes de lunes a viernes, de 13 a 18 horas. — Jefe Departamento Administración.

e.23|2. Nº 3.006. v.27|2|67

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 41|967

Llámase a licitación pública para adquirir: Formularios. Las propuestas serán recibidas hasta el 6 de marzo de 1967, a las 18 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1967. Dirección General de Administración.

e.23|2. Nº 3.007. v.27|2|67

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 5

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para la reparación general, pintura y tapizado de diversos muebles existentes en la Dirección General de Administración. La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 2 de marzo de 1967, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Venezuela Nº 155, con la presencia de los interesados que concurran. Las Cláusulas Particulares y especificaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Venezuela Nº 155, 3º piso, Capital Federal.

e.23|2. Nº 3.008. v.27|2|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Delegación Santa Fe

Llámase a licitación pública Nº 1|967, para la atención mensual de los ascensores de los elevadores de las Unidades I, II y III de la Delegación Santa Fe durante los meses de abril a diciembre inclusive del año 1957, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 7 de marzo de 1967, a las 10 horas en las oficinas de la División Administración, adyacentes al elevador terminal de la Unidad I — Puerto Santa Fe (Casilla de Correo 125). — Víctor T. Dosso, subdelegado.

e.23|2. Nº 3.009. v.27|2|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Delegación Santa Fe

Llámase a licitación pública Nº 2|67 para la atención mensual de las centrales telefónicas internas de las Unidades I, II y III de la Delegación Santa Fe durante los meses de abril a diciembre inclusive, del año 1967, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 7 de marzo de 1967 a las 11 horas, en las oficinas de la División Administración, adyacentes al elevador terminal de la Unidad I — Puerto Santa Fe (Casilla de Correo Nº 125). Víctor T. Dosso, subdelegado.

e.23|2. Nº 3.010. v.27|2|67

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Licitación Pública Nº 1285 — Expte. 910|65: Adq. 4 equipos p|aire acondicionado en Santa Fe 690, Capital, cuya apertura se fijó para el 2 de marzo próximo a las 15 horas, tendrá lugar en la dirección indicada: Santa Fe 690 - C., el mismo día a las 17.15 horas. — Director Contaduría.

e.23|2 Nº 3.011 v.27|2|67

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a Licittación Pública para la adquisición de Artefactos a Gas de Mercurio. — Apertura: 8 de marzo de 1967, a las 10 horas. — Expediente Nº 47-M-67. — Consultar Pliego de Condiciones en la Sección Licittaciones y Compras: Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del Pliego: m$n. 200.

e.23|2 Nº 3.012 v.27|2|67

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 335.263|66

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas industriales (aceite de ricino, sulfato de cobre, papel de filtro, etc.) CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de marzo de 1967, a las 13.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.23|2 Nº 3.013 v.27|2|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 318.576|66

Llámase a Licittación Pública para la provisión de artículos de bazar (pocillos, vasos, jarras, etc.) CONT. y ADM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de marzo de 1967, a las 13.10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital. T.E. 37-9051 Int. 50.

e.23|2 Nº 3.014 v.27|2|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 370.671|67

Llámase a licitación pública para la prov. de jabón de tocador, cera líquida p|pisos, desodorante, detergente, etc. — LBNC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de marzo de 1967, a las 13.20 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital. T.E. 37-9051 Int. 50.

e.23|2 Nº 3.015 v.27|2|67

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 433|67

Llámase a Licitación Pública Nº 24, el día 8 de marzo de 1967 a las doce y treinta horas, para la reparación de dos máquinas de imprimir al sistema offset, marca Rotaprint.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1967. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.23|2 Nº 3.016 v.27|2|67

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO PETROQUIMICA E. N.

Llámase a Licitación Pública P.608, para la adquisición de cloruro de calcio.

Apertura: 10 de marzo de 1967, a las 14 horas.

Pliegos: De lunes a viernes, de 13 a 19 horas, en Av. Pte. Julio A. Roca 651, 1er. piso, Capital.

e.23|2 Nº 3.017 v.27|2|67

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO PETROQUIMICA E. N.

Llámase a Licitación Pública P.609, para la adquisición de repuestos para motores National a gas.

Apertura: 10 de marzo de 1967, a las 15 horas.

Pliegos: De lunes a viernes, de 13 a 19 horas, en Av. Pte. Julio A. Roca 651, 1er. piso, Capital.

e.23|2 Nº 3.018 v.27|2|67

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO PETROQUIMICA E. N.

Llámase a Licitación Pública P.412, para la adquisición de inhibidor para nafta.

Apertura: 15 de marzo de 1967, a las 14 horas.

Pliegos: De lunes a viernes, de 13 a 19 horas, en Av. Pte. Julio A. Roca 651, 1er. piso, Capital.

e.23|2 Nº 3.019 v.27|2|67

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 605—MC., hasta el día 2 de marzo de 1967, a las 16 horas. Adquisición: Pasta blanca para preparar pintura.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Av. 9 de Julio número 1925, piso 21. Valor del pliego: m$n. 20.

e.23|2 Nº 3.020 v.27|2|67

Secretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Expte. M.67/29

Llámase a licitación pública para la provisión de clavos de gancho para vía.

Apertura: 3|4|67, 14 horas.

Precio del pliego completo: $ 1.000 moneda nacional. Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.23|2 Nº 3.021 v.8|3|67

ADMINISTACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 10/67, con apertura en Suministros—Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, de la Capital Federal, el día 6 de marzo de 1967, a las 17 horas, para la adquisición de 11.500 lámparas de distintas potencias.

Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, dentro del horario de 12 a 19 hs.

e.23|2 Nº 3.022 v.27|2|67

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 48/67: Adquisición de formularios varios.

Fecha de apertura: 9|3|67, a las 10 hs.

Lugar de apertura y venta de pliegos: En la División Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F" (Edificio Almacenes), de 8 a 16 hs.

Valor del pliego: $ [illegible] 500.

e.23|2 Nº 3.023 v.1º|3|67

FERROCARRILES ARGENTINOS FERROCARRIL GENERAL MITRE
Licitación Pública V. y O. Nº 1|67

Llámase a Licitación Pública hasta el día 9|3|67 a las 15 horas para la renovación de la vía cuádruple electrificada de Km. 2|0 a Km. 5|8 entre estación Retiro y Empalme Maldonado.

Presupuesto oficial: $ 97.980.302 m|n.

Informaciones Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, 3er. piso, Of. 314, Capital, de 12 a 18 hs.

Precio de documentación: $ 2.000 m|n

e.23|2 Nº 3.024 v.8|3|67

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS (DIVISION CONTRATACIONES)
Avda. del Libertador 2261 - T.E. 83-6192
Licitación Pública Nº 1.008|67
Aluminio Nº 193.

Apertura: Día 6 de marzo de 1967, a las 13 horas.

Para retirar pliego y demás detalles, dirigirse a la División Contrataciones mencionada, de 8 a 12 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.23|2 Nº 3.025 v.27|2|67

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública (Ventas) Nº 1.004|67

Venta de: rezagos de fabricación (despunte de granadas) acero al manganeso, etc. Kg. 20.000: anillos de hierro fundido, Kg. 10.000.

Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, donde pueden inspeccionarse, todos los días hábiles de lunes a viernes, entre las 7 y las 12 horas.

Apertura de la Licitación: 13 de marzo de 1967, a las 12 horas en la Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, Sección Ventas, T.E. 56, interno 20.

Pliego de condiciones e informes: Solicitarlos a D.G.F.M., Cabildo 65, Bs. As., Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365 (2º piso, Ofic. 202), Oficina de Informes y Difusión, Galería de las Américas (local 52) calle Córdoba y San Martín, Mar del Plata, (Pcia de Bs. As.), y en Sección Ventas de Fábrica Militar Río Tercero.

e.23|2 Nº 3.026 v10|3|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María - (Córdoba)
Licitación Pública de Compras: 4|67

Fecha de apertura: 1º de marzo de 1967, a las 11 horas.

Por la provisión de: 6.000 (seis mil) cajones de madera semiarmados, según plano S. T. 3.168a G. y en alternativa s|plano S. T. 3.168 G.

Consulta y retiro de pliegos y planos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" — Villa María, (Cba.) o en Sede Central, Avda. Cabildo 65 de la Capital Federal.

e.23|2 Nº 3.027 v.27|2|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Licitación Pública de Compras
Nº 11|67 — Apertura: 17|3|67 — Hora: 10 — Por producción y transporte a batería de 54.000 metros cúbicos de leña de eucaliptus.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, Gral. M. N. Savio, Palpalá (Jujuy) — Sección Compras.

Consultas y pliegos: En Altos Hornos Zapla, Gral M. N. Sabio, Palpalá (Jujuy) o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.23|2 Nº 3.028 v.8|3|67

Comando de Operaciones Navales

Armada Argentina
PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9, Expte. D-1.763-c|v.67, para el día 13 de marzo de 1967, a las 11 horas, para contratar la adquisición de impresos con destino a las oficinas del Departamento de Practicaje.

Apertura en el Departamento de Practicaje, Lavalle 341, 2º piso, Capital Federal, donde se podrán requerir informes y retirar pliegos y bases de condiciones en la Sección Contaduría (Compras), diariamente de 8 a 14 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.23|2 Nº 3.029 v.27|2|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA
Independencia 353, Cap. Federal
Expediente Nº 3.406.66

Llámese a licitación pública Nº 50|67, para el día 2 del mes de marzo de 1967, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Se solicita la adquisición de artículos de Material Pedagógico, con destino a la Inspección General de Enseñanza, Independencia 353, Cap. Federal, durante el ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1º piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e infórmes al citado Departamento. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1967. — El Director de Administración.

e.23|2 Nº 3.030 v.1º|3|67

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
INSTITUTO "ANGEL T. DE ALVEAR"
Luján, Buenos Aires
Expediente Nº 20.009|67

Llámase a licitación pública Nº 51|67, para el día 2 del mes de marzo de 1967, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Se solicita la limpieza de una Cámara Séptica, con destino al Instituto "Angel T. de Alvear", Luján, Buenos Aires, durante el ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1º piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1967. — El Director de Administración.

e.23|2 Nº 3.031 v.1º|3|67

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
INSTITUTO "CAPITAN SARMIENTO"
Olivera, Pcia. Buenos Aires
Expediente Nº 20.011|67

Llámase a licitación pública Nº 52|67, para el día 2 del mes de marzo de 1967, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Se solicita la adquisición de un equipo refrigerador para cámara frigorífica, con destino al Instituto "Capitán Sarmiento", Olivera, Pcia. Buenos Aires, durante el ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1º piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1967. — El Director de Administración.

e.23|2 Nº 3.032 v.1º|3|67

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS PUBLICOS
Expediente Nº 712.625

Llámase a licitación pública para el día 8 de marzo de 1967, a las 14 horas, para la provisión de formularios.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la División Ejecución, Presupuesto y Compras, Sarmiento 1962, 2º piso, donde se efectuará la apertura de los sobres respectivos.

e.23|2 Nº 3.033 v.1º|3|67

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION
Expediente Nº 2007|67

Llámase a Licitación Pública Nº 10|67 D.A.P.C., para el día 2 de marzo de 1967, a las 17 horas, para contratar la encuadernación de cuatro mil quinientos ejemplares (4.500) del tomo de la 5ta. edición de la Farmacopea Nacional Argentina, solicitado por Talleres Gráficos de la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación. — La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Dirección antemencionada, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Adquisiciones y Ventas, Viamonte 869, 5º piso, Capital Federal y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

e. 23|2. Nº 3.034. v.27|2|67

DIRECCION DE LUCHA ANTITUBERCULOSA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67 para el día 10 de marzo de 1967, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino a la Dirección de Lucha Antituberculosa y durante el año 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras de la Dirección de Lucha Antituberculosa, calle Combate de los Pozos 2133, piso 1º, Capital Federal, donde podrán solicitarse pliegos e informes.

Las necesidades se refieren a: "Reparación general de una Estanciera Willys modelo 1957".

e.23|2. Nº 3.035. v.27|2|67

DELEGACION SANITARIA FEDERAL LA PAMPA
HOSPITAL DE ZONA EN GENERAL ACHA
Expediente Nº 19|67

Llámase a Licitación Pública Nº 23|67, para el día 22 de marzo de 1967, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Hospital de Zona en General Acha, y durante el ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal sito en Coronel Gil 751, Santa Rosa, La Pampa, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial: Sección Contrataciones, Paseo Colón Nº 329, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: telas para confeccionar ropa.

e.23|2. Nº 3.036. v.27|2|67

DELEGACION SANITARIA FEDERAL LA PAMPA
HOSPITAL VECINAL EN VICTORICA
Expediente Nº 20|67

Llámase a Licitación Pública Nº 24|67 para el día 27 de marzo de 1967, a las ocho horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal en Victorica, La Pampa, y durante el Ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal sito en Coronel Gil 751, Santa Rosa, La Pampa, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial: Sección Contrataciones, Paseo Colón Nº 329, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: leña de caldén seca y alcohol de quemar.

e.23|2. Nº 3.037. v.27|2|67

PROVINCIAS

NEUQUEN

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Pte. Roca Nº 393, Neuquén (Capital)

Llámase a Licitación Pública Nº [illegible]|67, relacionada con el Expte. Nº 2403-[illegible], para la adquisición de medicamentos varios, algodones, gasas, etc., con destino a la Dirección General de Salud Pública, Asistencia y Previsión Social [illegible] .cal; por un monto estimado en los pesos Veinticinco Millones Moneda Nacional ($ 25.000.000.— m|n.). Valor del pliego $ 2.500.— m|n. (Dos mil quinientos pesos moneda nacional), los cuales se hallan para la venta en la Casa del Neuquén, sita en Cangallo Nº 685, de la Capital Federal, y en el Ministerio actuante. Fecha de apertura de los sobres propuestas: 15 de Marzo de 1967 a las 9 horas.

e.23|2. Nº 3.038. v.[illegible]|3|67

LICITACIONES ANTERIORES

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
Licitación Pública Nº 43,67

Objeto de la Licitación: Adquisición de estanterías desarmables.

Llámase a licitación Pública para la adquisición de "Estanterías Desarmables" a cuyo efecto se podrán retirar sin cargo pliego de condiciones en: Sección Compras y Suministros de la Biblioteca del Congreso de la Nación, Pozos 220, 2º piso, de 8 a 20 horas

Apertura: 13|3|67. — Hora: 16.

e.22|2 Nº 2.255 v.24|2|67

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 2
(3º Llamado) Venta

Fíjase el día 23 de febrero de 1967, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 2 (3º llamado) "para la venta de gua-

no producido por el ganado caballar de esta Policía Federal, compuesto de quinientos (500) animales, durante el período comprendido entre el 10 de marzo y el mes de diciembre de 1967".
e.21|2 Nº 2.228 v.23|2|67

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
Expediente Nº 0783

Llámase a Licitación Pública Nº 872, para el día 2 de marzo de 1967, a las 15 horas, cuya apertura tendrá lugar en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, para la provisión de 6 rollos de cinta magnética para V.T.R. de 2" y 6 carretes de aluminio de 12 1|2" para cinta magnética de V.T.R. de 2".
Consulta y Entrega de Pliegos: en la dependencia citada de 13 a 17 horas.
e.22|2 Nº 2.256 v.24|2|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 9.503|66

Llámase a Licitación Pública para la colocación de 7 aparatos telefónicos de pared y mesa y red de cables correspondientes con destino al Servicio Universitario de Salud.
Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 6 de marzo de 1967, a las 17.30 horas.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1967. — El Director General de Administración.
e.22|2 Nº 2.257 v.24|2|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 10.131|66

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Papeles y Cartulinas con destino a la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.
Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 3 de marzo de 1967, a las 17 horas.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1967. — El Director General de Administración.
e.22|2 Nº 2.258 v.24|2|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 9502|66

Llámase a Licitación Pública para la provisión de un sillón giratorio y otros elementos con destino al Servicio Universitario de Salud.
Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 6 de marzo de 1967, a las 17 horas.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1967. — El Director General de Administración.
e.22|2 Nº 2.259 v.24|2|67

UNIVERSIDAD DE BS. AS.
Servicio Universitario de Salud
Expediente Nº 9501|66

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Autoclave, sistema Chamberland, calefacción a gas con quemador de fundición, con destino al Servicio Universitario de Salud.
Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 7 de marzo de 1967, a las 17 horas.
Bs. As., 16 de febrero de 1967. — El Director General de Administración.
e.22|2. Nº 2.260. v.24|2|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Expediente Nº 4|67

Llámase a Licitación Pública para el día 6 de marzo de 1967, a las 11 horas, para la provisión de chapas para máquina Davidson y tinta para mimeógrafos por un valor de aproximadamente m$n. 159.000. Los interesados podrán retirar el correspondiente legajo en Sección Compras, Córdoba 2122, 1er. piso, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.
e.22|2 Nº 2.265 v.24|2|67

UNIVERSIDAD DE BS. AS.
Expediente Nº 10.107|66

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de oficina, con destino al Departamento de Compras de la Universidad de Bs. A-

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 1º de marzo de 1967, a las 17.30 horas. — Bs. As., 16 de febrero de 1967. — El Director General de Administración.
e.21|2 Nº 2.229 v.23|2|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Presidencia

Llámase a licitación pública Nº 4|67, según expediente 100 Nº 5384|965, por el término de tres días, para la compra de una Caja de seguridad (dos puertas; dos tesoros) y un mimeógrafo eléctrico tipo Roneo 550 o similar doble oficio. Los pliegos de bases y condiciones generales podrán ser consultados o retirados sin cargo en el Departamento de Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle 7 Nº 776, planta baja. — Las propuestas deberán ser entregadas en dicho Departamento, lugar donde se efectuará la apertura de sobres, el día 28 de febrero de 1967, a las 12 horas.
e.22|2. Nº. 2.261. v.24|2|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Expte. Nº 1—A—67
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública para la adquisición de un fotocoagulador Láser, portátil, o similar, con agregado para oftalmoscopia indirecta (para uso oftalmológico), con destino a Asesoría Docente de esta Facultad, cuya apertura se realizará el día 15 de marzo de 1967, a las 10 horas.
Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría de la Facultad, Sarmiento 607, Mendoza.
e. 22|2. Nº 2.262. v.24|2|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE INGENIERIA Y CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Llámase a licitación pública para el día 6 de marzo del año 1967, a las once (11) horas, para la realización de los trabajos destinados a la construcción de un sobrepiso donde serán instaladas las Computadoras Electrónicas I.B.M. en el local del Instituto del Cálculo de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo, de conformidad a las tramitaciones en expediente Nº 23.335-F-67.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Facultad licitante, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 1109, Oeste, San Juan (Contaduría), de donde los interesados podrán recabar los pliegos de condiciones, planos y demás especificaciones técnicas pertinentes.
e.21|2 Nº 2.230 v.23|2|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, COMERCIALES Y POLITICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la adquisición de libros con destino a la Biblioteca de esta Facultad. — Apertura de sobres: 1º|3|67, a las 11 horas. — Pliego de condiciones e informes, Dpto. Contaduría, Bvard. Oroño 1261, Rosario. — El Subcontador de la Facultad.
e.22|2 Nº 2.263 v.24|2|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "PROF. DR. PEDRO VELLA"
Licitación Pública Nº 3
Expte. Nº 23.528 H

Llámase a Licitación Pública para el día 3 (tres) de marzo de 1967, a las 11 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, Leña, desincrustante, artículos de limpieza, menaje. etc.
Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa Nº 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 13 horas. — Córdoba, febrero 17 de 1967.
e.22|2 Nº 2.264 v.24|2|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE AGRONOMIA Y ZOOTECNIA
Licitación Pública Nº 1/967
Res. Nº 3/967 — Expte. Nº 1335—1563/66

Llámase a licitación pública por el término de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, a partir del 16 de enero de 1967, para la adquisición de un campo de aproximadamente 400 Ha. (cuatrocientas hectáreas), que reúna las características especificadas en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas, con destino a la Facultad de Agronomía y Zootecnia de la U. N. T.
Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en Secretaría de la Facultad, Av. Mario Bravo 1900, San Miguel de Tucumán, los días hábiles, de 8 a 13 horas, o solicitados por carta certificada a Casilla de Correo 125. — Fdo.: Ing. Agr. Antonio J. Nasca, Decano. — Fdo.: Alfredo B. Gramajo, prosecretario, a/c. de Secretaría.
e.14|2 Nº 1.194 v.27|2|67

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Cárcel de Posadas (U.8)

Llámase a Licitación Pública Nº 6 (1er. Llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 28 de febrero de 1967, a las 10 horas, en la Cárcel de Posadas (U.8), para resolver la adquisición de verduras varias, a proveerse durante los meses de abril, mayo y junio del año en curso.
Informes y Pliegos, dirigirse al Servicio Administrativo (U.8) - Ayacucho 451, Posadas (Misiones), en el horario de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.
e.22|2 Nº 2.266 v.24|2|67

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. D. 325|67 IP)

Llámase a licitación pública Nº 32, cuya apertura tendrá lugar el día 1º|3|67, a las 14 horas, en la División Contrataciones (IP), Paso 550, P. 3º, Capital Federal, para la provisión de Papel Diario y Affiche.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 hs. — El Director de Administración.
e.21|2 Nº 2.231 v.23|2|67

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
INSTITUTO "ANGEL T. DE ALVEAR"
Luján, Pcia. de Bs. As.
Expediente Nº 20.012|67

Llámase a licitación pública Nº 49|67, para el día 28 del mes de febrero de 1967, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: La adquisición de libros de texto y elementos de uso escolar, con destino al Instituto "Angel T. de Alvear", Luján, Pcia. de Bs. As., durante el Ejercicio 1967.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1º piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e informes, al citado Departamento. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1967. — El Director General de Administración.
e.21|2 Nº 2.232 v.23|2|67

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
INSTITUTO "MARIANO ORTIZ BASUALDO"
Las Armas, Pcia. Bs. As.
Expediente Nº 20.013|67

Llámase a licitación pública Nº 48|67, para el día 28 del mes de febrero de 1967, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de una bomba de agua, con destino al Instituto "Mariano Ortiz Basualdo", Las Armas, Pcia. Bs. As., durante el Ejercicio 1967.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1º piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e informes, al citado Departamento. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1967. — El Director General de Administración.
e.21|2 Nº 2.233 v.23|2|67

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
INSTITUTO "GENERAL JOSE DE SAN MARTIN"
México 2650, Capital
Expediente Nº 17.647|67

Llámase a licitación pública Nº 47|67, para el día 28 del mes de febrero de 1967, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de harina de trigo "000" para elaboración de pan, con destino al Instituto "General José de San Martín", México 2650, Capital, durante el Ejercicio 1967.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1º piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e informes, al citado Departamento. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1967. — El Director General de Administración.
e.21|2 Nº 2.234 v.23|2|67

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 3
Expediente 16.118|OS|66

Llámase a licitación pública para el 2 de marzo de 1967, a las 11.30, para la adquisición de artículos de limpieza, electricidad y escritorio.
Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 10 a 17, en el Departamento Administrativo (Compras), Posadas 1084, 2º Piso, Capital, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.
$ 384.— e.22|2-Nº 62.405-v.24|2|67

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 2
Expediente 344|OS|67

Llámase a licitación pública para el 8 de marzo de 1967, a las 11, para la adquisición de Materiales diversos para odontología.
Retiro y consulta de pliegos, de lunes a viernes, de 10 a 17, en el Departamento Administrativo (Compras), sito en la calle Posadas 1084, 2º Piso, Capital, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.
$ 384.— e.22|2-Nº 62.407-v.24|2|67

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 37|967

Llámase a licitación pública para adquirir: "Dos válvulas tipo WL 473".
Las propuestas serán recibidas hasta el 1º de marzo de 1967, a las 18, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 10 a 18 horas.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1967. — Director General de Administración.
e.22|2-Nº 2.267-v.24|2|67

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 38|967

Llámase a licitación pública para adquirir: "Dos medidores de aislamiento portátiles".
Las propuestas serán recibidas hasta el 1º de marzo de 1967, a las 18,15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 10 a 18 horas.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1967. — Director General de Administración.
e.22|2-Nº 2.268-v.24|2|67

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 39|967

Llámase a licitación pública para adquirir: "Materiales diversos para tapicería".
Las propuestas serán recibidas hasta el 1º de marzo de 1967 a las 18.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1967. — Dirección General de Administración.
e.22|2-Nº 2.269-v.24|2|67

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 40|967

Llámase a licitación pública para adquirir: "Fórmulas, Carátulas, Carpetas Resmas de papel, etc.".
Las propuestas serán recibidas hasta el 1º de marzo de 1967, a las 18,45 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.
Buenos Aires, febrero 22 de 1967. — Dirección General de Administración.
e.22|2 Nº 2.270 v.24|2|67

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 2|967

Llámase a Licitación Pública con el objeto de contratar la provisión de mano de obra de albañilería y materiales de construcción a efectos de llevar a cabo la reparación integral del edificio que ocupa la oficina de Correos y Telecomunicaciones de Alcorta-Dto. 1º (Pcia. S. Fe).
Las propuestas serán recibidas hasta el día 6 de marzo de 1967, a las 11, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Dirección del Distrito Primero-Rosario, segundo piso del Palacio Central, calle Córdoba Nº 721, Rosario, pudiendo ser presenciada por los interesados que deseen concurrir.
Distrito Primero Rosario
e.22|2 Nº 2.271 v.24|2|67

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 27.768 SC|65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de febrero de 1967, a las 11 hs., en el Distrito 6, Córdoba, para contratar el arrendamiento de un inmueble construído o a construir para el funcionamiento de la oficina Ferreyra, dependiente del mismo.
Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D GA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires) de lunes a viernes de 8 a 20 hs.
e.22|2. Nº 2.272. v.24|2|67

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº52146 SC|66

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de febrero de 1967, a las 11 hs., en el Distrito 2º, La Plata, para contratar el arrendamiento de un inmueble construído o a construir destinado al funcionamiento de la oficina Las Heras, dependiente del mismo.
Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D GA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires) de lunes a viernes de 8 a 20 hs.
e.22|2. Nº 2.273. v.24|2|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 26/67
Expte. Nº 26.560/67

Llámase a licitación pública para el día 1º del mes de marzo de 1967, a las 14 horas, para la adquisición de un molino automático de laboratorio.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.
e.22|2 Nº 2.274 v.24|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Estación Experimental Agropecuaria San Carlos de Bariloche
LICITACION PUBLICA Nº 12

Llámase a licitación pública para el día 8 de marzo de 1967, a las 15 horas para el suministro de 8.932 kg. de lana (con bolsos y ataduras) y aproximadamente 876 Kg. de cueros.
Los pliegos de condiciones podrán solicitarse por correo a Estación Experimental Agropecuaria Bariloche, Vice Almirante O'Connor 335, San Carlos de Bariloche, Río Negro, o personalmente en las oficinas de esta Estación Experimental Agropecuaria, donde tendrá lugar el acto de apertura. — EEA. San Carlos de Bariloche, 9 de febrero de 1967.
e.20|2 Nº 2.167 v.3|3|67

I. N. T. A.
INSTITUTO DE PATOLOGIA VEGETAL

Llama a Licitación Pública Nº 1|67 para la provisión de materiales de construcción varios.
Fecha de apertura: 8 de marzo de 1967.
Hora: 10.
Lugar de apertura: Instituto de Patología Vegetal, Villa Udaondo, Castelar F.C.D.F.S.
Pliegos de Condiciones: En la sede de este Instituto.
$ 4.000.— e.15|2 Nº 61.439 v.28|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 588
Expediente Nº 108.114|67

Llámase a licitación pública para el día 7 de marzo de 1967, a las 10, para la impresión de un libro y una revista.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.
e.13|2. — Nº 1.146 v.24|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 589
Expediente Nº 108.031|66.

Llámase a licitación pública para el día 7 de marzo de 1967, a las 11 horas, para la adquisición de muebles para oficinas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Instituto de Zoonosis, Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias, Villa Udaondo, Castelar, Buenos Aires, y en la Dirección de Administración de este Instituto, calle Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de m$n. 500, cada pliego.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1967.
e.13|2-Nº 1.147 v.24|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BALCARCE

Llámase a Licitación Pública Nº 14|67, para el día 6 de marzo de 1967, a las 10 horas, para la adquisición de semillas forrajeras con destino a la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74, Ruta Nac. 226, Balcarce, Provincia de Buenos Aires).
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde se efectuará la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección
e.13|2-Nº 1.148 v.24|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 1/67
Expediente Nº 135.222/66

Llámase a licitación pública para el día 14 de marzo de 1967, a las 11 horas, para la adquisición de elementos de laboratorio.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en División Licitaciones y Compras del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Av. San Martín 430, 2º piso, oficina Nº 201, Mendoza.
e.22|2 Nº 2.275 v.24|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 4/67
Expediente Nº 135.766/67

Llámase a licitación pública para el día 7 de marzo de 1967, a las 11 horas, para la impresión de sobres recibos (continuos) y planillas para liquidación de haberes.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en División Licitaciones y Compras del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Av. San Martín 430, 2º piso, oficina Nº 201, Mendoza.
e.22|2 Nº 2.276 v.24|2|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 44-P|67, para la contratación de un servicio de limpieza, inspección, lubricación y ajuste de máquinas de contabilidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal.
El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 1º de marzo del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1967. — Gerente de Administración y Contabilidad.
e.22|2. — Nº 2.277 v.24|2|67

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expediente 291|67)

Llámase a Licitación Pública nº 8|67, para el día 3 de marzo de 1967 a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de fichas para equipo "Hollerith", formularios continuos y papel blanco "Conqueror Bonr", elementos destinados a este Organismo.
El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 447, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para solicitar los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo, a la División Contrataciones y Suministros ubicada en la planta baja del citado edificio.
El Gerente de Administración.
e.20|2-Nº 2.169-v.24|2|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 32-P|67, para el día 28 de febrero del año en curso, a las 16 horas, a efectos de adquirir equipos de soldadura eléctrica, taladros eléctricos portátiles, cizalla, agujereadoras, amoladoras, máquinas de cortar césped, grúa automotriz, serrucho mecánico, etc.
El pliego de condiciones se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359|79, 3er. piso, Capital Federal, donde se realizará el acto de apertura y en los siguientes lugares: Provincia de Buenos Aires: Delegación B. Blanca. Provincia de Santa Fe: Delegación Rosario, Córdoba 1437, Rosario. Provincia de La Pampa: Distrito Técnico Santa Rosa, Coronel Gil 222. Provincia de Córdoba: elevador Oficial de Bell Ville, F. C. G. B. M.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1967.
e.21|2 Nº 2.235 v.23|2|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Necochea

Llámase a Licitación Pública Nº 6-P|67 para la contratación durante el año 1967 del servicio de acarreo y traspile de granos por camiones, entre unidades y planta de silos subterráneos dependientes de esta Delegación. — La cantidad aproximada a mover es de 240.000 toneladas y se deberá disponer de un promedio de 40 camiones diarios, cuando las necesidades lo requieran. — La apertura de propuestas se realizará el día 6 de Marzo de 1967 a las 11 horas, en la Delegación Necochea Avda. (59) Nº 2919, Necochea. — Pliego de bases y condiciones en la misma y en Sede Central, Paseo Colón 367, 3er. piso, Capital Federal.
Delegación Necochea, 13 de febrero de 1967.
e.13|2-Nº 1.152-v.24|2|67

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 46-D-67

Llámase a Licitación Pública, para la adquisición de: tres (3) refrigeradores de aire.
Apertura: 7 de marzo de 1967, a las 10 horas.
Consultar Pliego de Condiciones en la Sección Licitaciones y Compras. — Tellier 2406, Capital. — De lunes a viernes de 7.30 a 11.30 horas.
Precio del Pliego: m$n. 150.
e.21|2 Nº 2.236 v.23|2|67

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de Maderas.
Apertura: 8 de marzo de 1967, a las 10 horas.
Consultar Pliego de Condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital. De lunes a viernes de 7,30 a 11,30 horas.
Precio del Pliego: m$n. 200.
e.21|2 Nº 2.237 v.23|2|67

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Giros en papel químicamente sensibilizados. — Apertura: 22|3|67, a las 15 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración, Div. Compras. — Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310.
e.15|2 Nº 2.043 v.28|2|67

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Número 3.295, para el día 28 de marzo de 1967, a las 16,30 horas, para la adquisición de leña quebracho colorado - campana tipo ferrocarril.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Hipólito Yrigoyen Nº 370, entrepiso, Capital Federal. — Retiro de pliegos de condiciones: Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.
e.22|2. — Nº 2.281 v.7|3|67

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Número 3.338, para el día 20 de marzo de 1967, a las 16,30 horas, para la adquisición de papel para mimeógrafo
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Hipólito Yrigoyen Nº 370, entrepiso, Capital Federal. — Retiro de pliegos de condiciones: Div. Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.
e.22|2. — Nº 2.282 v.2|3|67

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Número 3.330, para el día 27 de marzo de 1967, a las 16,30 horas, para la adquisición de materiales eléctricos.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Hipólito Yrigoyen Nº 370, entrepiso, Capital Federal. — Retiro de pliegos de condiciones: Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.
e.20|2. — Nº 2.175 v.3|3|67

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Número 3.322, para el día 16 de marzo de 1967, a las 16,30 horas, para la adquisición de pinturas y materiales afines.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Hipólito Yrigoyen Nº 370, entrepiso, Capital Federal. — Retiro de pliegos de condiciones: Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.
e.20|2. — Nº 2.176 v.28|2|67

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Remate Oficial: 2 de marzo de 1967, a las 17,30 hs. — Automotores, rezagos y bienes en desuso. — Lugar del Remate: Esmeralda 660.
Exhibición: Depósito de la Caja Nacional de Ahorro Postal: Velazco 1385, de 14 a 17,30 hs. — Instituto Nacional de Reaseguros: Avda. Antártida Argentina y 9 bis, Puerto Nuevo, de 14 a 17,30 hs. — Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires: Esmeralda 660, planta baja, de 14 a 20 hs.
Informes y Prospectos: en los lugares de exhibición o telefónicamente a 35-4684.
e.21|2 Nº 2.239 v.22|2|67

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA Nº 19|67

Apertura: 9|marzo|1967, 16. — Impresión de formularios.
Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17,30.
e.22|2. — Nº 2.280 v.24|2|67

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 408

Llámase a Licitación Pública Nº 15|67, con el objeto de: Adquirir bolsas de polietileno, con destino a la Farmacia Central de esta Dirección General.
La apertura se llevará a cabo el día 6 de marzo de 1967, a las 17 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: San Martín 871, 2º piso, *División Compras y Contrataciones.*
e.22|2. — Nº 2.278 v.24|2|67

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 8759

Llámase a Licitación Pública Nº 14|67, con el objeto de: Adquirir artículos para Ropería, con destino al Instituto Médico Quirúrgico.
La apertura se llevará a cabo el día 6 de marzo de 1967, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: San Martín 871, 2º piso, División Compras y Contrataciones.
e.22|2. — Nº 2.279 v.24|2|67

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2 67, para la conversión de corriente continua a corriente alternada en los equipos de bombeo del edificio de la Dirección Nacional de Aduanas, Azopardo 350, subsuelo, Capital, consistentes en:
1) Provisión de dos (2) motores eléctricos para corriente alternada de cuatro polos 7,5 H.P., 1440 R.P.M. 380|660 Volts, 90 o|o blindaje, a rulemanes, con ventilación forzada.
2) Provisión de dos arrancadores completos, automáticos, estrella-triángulo, con protección térmica y magnética y arranque a botonera.
3) Efectuar los trabajos necesarios para reemplazar los motores de corriente continua que se hallan instalados, procediendo a adaptar las bases existentes y dejando los equipos con los nuevos motores y mecanismos, en perfecto funcionamiento. Deberá reforzarse convenientemente la línea de fuerza motriz de corriente alternada.
Las propuestas deberán presentarse en los pliegos que se expedirán al efecto en la División Contrataciones (Sección Licitaciones), Azopardo 350, 3º piso, Capital, en el horario de 12 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 6 de marzo de 1967 a las 15 horas, en la División mencionada precedentemente.
e.21|2 Nº 2.253 v.23|2|67

Secretaría de Energía y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 12|67 para el día 27 de febrero de 1967 a las 14 horas, para la adquisición de "Seis carpas tipo "Cacique", seis carpas comunes de lona impermeable, doce bolsas de dormir y veinticinco catres desarmables.

Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651; piso 10, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

e.21|2 Nº 2.240 v.28|2|67

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 10|67 "Maderas para laboreo minero".

Apertura: 20 de marzo de 1967 a las 14 horas, simultáneamente en Avda. R. S. Peña 1190, Capital Federal — En el Yacimiento Río Turbio y en el Departamento Transporte y Puerto: Calle Avellaneda y El Cano, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

Informes y pliegos en los mismos.

e.22|2 Nº 2.284 v.7|3|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

93|67. — Cables para registración sísmica. Fecha de apertura para el día 3 de marzo de 1967, a las 11 horas. — 94|67. — Bentonita y baritina. Fecha de apertura para el día 15 de marzo de 1967, a las 10,30 horas. — 95|67. — Equipo mezclador de nafta. Fecha de apertura para el día 30 de marzo de 1967, a las 10 horas. — 96|67. — Repuestos para trépanos. Fecha de apertura para el día 13 de marzo de 1967, a las 12 horas. — 97|67. — Equipo de cementación y fracturación. Fecha de apertura para el día 14 de abril de 1967, a las 10 horas. — 98|67. — Chatarra de acero. Fecha de apertura para el día 20 de marzo de 1967, a las 10,30 horas. — 99|67. — Cañería de acero. (Precio del Pliego: m$n. 5.000). Fecha de apertura para el día 20 de marzo de 1967, a las 10,30 horas. — 101|67. — Armaduras de surgencia y cabezas de pozo. Fecha de apertura para el día 31 de marzo de 1967, a las 10 horas. — 102|67. — Equipos electrobombas. Fecha de apertura para el día 31 de marzo de 1967, a las 10 horas.

Pliegos y Consultas: Sarmiento 778 (P. B.), Capital Federal.

e.20|2. — Nº 2.178 v.3|3|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

71|67. — Tractores topadora. — Fecha de apertura para el día 13 de marzo de 1967, a las 10.30 hs.

Consultas y pliegos: S. de Apertura (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.10|2 Nº 1.109 v.23|2|67

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitaciones públicas: Para el día 9 de marzo de 1967, a las 14 horas Nº 1|67. Repuestos Jeep Ika; a las 14.30 horas. — Nº 4|67. Borceguíes de Seguridad; a las 14.45 horas. — Nº 3|67 Cascos de seguridad, delantales y guantes para soldadores, etc. Para el día 13 de marzo de 1967, a las 14 horas. — Nº 5|67. Cables eléctricos y a las 14.30 horas. — Nº 7|67 Material eléctrico. — Informes y consultas en Av. Roque S. Peña Nº 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.16|2-Nº 2.104-v.1º|3|67

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 6.530: Contratación del servicio de extracción de hidrocarburos (Etano, Propano, Butano y Gasolina) del gas natural proveniente del Yacimiento de Campo Durán. — Prorrogada para el 8|5|67, a las 12 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.22|2 Nº 2.283 v.7|3|67

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.620. — Adq. cajones semi-armados para embalaje. Apertura: 6|3|67, a las 11 horas. — Pliego Nº 6.621: Contratación vehículo liviano para servicios en Suc. Morón. Apertura: 6|3|67, a las 13 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.20|2. — Nº 2.180 v.24|2|67

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.610. — Ampliación Planta de Almacenaje y Envasado en Rufino (Prov. Sta. Fe). Apertura: 21|3|67, a las 10 horas. Valor Documentación: m$n. 2.500. — Pliego Nº 6.618. — Construcción y conservación caminos en Yacimiento Santa Cruz. Apertura: 15|3|67, a las 9 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.20|2. — Nº 2.181 v.3|3|67

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 6.612: Construcción cámara para ensayo odorización en Cap. Federal. Apertura: 22|3|67, a las 9 hs. Valor documentación: m$n. 1.500.

Pliego Nº 6.619: Reparación general aviones por límites de horas. Apertura: 7|3|67, a las 12 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.17|2-Nº 2.133-v.2|3|67

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 6.613: Venta de medidores de hojalata para gas, material de rezago. — Apertura: 6|3|67, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.15|2 Nº 2.047 v.28|2|67

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 6.608: Construcción edificios y obras civiles en Pta. Gral. Daniel Cerri (Prov. Bahía Blanca). — Apertura: 27|3|67, a las 9 hs. — Valor documentación: m$n. 15.000.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.14|2 Nº 2.011 v.27|2|67

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública número 35-O hasta el día 28 de Febrero de 1967 a las 17 horas. — Provisión y colocación de revestimiento "Kenitex" en Casa de Gobierno (Balcarce 50) por "Unidad" de Medida.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Departamento Distrito Capital, calle Av. 9 de Julio Nº 1925. Piso 21.

Valor del pliego: m$n. 550,00.

e.21|2-Nº 2.241-v.23|2|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública número 600 - MC., hasta el día 28 de Febrero de 1967 a las 16 horas. — Adquisición: Lajas graníticas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Departamento Distrito Capital, calle Av. 9 de Julio Nº 1925. Piso 21.

Valor del pliego: m$n. 10,00.

e.21|2-Nº 2.242-v.23|2|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.071, para la adquisición de cámaras y cubiertas varias medidas. — $ 165.000.000.

Presentación propuestas: 15 de marzo a las 13 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|2 Nº 2.285 v.7|3|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.072, para la adquisición de repuestos para cinta elevadora Elegrader Jebco, de fabricación nacional, existencia en plaza o de importación. — $ 1.500.000.

Presentación propuestas: 3 de marzo a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|2 Nº 2.286 v.24|2|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Bauxita — Expediente: 53.248|1966. — 16|3|1967, a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.22|2 Nº 2.287 v.7|3|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la repavimentación de la Avenida Independencia desde Avenida Entre Ríos hasta Avenida La Plata, en la R. 3, Capital Federal. — $ 198.546.770. — Depósito de garantía: $ 1.985.468. — Presentación propuestas: 10 de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|2 Nº 1.164 v.3|3|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la construcción de obras básicas del camino principal y de los empalmes con calles transversales y pavimentación de estos últimos con calzada de hormigón armado, en el primer tramo (Sección km. 0.586 4,965) del Acceso Sud Este a la Capital Federal en la Provincia de Buenos Aires. — $ 510.733.965. — Depósito de garantía: $ 5.107.340. — Presentación propuestas: 8 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|2 Nº 1.023 v.28|2|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuesta del llamado a Licitación Pública Nº 303|66, relativa a la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones especiales en el elevador terminal de Puerto Ing. White y la instalación complementaria de aspiración de polvo en el Puerto Mar del Plata, ambos de la provincia de Buenos Aires, fijada inicialmente para el día 27 de febrero de 1967, a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día 10 de abril de 1967, a las 16 y 30 horas. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio nº 1925, piso 4º, Buenos Aires. — Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. — Pliego $ 30.000,00 m|n. — Presupuesto Oficial $ 1.398.244.000,— m|n. Importe de la garantía $ 13.982.440,— moneda nacional.

e.13|2-Nº 1.166-v.3|3|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 1.004|1967

Acido sulfúrico. 10|3|1967 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.15|2-Nº 2.048-v.28|2|67

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
Ref.: Expediente Nº 0134|67 - DNT

Llámase a Licitación Pública Nº 312|67, para la adquisición de ventiladores de pie y de mesa.

Fecha de apertura: 6 de marzo de 1967, a las 14 horas.

Retiro de pliegos, consultas y lugar de apertura: Gerencia de Finanzas y Contabilidad — Avda. Roque Sáenz Peña 501, piso 1º, Capital Federal.

e.22|2 Nº 2.288 v.24|2|67

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
Ref.: Expediente Nº 5.079|66 - DNT

Llámase a Licitación Pública Nº 310|67, para la explotación de la Concesión del Local Nº 6 del Barrio Casitas de la Unidad Turística de Embalse, destinado a tienda, artículos de sport, pesca, mercería, zapatería y fantasías, por el período comprendido desde el 1º de abril de 1967 hasta el 31 de octubre de 1968 c|opción a dos años más.

Fecha de apertura: 8|3|67, a las 10 hs.

Retiro de pliegos, consultas y lugar de apertura: Administración General de la Unidad Turística Embalse.

e.22|2 Nº 2.289 v.24|2|67

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
Ref.: Expediente Nº 0876|66 - DNT

Llámase a Licitación Pública número 311|67, para la adquisición de 40.000 fichas Adrema, dos muebles metálicos para fichas Adrema y dos estanterías standard guardapelículas.

Fecha de apertura: 8 de marzo de 1967, a las 14 horas.

Retiro de pliegos, consultas y lugar de apertura: Gerencia de Finanzas y Contabilidad, Avda. Roque Sáenz Peña 501, piso 1º, Capital Federal.

e.22|2 Nº 2.290 v.24|2|67

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 162/67: Accesorios para soldadura aluminotérmica.

Apertura: 15|3|1967, 11.30 hs. Pliegos $ 500. Retiro de pliegos, Almacenes Alianza, Santos Lugares, FCGSM., de 8 a 12 horas.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 783, 1er. piso, Of. 113, Capital.

e.22|2 Nº 2.291 v.28|2|67

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitaciones Públicas Nº 154|67, 155|67, 156|67 y 157|67: Piedra para balasto. Se comunica que por haberse modificado los pliegos, la apertura de las licitaciones citadas se posterga para el 13|3|1967 a las 10.30 horas.

Licitación Pública Nº 166|67: Prov. de rodamientos para locomotoras D. E. "Alco". — Apertura 16|3|1967 10 hs. — Pliegos $ 500.— Retiro de pliegos para esta licitación, Almacenes Alianza, Santos Lugares FCGSM., de 8 a 12 horas.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 783, 1er. piso, Of. 113, Capital.

e.21|2-Nº 2.243-v.27|2|67

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Vía y Obra
A1. C.P. Nº 11|67

Llámase a Licitación Pública, Expediente Nº 17.962|66, para efectuar el reconocimiento de la vía y ejecución de trabajos complementarios, incluso provisión de tirafondos, flejes para suplementos de eclisas y granza para levante, en el sector de Km. 70|000 a Km. 100|000 de la línea M. de Puente Alsina a Carhué. — La apertura de propuestas se efectuará el día 27 de marzo de 1967, a las 13 horas en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, oficina 35, Capital Federal.

Consultas: En la Gerencia, oficina 431 y en el Distrito Vía y Obras Buenos Aires, sito en la Avda. Vélez Sársfield esquina Suárez, en horas de oficina.

Precio del pliego: $ 2.000 m|n. — La Gerencia.

e.20|2 Nº 2.183 v.3|3|67

F. C. G. B. MITRE
Depto. Almacenes.

Licitaciones Públicas Nº 374|67, apertura 2|3|67, 11,30 hs., adquisición 1.800 correas "V" de tela y goma sintética. — Nº 378|67, apertura: 7|3 67. 10 hs., adquisición 9000 de alambre, 135.000m de cable para instalaciones eléctricas. — Nº 382|67, apertura: 28|2|67, 9 hs., adquisición 100.000 Kg. de cobre en lingotes. — Nº 383|67, apertura: 28|2|67, 10 hs., adquisición 14.276m. de cables armados. — Nº 385|67, apertura: 9|3|67, 9 hs., adquisición 44.952 Kg. de acero varios. — Nº 386|67, apertura: 28|2·67, 11 hs., adquisición 18.265 ladrillos refractarios y 700 tambores de cemento super refractario. — Nº 387|67, apertura: 28|2|67, 8 hs., adquisición 1.080 tambores de 217 litros de capacidad. — Nº 388|67, apertura: 17|3|67, 10,30 hs., adquisición 1.000 m3 de lapacho en vigas. Nº 389|67, apertura: 9|3|67, 12,30 hs., adquisición 300.000 Kg. de estopa común de algodón. — Nº 390|67, apertura: 21|3|67, 10 hs., adquisición 17.250 elásticos de goma para paragolpes. — Nº 391|67, apertura: 21|3|67, 10,30 hs., adquisición electrodos, guantes, pantallas y pinzas para soldadura eléctricas.

Consulta y retiro de pliegos, en Rosario, Depto. Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina 2., o en Buenos Aires, Avda. Dr. J. R. Mejía 1358, oficina 40 F, 3er. piso.

Horario: lunes a viernes hábiles, en Rosario de 8 a 12 hs., en Buenos Aires, de 14 a 17 hs.

e.17|2 Nº 2.138 v.2|3|67

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento Almacenes

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº G. 3799. — Descripción: Lámparas eléctricas. Apertura: día: 28|3|67, hora: 9. Precio del pliego: $ 1.600.

Licit. Nº G. 3801. Descripción: Por el transporte de vehículos depositados en el ramal Puerto Madryn — Alto de las Plumas. Apertura: Día: 28|3|67. — Hora 10. Precio del pliego: $ 500.—.

Licit. Nº G. 3802. Descripción: Acero para elásticos. Apertura: Día: 28|3|67. — Hora 11.—. Precio del pliego: $ 1.250.—.

Licit. Nº G. 3803. Descripción: Conchilla para balasto de vía. — Apertura: Día: 28|3|67. Hora: 12. — Precio del pliego: 2.000.—.

Licit. Nº G. 3804. Descripción: Cartones para boletos. — Apertura: Día 29|3|67. Hora: 9.—. Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº F. 6625. Descripción: Cojinetes de eje motor tracción. — Apertura: Día: 29|3|67. Hora: 10. Precio del pliego: $ 500.—.

Licit. Nº F. 6626. Descripción: Bobinas principales, colectoras y conectores para Locs. D. E. Baldwin. Apertura: Día: 29|3|67. Hora: 11. — Precio del pliego: $ 2.000.—.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

e.15|2. Nº 2.055. v.28|2|67

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Almacenes

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Máquina chanfleadora de durmientes y grupo electrógeno.

Expte. M.67|47 — Apertura: 27|3|67 — 14 horas.

Precio del pliego completo: m$n. 1.100.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.16.2 Nº 2.107 v.1º|3|67

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura: 17|3|67. Lic. Púb. 1190-C. Hora: 14. Madera aserrada Lapacho de varias medidas y cantidades. En total 5.555 m2.

Retiro pliegos: Almacenes Paraná de 8 a 11 horas o División Adquisiciones. Est. Fed. Lacroze, 5º piso, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas. (TE. 55-9215).

e.17|2 Nº 1.188 v.24|2|67

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Bartolome Mitre 3342, Capital

Licitación Pública Nº 2.585,67, apertura: 28,3|67, a las 11,30 horas. Baterías tipo alcalino para coches subterráneos.

Licitación Pública Nº 2.607|67, apertura: 28|3|67, a las 11,35 horas. Metal antifricción.

Pliegos: Bartolome Mitre 3342 de 8 a 11,30 horas.

e.17|2 Nº 2.140 v.2|3|67

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 9/67, con apertura en Suministros—Compras de la Administración General de Puertos, el día 13 de marzo de 1967, a las 17 horas, para la adquisición de repuestos para Jeeps IKA J. A. 3 UB y camionetas Rambler Cross Country.

Retiro de pliegos —sin cargo— en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, en el horario de 12 a 19 horas.

e.22|2 Nº 2.292 v.24|2|67

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 8/67, con apertura en Suministros—Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, para el día 15 de marzo de 1967, a las 17 horas, para la provisión de diversos repuestos para guinches eléctricos.

Retiro de pliegos —al precio de m$n. 300— en la dirección nombrada, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.

e.22|2 Nº 2.293 v.24|2|67

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Prorrógase el llamado a Licitación Pública Nº 103|63, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, hasta el día 27 de marzo de 1967 a las 17 horas, para la provisión y montaje de cuatro grúas de pórtico de 12-20 toneladas de capacidad, destinadas al Puerto de San Nicolás (provincia de Buenos Aires).

Retiro de pliegos, al precio de m$n. 2.000 en la dirección nombrada, en el horario de 12,30 a 17,30 horas.

e.16|2 Nº 2.106 v.1º|3|67

LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67, para la compra de: Cables de Acero. Vencimiento 7 de marzo 1967, a las 11 horas. Informes en Departamento Compras, Corrientes 389, piso 6º, Capital de 9,30 a 16,30 horas.

e.17|2 Nº 2.139 v.28|2|67

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 2|67

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de marzo de 1967, a las 14 horas para la contratación del servicio de limpieza y preparación de tanques destinados al transporte de aceite a granel, agua y combustible para buques de E.L.M.A.

Pliegos y condiciones e informes en Departamento Compras — Sección Reparaciones, Corrientes Nº 389, 6º piso, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 3.000 m|n. c|l.

e.20|2 Nº 2.187 v.3|3|67

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 47|67: Provisión de "Carnes y derivados". — Apertura: 15|3|1967 a las 10 horas.

Lugar de apertura y venta del pliego: Puerto Nuevo - Dársena "F" - Div. Contrataciones (Edificio Almacenes), de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: m$n. 1.000,00.

e.21|2-Nº 2.244-v.6|3|67

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 46|67

Lavado, planchado y compostura de ropa, por el término de 3 meses, según detalles y cantidades del pliego.

Fecha de apertura: 9|3|67 a las 10 horas.

Lugar de apertura y venta de pliegos: En División Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F". (Edificio Almacenes), de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: m$n. 1.000.

e.16|2 Nº 2.110 v.1º|3|67

TALLERES DE REPARACIONES NAVALES "TA. RE. NA."

Llámase a Licitación Pública Nº 1|67, hasta el día 13 de marzo de 1967, a las 15 horas, para la provisión de metal blanco, cobre virgen, estaño virgen, zinc y aluminio en lingotes para fundición.

Valor del pliego: m$n. 1.500.—.

Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 horas, a partir del 15 de febrero, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.

e.15|2. Nº 2.070. v.28|2|67

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
(DIVISION CONTRATACIONES)
Avda. del Libertador 2264 - T. E. 83-6192

Licitación pública Nº 1.003|67. — Barras de grafito tipo Graph-I-Tite, grado "G" o similar.

Apertura: 2|marzo|1967, a las 12 horas.

Licitación pública Nº 1.004|67. — Moto reductor de velocidad y moto reductor trifásico de 1|4 Hp.

Apertura: 3|marzo|1967, a las 13 horas.

Licitación pública Nº 1.005|67. — Oscilógrafo registrador Honeywell Visicorder o similar, rollos de papel de registro, etc.

Apertura: 6|marzo|1967, a las 12 horas.

Licitación pública Nº 1.006|67. — Receptor de telemetría multibanda, tipo Nems Clarke 1037 F o similar.

Apertura: 2|marzo|1967, a las 13 horas.

Licitación p-blica Nº 1.007|67. — Registrador magnético tipo Ampex FR-1.300 o similar, y rollos de cinta magnética de 1|2".

Apertura: 3|marzo|1967, a las 12 horas.

Para retirar pliego y demás detalles, dirigirse a la División Contrataciones mencionada, de 8 a 12 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.22|2 Nº 2.294 v.24|2|67

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública Nº 3|67, para el día 8 del mes de marzo próximo, a las 10 horas, para la provisión de papel de distintas clases, cartulinas, cartón, etc.

Para informes y pliegos de condiciones, División Adquisiciones, Cerrito 572, piso 7º, oficina 709, de horas 8 a 12.

e.22|2 Nº 2.295 v.24|2|67

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 2|67

Llámase a Licitación Pública Nº 2|67, para la reparación de un grupo motriz de ascensor. — Fecha de apertura: 3 de Marzo de 1967 a las 17 horas. — Para pliegos y demás especificaciones dirigirse a División Central - Sección Compras - Balcarce 50, 2º piso - T. E. 46-9841 - interno 83.

e.21|2-Nº 2.254-v.23|2|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
Licitaciones Públicas

10|III|67 Nº 31/67, a las 10.30, por electrodos de grafito.

28|III|67, Nº 35/67, a las 10.30, por explotación del complejo minero-industrial "La Mejicana"—"Santa Florentina", ubicados en el Departamento de Chilecito (Provincia de La Rioja).

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.

e.13|2 Nº 1.170 v.24|2|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 1.129. — Fecha de apertura: 3 de Marzo de 1967 a las 10 horas. Por: Repuestos para grúa de 30 toneladas. — (Ejes, ruedas, piñón, cojinetes, patín de freno, etc.).

Consulta y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 100,—.

e.21|2-Nº 2.245-v.23|2|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Zuviría 90 - Salta

Llámase a Licitación Pública Nº 7|67, a realizarse el día 20 de marzo de 1967, a las 12 horas, por la adquisición de electrodos.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90, Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego m$n. 10.

e.17|2 Nº 2.141 v.2|3|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA
Licitación Pública de Compras

Nº 5|67, apertura: 6|3|67, hora 10: Por elementos varios de seguridad (Cascos de seguridad, antiparras, gafas, protectores faciales, pantallas, caretas, máscaras antigás, guantes de cuero y goma, mangas de cuero, botas de goma y cuero, delantales, etc.).

Lugar de Apertura: En Altos Hornos Zapla, Gral. M. N. Savio, Palpalá (Jujuy), Sección Compras.

Consultas y pliegos: En Altos Hornos Zapla, Gral. M. N. Savio, Palpalá (Jujuy) o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 10|2 — Nº 1.120 — v. 23|2|67

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1555—2/67
(tercer llamado)

Servicio de aprovisionamiento de comidas a bordo de los aviones en los Aeropuertos de Base Ezeiza y Aeroparque de la ciudad de Buenos Aires.

Los pliegos de la documentación podrán consultarse y retirarse, sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 12 a 16 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 8 de marzo de 1967, a las 11 hs.

e.20|2 Nº 2.193 v.3|3|67

Comando de Operaciones Navales

ESCUELA DE CADETES
Prefectura Nacional Marítima
GENERAL MATIAS DE IRIGOYEN
Expediente Nº E-2860|967

Licitación Pública Nº 1|67, por la compra de vajilla según el siguiente detalle:

1º — (150) Ciento cincuenta, bols ind. de Plastiloza (compoteras).

2º — (40) Cuarenta, jarras de Plastiloza de 1 litro.

3º — (150) Ciento cincuenta, platos p|desayuno de Plastiloza.

4º — (150) Ciento cincuenta, platos playos de Plastiloza.

5º — (150) Ciento cincuenta, platos para postre de Plastiloza.

6º — (150) Ciento cincuenta, tazas para consomé.

7º — (150) Ciento cincuenta, vasos para agua Plastiloza.

8º — (150) Ciento cincuenta, tazas p|desayuno de Plastiloza.

9º — (20) Veinte, soperas de Plastiloza (bols gigante).

Nota: La presente vajilla deberá ser hecha con el material especial denominado "Melamina - Formadehido", termoestable, el color que se solicita es celeste.

El acto de apertura se realizará el día 2 de Marzo de 1967.

e.21|2-Nº 2.246-v.23|2|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

CONSEJO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 45.193/66

Llámase a Licitación Pública Nº 20/67, para el día 28 de febrero de 1967, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que más abajo se detallan, con destino al Consejo Nacional de Asistencia Social, durante el ejercicio financiero 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Consejo, en el local que ocupa la División Contable (Sección Adquisiciones), Cangallo 524, 2º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección y/o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a elementos para culto religioso. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1967. — El Interventor (I).

e.21|2 Nº 2.247 v.23|2|67

HOSPITAL "JOAQUIN CASTELLANOS"
General Güemes — Prov. de Salta
Expediente Nº 55.897/66

Llámase a Licitación Pública Nº 25/67, para el día 15 del mes de marzo de 1967, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar la provisión de la dotación básica de un (1) servicio central radiológico para el Hospital "Dr. Joaquín Castellanos", en Gral. Güemes (Provincia de Salta) y durante el año 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1967 — El Director General de Administración

e.21|2 Nº 2.248 v.6|3|67

CENTRO TISIOLOGICO Y SOLARIUM DE MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 6/67, para el día veintiocho (28) de febrero de 1967 ,a las diez (10) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico y Solárium de Mar del Plata, durante el trimestre abril—junio de 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Dpto. Administrativo Contable del Centro Tisiológico y Solárium de Mar del Plata, calle P. Florisbelo Acosta Nº 3711, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada dependencia.

Las necesidades se refieren a carne vacuna y extras. — Mar del Plata, febrero 8 de 1967. — El Director.

e.21|2 Nº 2.249 v.23|2|67

CENTRO TISIOLOGICO Y SOLARIUM DE MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 5/67, para el veintiocho (28) de febrero de 1967, a las nueve (9) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico y Solárium de Mar del Plata.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Dpto. Administrativo Contable del Centro Tisiológico y Solárium de Mar del Plata, calle P. Florisbelo Acosta Nº 3711, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada dependencia.

Las necesidades se refieren a: reparación de la carrocería del camión Dodge 400 (equipo móvil radiográfico). — Mar del Plata, 8 de febrero de 1967. — El Director.

e.21|2 Nº 2.250 v.23|2|67

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO PRODUCCION Y CONSERVACION
Expediente Nº 1.986|67

Llámase a licitación pública Nº 9|67, D.A.P.C., para el día 13 de marzo de 1967, a las 15 horas, para contratar la adquisición de drogas solicitadas por el Laboratorio Farmacéutico de la Dirección de Abastecimiento, Produccion y Conservación. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección antemencionada, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Adquisiciones y Ventas, Viamonte 869, 5º piso, Capital Federal, a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, febrero 20 de 1967.

e.20|2 Nº 2.199 v.3|3|67

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EMPRESARIOS

Llámase a licitación pública Nº 6|67, para el día 3 de marzo del corriente año, a las 15 horas, para la adquisición de materiales para máquinas impresoras Offset y Fotocopia, de acuerdo al pliego de condiciones particulares. Para más detalles e informes, dirigirse a la Caja Nacional de Previsión para Empresarios, Carlos Pellegrini 53, División Compras, 7º piso, lunes a viernes, de 13 a 19 horas, T. E. 37-2862.

e.22|2 Nº 2.296 v.24|2|67

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA PERIODISTAS Y GRAFICOS

Llámase a licitación pública Nº 5, para el día 2 de marzo de 1967, a las 15 horas, para la provisión e instalación de un equipo de interconumicadores en el edificio ubicado en Hipólito Yrigoyen 1441|47, Capital Federal.

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día indicado en el despacho del Subcontador General.

Para retirar pliegos y requerir informes, dirigirse a la División Administrativa, 3º piso, cualquier día hábil, de 13 a 17 horas. — Buenos Aires, febrero 20 de 1967. — El Contador General.

e.22|2 Nº 2.002 v.24|2|67

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
Expediente Nº 2.136|67

Llámase a licitación pública Nº 29|67 para el día 2 del mes de marzo de 1967 a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se deta-

llan: Adq. papel y líquidos para uso en máquinas "Polymicro", con destino a la Dirección General de Despacho y durante el año 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, febrero 22 de 1967. — El Director Gral. de Administración.

e.22|2 Nº 2.297 v.24|2|67

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

COLONIA "CABRED"

Expediente Nº 8.342|66

Llámase a licitación pública 5, Nº 5|67, para el día 6 de marzo de 1967, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.C.N.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Departamento de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Utiles y libros de oficina, artículos para imprenta y mimeógrafo. — Open Door, 22 de febrero de 1967. — El Director de la Colonia "Cabred".

e.22|2 Nº 2.298 v.24|2|67

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN MISIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 20 de marzo de 1967, a las 8 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a los hospitales rurales en Puerto Rica y Concepción de la Sierra, Provincia de Misiones.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo de la Delegación Sanitaria Federal en Misiones, sito en la calle San Martín 118, Posadas, Misiones, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación.

Las necesidades se refieren a la adquisición de alimentos y leña. — El Interventor.

e.22|2 Nº 2.299 v.24|2|67

DELEGACION SANITARIA FEDERAL LA PAMPA

Expediente Nº 14/67

Llámase a Licitación Pública Nº 22/67, para el día 20 de marzo de 1967, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona en Santa Rosa y durante el ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal, sita en Coronel Gil 751, Santa Rosa, La Pampa, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial: Sección Contrataciones, Paseo Colón Nº 329, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a forrajes y alimentación para animales. — Delegación Sanitaria Federal La Pampa.

e.22|2 Nº 3.000 v.24|2|67

DELEGACION SANITARIA FEDERAL LA PAMPA

Expediente Nº 13/67

Llámase a Licitación Pública Nº 21/67, para el día 20 de marzo de 1967, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona en Santa Rosa y durante el ejercicio 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal, sita en Coronel Gil 751, Santa Rosa, La Pampa, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial: Sección Contrataciones, Paseo Colón Nº 329, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a leña de caldén campana o similiar. — Delegación Sanitaria Federal La Pampa.

e.22|2 Nº 3.001 v.24|2|67

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 14|67, para el día 8 de marzo de 1967, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "máquinas de escribir", destinadas al uso de diversos Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.15|2. — Nº 2.066 v.23|2|67

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

PERIMA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número novecientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, ante mí: escribano autorizante, comparecen: don Carlos Enrique Landin, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y dos, domiciliado en la calle Montevideo mil trescientos cuarenta y seis de esta ciudad; don Alberto Waldo Alvarez Insúa, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos tres mil setecientos noventa y ocho, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu mil doscientos setenta y tres de esta ciudad; don Guillermo Breitzke, alemán, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos doce mil cuatrocientos veintiséis, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle mil quinientos cuarenta y cinco de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ernesto Oppenheimer, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Madero mil setecientos setenta y tres de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Pedro Lázaro Oppenheimer, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones sesenta y un mil setecientos cinco, domiciliado en la calle Sucre número dos mil novecientos siete, primer piso C, de esta ciudad; don Ricardo Oppenheimer, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y siete mil cuarenta y seis, domiciliado en la calle Madero mil setecientos setenta y tres de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Máximo Mann, austríaco, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Larrea doscientos noventa y cuatro, cuarto piso de esta ciudad; don Ernesto Nicolás Vigliano, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número doscientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Salta número mil seiscientos veintinueve, tercer piso D. de esta ciudad; don Ulrich Lewinsky, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón novecientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Ramallo dos mil setenta y uno de esta ciudad; don Andrés Herrmann, francés, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil cuarenta y cuatro de esta ciudad; don Hugo Raúl Norbis, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete, domiciliado en la calle Bolivia trescientos sesenta y seis de esta ciudad, y la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial e Industrial "Alsace", con sede en esta ciudad calle Belgrano número setecientos cuarenta y ocho, octavo piso, representada en este acto por el señor Ezequiel Arturo Massa, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Arenales mil cuarenta de esta ciudad, debidamente autorizado para este otorgamiento, de acuerdo al acta número cuarenta y siete de fecha primero de abril último y autorización del treinta y uno de marzo último y además debidamente autorizado en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de "Perima" Sociedad en Comandita por Acciones de fecha treinta y uno de marzo último, a los efectos de la constitución de la presente sociedad anónima continuadora del giro social de Perima Sociedad en Comandita por Acciones, antecedentes que para este acto tengo a la vista y en copias debidamente autenticadas por mí el autorizante, agrego a la presente y a las cuales me remito, doy fe; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por acta privada de fecha *treinta y uno de marzo de mil* novecientos sesenta y seis, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Perima Sociedad Anónima Industrial, Comercial Agropecuaria Inmobiliaria Financiera y de Mandatos", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires aprobando el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número veintiún mil quinientos cuarenta y ocho, a fin de obtener la personería jurídica, habiéndose aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número tres mil setecientos uno, de fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y seis, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Anónima, a "Perima Sociedad Anónima Industrial, Comercial Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", vienen por la presente a *cumplir* con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Perima, Sociedad Anónima Industrial Comercial Agropecuaria, Inmobiliaria Financiera y de Mandatos", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires y solicitan de mí, el Escribano autorizante, Protocolice en este Registro a mi cargo, el Acta constitutiva de la Sociedad de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintiún mil como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta constitutiva que obra a fojas uno a cuatro vuelta, con las modificaciones de fojas treinta y siete a fojas treinta y nueve y sus estatutos de fojas veintiuno a fojas veinticuatro vuelta, con las modificaciones de fojas cuarenta a fojas cuarenta y uno e inclusión del balance de aporte e incluído en la escritura provisoria y la planilla de fojas cuarenta y dos, todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta Constitutiva de Perima, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de marzo de 1966 se reúnen los señores Carlos Enrique Landin, Alberto Waldo Alvarez Insúa, Guillermo Breizke, Ernesto Oppenheimer, Pedro Lázaro Oppenheimer, Ricardo Oppenheimer, Máximo Mann, Ernesto Nicolás Vigliano, Ulrich Lewinsky, Andrés Herrmann, Hugo Raúl Norbis y en representación de la S.A.F.I.A.C. e I. Alsace y debidamente autorizado, el señor Ezequiel Arturo Massa, en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de "Perima" Sociedad en Comandita por Acciones, de la fecha, a los efectos de la constitución de una sociedad anónima continuadora del giro social de Perima Sociedad en Comandita por Acciones, y resuelven: Artículo 1º Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329/63, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "PERIMA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, transformación y/o elaboración de productos relacionados con las industrias de la alimentación, papelera, metalúrgica, química y textil. — Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas de comercio, nacionales o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y/o fuera de él. — *Agropecuarias: Mediante la explotación* y administración de campos, bosques y haciendas, mediante su compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas, constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta de títulos, acciones y valores de sociedades o empresas, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación o sin ellas y se excluye las operaciones contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras que requieran el concurso público. — Mandataria: Aceptar y ejercer de terceros representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocio, administración de bienes de capital y empresas en general. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.000) representado por 500.000 acciones (quinientas mil) de pesos cien valor nominal cada una y dividido en mil series de m$n. cincuenta mil cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El Ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Artículo 2º Del capital autorizado se emiten cuatrocientas setenta series de acciones ordinarias al portador, según se detalla a continuación: cuarenta y tres series de acciones ordinarias al portador de tres votos, en adelante denominadas de Clase "A", y cuatrocientas veintisiete series de acciones ordinarias al portador, de un voto, en adelante denominadas de clase "B". — Perima, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos, será continuadora de los negocios sociales de Perima, Sociedad en Comandita por Acciones, constituida el 1º de setiembre de 1965, cuyo activo y pasivo toma a su cargo la Sociedad Anónima; integrando los constituyentes sus acciones en su totalidad, con el haber que les corresponde por la cuenta capital de la Sociedad en Comandita, conforme al balance cerrado el 31 de marzo de 1966 y la planilla de suscripción e integración por accionista, que forman parte integrante de la presente Acta. A los efectos del cumplimiento de los recaudos legales, los socios administradores de Perima Sociedad en Comandita por Acciones, presentan en este acto el Balance de Perima Sociedad en Comandita por Acciones debidamente firmado y certificado por el Doctor en Ciencias *Económicas don Juan* Luciano Fortabat, el que se halla asentado detalladamente en el Libro de Inventario Nº 1, Folios 5 al 8, de dicha Sociedad y que se transcribe a continuación: Balance al 31 de marzo de 1966. Activo. Disponibilidades: Caja 447.732. Créditos: Créditos diversos: 2.079. Bienes de cambio: No existen. Inversiones: Valores Mobiliarios (con cotización) 29.673.000. Bienes de uso: No existente. Subtotal del Activo: 30.122.811. Bienes inmateriales: No existen. Cargos diferidos: Gastos de constitución: Valor de origen: 268.395. Amortización: 53.679; 214.716. Total del Activo: 30.337.527. Pasivo: Deudas: No existen. Provisiones: No existen. Previsiones: No existen. Utilidades diferidas y a realizar en ej. futuros: No existen. Capital, Reservas y Resultados: *Acciones en circulación*: Capital Solidario integr. 300.000. Cap. Comand. integr. 23.200.000; 23.500.000. Utilidades: Saldo Ej. en curso: 9.379.748. — Menos: Divid. Provisorio: 2.542.221; 6.837.527; 30.337.527. Total: 30.337.527. — Cuentas de orden: Depositarios de acciones en custodia: 29.673.000. Hay una firma ilegible". ... "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación sec. Inspección General de Justicia. Nº 21.548. Buenos Aires, octubre 20 de 1966. — Visto lo solicitado a fs. 34, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por los Departamentos de Sociedades Anónimas y Contable General y en orden a lo dispuesto por el Dto. 3.329|63. El Inspector Gral. de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la *sociedad* "Perima, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 31 de marzo de 1966, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vta.) con las modificaciones de fs. 37 (fojas treinta y siete) a fs. 39 (fojas treinta y nueve) y sus estatutos de fs. 21 (fojas veintiuno) a fs. 24 vta. (fojas veinticuatro vuelta), con las modificaciones de fs. 40 (fojas cuarenta) a fs. 41 (fojas cuarenta y uno). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se incluirá el balance de aporte ya incluido en la escritura provisoria y la planilla de fs. 42. Respecto a la exigencia de que la sociedad acredite ante esta Institución General el cumplimiento de la Ley 11.867, déjase en suspenso hasta tanto dictamine el Ministerio en los Expedientes I. G. de J. 7/61 el I. G. de J. 3/64. — 2º Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 3.701. Hay un sello de la Inspección General de Justicia" — Fdo.: Hernán Patiño Mayer, Escribano.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

e. 13.430. — e.23|2-Nº 62.317-v.23|2|67

TALLERES METALURGICOS ERNESTO REICH E HIJO Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Primer Testimonio. Número Ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y siete, ante mí: Escribano Público, comparece don Gunter Joaquín Glogauer, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número trescientos treinta y seis, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y sus propios derechos, y además en nombre y representación de los señores Ernesto Reich, casado; doña María Vanek, casada; don Ronaldo Reich, casado; doña Martha Susana Cacheda, casada; doña Haydée Magdalena Sueiro de Glogauer, casada; doña Benita Feliciana Arrieta, soltera, don Darío Saúl Lvovsky, soltero, don Raúl Felipe Losada, soltero, doña Teresita Victoria Nunes, soltera, don Nicolás Asprella, casado, todos domiciliados en la calle Rodríguez Peña número trescientos treinta y seis de esta Capital, a mérito del mandato que le fué otorgado con fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, por escritura pasada ante mí al folio cuatro mil ciento noventa y nueve de este registro, protocolo de dicho año y en tal carácter dice: que él y sus representados, han constituído conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veinte y nueve/sesenta y tres, la sociedad Talleres Metalúrgicos Ernesto Reich e Hijo Sociedad Anónima Industrial y Comercial por acta privada celebrada en esta Capital el nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, iniciándose las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente número veintitrés mil doscientos tres, que la sociedad fué autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número cuatro mil doscientos seis de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta Constitutivo. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de diciembre de 1966, se reúnen los señores Ernesto Reich, austríaco, casado con María Vanek nacido el 17 de abril de 1906, C. I. 2.417.328 domiciliado en Pampa 3965, Capital, industrial, María Vanek, austríaca, casada con Ernesto Reich, nacida el 1º de marzo de 1907, C. I. 2.417.327, domiciliada en Pampa 3965, Capital, industrial; Ronaldo Reich, austríaco, casado con Martha Susana Cacheda, nacido el 27 de marzo de 1934, C. I. 2.417.326, domiciliado en Güemes 4246, Capital, ingeniero; Martha Susana Cacheda, argentina, casada con Ronaldo Reich, nacida el 27 de agosto de 1936, L. C. 2.763.660, domiciliada en Güemes 4246, capital, industrial; Haydée Magdalena Sueiro de Glogauer, argentina, casada con Günter Joaquín Glogauer, nacida el 6 de octubre de 1926, L. C. 0005873, domiciliada en Moldes 1469, Capital, comerciante; Günter Joaquín Glogauer, argentino naturalizado, casado, con Haydée Magdalena Sueiro, nacido el 23 de febrero de 1924, L. E. 4.218.005, domiciliado en Moldes 1469, Capital, doctor en Ciencias Económicas; Benita Feliciana Arrieta, argentina, soltera, nacida el 9 de abril de 1928, L. C. 2.184 817, domiciliada en Laprida 1783, Capital, empleada; Darío Saúl Lvovsky, argentino, soltero, nacido el 29 de marzo de 1941, L. E. 4.367.444, domiciliado en Rodríguez Peña 336, Capital Federal, empleado; Raúl Felipe Losada, argentino, soltero, nacido el 16 de julio de 1941, domiciliado en Santo Tomé 3548, Capital Federal; L. E. 4.371.493, empleado; Teresita Victoria Nunes, argentina, soltera, empleada, nacida el 15 de octubre de 1939, L. C. 7.588.165, domiciliada en Caseros 3344, Capital; Nicolás Asprella, italiano, casado en segundas nupcias con María Elena Retta, nacido el 15 de octubre de 1898, empleado, C. I. 639.774, domiciliado en Humahuaca 4038, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto nº 3329 del 8 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará TALLERES METALURGICOS ERNESTO REICH E HIJO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL; b) su término de duración será de 99 años; c) tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la industrialización, fabricación, preparación y transformación de productos metalúrgicos, químicos, plásticos y eléctricos y en especial la construcción y|o adaptación y montaje de maquinarias para uso industrial; Comerciales: Importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, representaciones, comisiones, consignaciones por cuenta propia y|o de terceros y en especial todo lo referente a maquinarias, herramientas, accesorios y productos metalúrgicos; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 5.000.000.— representado por 5.000 acciones de pesos 1.000.— valor nominal cada una dividido en 5 series de $ 1.000.000.— cada serie (Art. 4º); e) el directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año (art. 7º); f) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (art. 11º); Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de la clase A de un voto, según el siguiente detalle: Accionistas — Acciones — Monto — Ernesto Reich 250 — 250.000.—; María Vanek 200 — 200.000.—; Ronaldo Reich 250 — 250.000.—; Martha Susana Cacheda 200 — 200.000.—; Günter Joaquín Glogauer 20 — 20.000.—; Haydée Magdalena Sueiro de Glogauer 20 — 20.000 — Benita Feliciana Arrieta 20 — 20.000.—; Darío Saúl Lvovsky — 10 — 10.000.—; Raúl Felipe Losada 10 — 10.000.—; Teresita Victorina Nunes 10 — 10.000; Nicolás Asprella 10 — 10.000; 1.000; 1.000.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas, lo que hace un total de $ 100.000.— importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Asimismo se deja constancia que las sumas suscriptas por los accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente: Ernesto Reich; Vicepresidente: Ronaldo Reich; Director Titular: María Vanek; Director Titular: Martha Susana Cacheda; Síndico Titular: Dr Günter Joaquín Glogauer; Síndico Suplente: Benita Feliciana Arrieta. — Cuarto. — Autorizar a Ernesto Reich y Günter Joaquín Glogauer, a fin de que en forma conjunta y|o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Asimismo, por separado, todos los accionistas otorgan poder especial a favor de Ernesto Reich, Ronaldo Reich, Dr. Günter Joaquín Glogauer y Dr. Arnaldo Antonio Eugenio de Mayolas, para que suscriban oportunamente la protocolización de los estatutos y el acta constitutiva. — Cláusula Adicional: Los accionistas acuerdan que una vez constituída legalmente la sociedad, el directorio podrá adquirir en las condiciones como crea oportuno y conveniente, el fondo de comercio perteneciente a Ernesto Reich e Hijo S. R. L., sito en esta Capital, calle Pampa 3965 y Donato Alvarez 3125, dedicado a taller industrial. — E. — Reich. — María Reich. — Ronaldo Reich. — Martha S. Cacheda. — H. M. S. de Glogauer. — Günter J Glogauer. — B. Arrieta. — D. S. Lvovsky. — Raúl Losada. — T. V. Núñez. — Nicolás Losada". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N 23.203. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1966. — Visto lo solicitado a fs. 23, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63 El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Talleres Metalúrgicos Ernesto Reich e Hijo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". constituida en esta ciudad el 9 de diciembre de 1966, con el nombre de "Ernesto Reich e Hijo Sociedad Anónima Industrial y Comercial". cuya acta constitutiva obra en fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 24 y vta. (fojas veinticuatro y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) con las modificaciones de fs. 24 vta. (fojas veinticuatro vuelta) a fs. 25 (fojas veinticinco). — 2º). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Hay un sello. — Resolución Nº 4206. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello". — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento cuarenta y cinco, del Registro doscientos sesenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Firmado: Carlos A. Blousson. — Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.720 e.23|2-Nº 62.347 v.23|2|67

MUEBLES IGLESIAS Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto: Primer Testimonio: Escritura número seiscientos veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Héctor Juan Iglesias, casado, domiciliado en la calle Darregueyra dos mil ciento ochenta y seis doña Amanda Isabel Acevedo, casada, domiciliada en la calle Darregueyra dos mil ciento ochenta y seis; doña Haydée Graziano de Acevedo, viuda, domiciliada en la calle Santa Rosa cinco mil ciento sesenta y seis; don Francisco Bebelaqua, soltero, domiciliado en la calle Lar... ... veintiséis; don Domingo Florentino Iglesias, casado, domiciliado en la calle Castro Barros mil ciento treinta y ocho; doña María Esther González, casada, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre tres mil cuatrocientos treinta y seis; don Nicolás José Di Virgilio, casado, domiciliado en la calle Combate de los Pozos setecientos treinta y cinco; don José Alvarez, soltero, domiciliado en la calle José E. Uriburu cuatrocientos sesenta; don Nicolás Sambiase, casado, domiciliado e la calle Alvarado dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, todos de Capital Federal, y don Alejandro Bernardino Amiconi, casado, domiciliado en la calle General Paz mil seiscientos ocho de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituído conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve|año mil novecientos sesenta y tres, una sociedad que denominaron "Héctor J. Iglesias", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, por acta privada celebrada en esa Capital con fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. — Que posteriormente la denominación adoptada fue sustituida por la de "Muebles Iglesias", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, procediéndose a modificar el texto del inciso a) del acta constitutiva y la parte pertinente del estatuto. — Que las respectivas actuaciones fueron iniciadas en la Inspección General de Justicia por expediente número veintitrés mil ciento veinte y seis. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número cuatro mil noventa y dos de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de noviembre de 1966, se reúnen los señores Héctor Juan Iglesias, Amanda Isabel Acevedo, Haydée Graziano Vda. de Acevedo Alejandro, Bernardino Amiconi, Francisco Bebelaqua, Domingo Florentino I..., María Esther González, Nicolás José Di Virgilio, José Alvarez y Nicolás Sambiase, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "MUEBLES IGLESIAS", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art.2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) En general, compra, venta, permuta, transporte, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) En especial, compra, venta y permuta de mercaderías, maquinarias, automotores, sus repuestos y accesorios; productos agropecuarios, frutos del país, muebles y artículos para el amoblamiento, decoración y confort de viviendas, edificios y locales. — Industriales: a) Manufactureras o fabriles, elaboración y transformación de productos minerales, forestales, textiles, químicos y frutos del país, fabricación de muebles, aparatos, máquinas, artefactos y elementos de la industria maderera, del mueble, metalúrgica y de la construcción. — Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas y de granjas (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en diez series de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) cada serie (Art., 4º; e) El directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares y de uno a cinco suplentes, cuyo mandato durará un año (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una según se detalla a continuación: Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones Suscriptas. — Capital Suscripto. — Capital Integrado. — Héctor Juan Iglesias, 2.000 — 200.000 — 20.000. — Amanda Isabel Acevedo, 2.000 — 200.000 — 20.000. — Haydée Graziano Vda. de Acevedo, 2... 200.000. — 20.000. — Alejandro Bernardino Amiconi, 1.500 — 150.000 — 15.000. — Francisco Bebelaqua, 1.500 — 150.000 — 15.000. — Domingo Florentino Iglesias, 3.000 — 300.000 — 30.000. — María Esther González, 3.000 — 300.000 — 30.000. — Nicolás José Di Virgilio, 1.500 — 150.000 — 15.000. — José Alvarez, 1.500 — 150.000 — 15.000. — Nicolás Sambiase — 2.000 — 200.000 — 20.000 — 20.000 — 2.000.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — La Sociedad adquirirá los bienes patrimoniales de la sociedad "Muebles Iglesias" Sociedad de Responsabilidad Limitada de cuyos negocios será continuadora, de todo lo cual se dará intervención a la Inspección General de Justicia. — Se aclara expresamente que los aportes de las Sras. Amanda Isabel Acevedo y Haydée Graziano Vda. de Acevedo lo realizan con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Domingo Florentino Iglesias, Vicepresidente Nicolás Sambiase, Directores Haydée Graziano Vda. de Acevedo y Nicolás José Di Virgilio, Síndico Titular: José Alvarez, Síndico Suplente: Manuel Alvarez. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Domingo Florentino Iglesias y José Alvarez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — H. J. Iglesias. — Amanda I. Acevedo. — Haydée G. Acevedo. — Alejandro Amiconi. — F. Bebelaqua. — Domingo Iglesias. — Esther González. — N. Di Virgilio. — Alvarez. N. Sambiase. — Certifico: que: las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Héctor Juan Iglesias. Amanda Isabel Acevedo. Haydée Graziano de Acevedo. Alejandro Bernardino Amiconi. Francisco Bebelaqua. Domingo Florentino Iglesias. María Esther González. Nicolás José Di Virgilio. José Alvarez y Nicolás Sambiase y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1966. — Hay una firma y un sello que dice: Blanca Esther Copes. Escribano Nacional Autorización Nº 57 ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 23126. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1966. — Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Muebles Iglesias, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 3 de noviembre de 1966 con el nombre de "Héctor J. Iglesias, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", cuya acta constitutiva obra en fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta.

(fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis) con las modificaciones de fs. 11 (fojas once). — 2°. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Resolución N° 4092. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay otro sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. "Lo Transcripto es copia fiel del expediente referido de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituída la sociedad "Muebles Iglesias, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. — Leída la ratifican y la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — H. J. Iglesias. Amanda I. Acevedo. Haydée G. Acevedo. F. Bebelaqua. Domingo Iglesias, Esther G. de Borghetti. N. J. Di Virgilio. Alvarez. Nicolás Sambiase. Alejo Amiconi. - Hay un sello. Ante mí: Mario O. Maqueda. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos sesenta y siete del Registro número treinta, interinamente a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial que llevan los números correlativos siguientes y que son: del siete millones ciento setenta y siete mil ochocientos sesenta y dos al siete millones ciento setenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, o sea en esta Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. — Fdo.: M. O. Maqueda Escribano.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1967. - Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.840.— e.23|2-N° 62.363 v.23|2|67

FUNDITECNICA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cinco mil quinientos setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Carlos Alberto Pouiller, argentino, casado con doña Elida Amalia Minici, nacido el 28 de noviembre de 1927, doctor en ciencias económicas, con Cédula de Identidad número 2.431.621, domiciliado en General José Gervasio de Artigas 321, de esta Ciudad, hábil, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por derecho propio y además en nombre y representación de los señores: Mario Melloni; Julián Melloni; Roberto Melloni; Jorge Héctor Villafañe; Leandro Aguirre; Patricio María Luis Solange Monnerot Dumaine; Marcelo Pablo Sene; José Manuel Igal y Eduardo Campoamor Aramburu, en virtud del poder especial que estas personas le confirieron por escritura de fecha veintiuno de noviembre último, pasada ante mí, al folio seis mil trescientos setenta y cinco de este mismo Registro 88 de la Capital Federal a mi cargo. — Y el compareciente, por sí y en el carácter invocado, dice: Que conjuntamente con sus nombrados mandantes constituyó en forma provisoria la sociedad "Funditécnica Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera y Mandataria", en la referida escritura de fecha veintiuno de noviembre del corriente año, en la que se redactaron sus estatutos de acuerdo con las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres; que iniciado el expediente N. veintitrés mil trece|sesenta y seis, ante la Inspección General de Justicia, esa repartición formuló algunas observaciones al acta constitutiva y al estatuto, que fueron aceptadas por el representante de los constituyentes, por lo que con fecha veinte del corriente mes y año, el señor Inspector General de Justicia dictó la respectiva resolución aprobatoria. — Y en tal virtud, agrega: Que en cumplimiento de las disposiciones legales en vigor solicita de mí, el autorizante, la transcripción íntegra del texto del acta constitutiva y de los estatutos que obran de fojas uno a siete con las modificaciones de fojas doce y trece, como asimismo la transcripción de la Resolución aprobatoria mencionada, que obra a fojas quince del referido expediente, lo que copiado en el orden citado dice así: "Constitución Provisoria: "Funditécnica S. A. C. e I.". — Escritura número cuatro mil ochocientos noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Mario Melloni, italiano, casado con doña Lucía Minarelli, técnico de fundición, nacido el 17 de julio de 1895, con Cédula de Identidad número 2.264.674, domiciliado en 9 de Julio 382, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; don Julián Melloni, italiano, casado con doña Anna Grigaldunas, técnico en fundición, nacido el 10 de enero de 1925, con Cédula de Identidad número 2.265.188, domiciliado en Juan de Garay 3772, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Melloni, italiano, casado con doña María Matilde Fernández, técnico electro metalúrgico, nacido el 23 de marzo de 1942, con Cédula de Identidad número 2.112.373, domiciliado en Julián Navarro 915, Beccar, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Héctor Villafañe, argentino, casado con doña Celia Elsa Hernández Cid, empleado, nacido el 6 de agosto de 1937, con Libreta de Enrolamiento número 5.611.696, domiciliado en Sipacha 2727, Victoria, Provincia de Buenos Aires; don Leandro Aguirre, español, casado con doña María Consuelo Campoamor, empleado, nacido el 12 de abril de 1921, con Cédula de Identidad número 3.837.827, domiciliado en Presidente Roca 121, Beccar, Provincia de Buenos Aires; don Patricio María Luis Solange Monnerot Dumaine, francés, casado con doña María Dominique Jacobé de Naurois, ingeniero, nacido el 22 de abril de 1937, con Cédula de Identidad número 7.167.335, domiciliado en Juan Mora Fernández 2976, de esta Ciudad; don Carlos Alberto Pouiller, argentino, casado con doña Elida Amalia Minici, nacido el 28 de noviembre de 1927, doctor en ciencias económicas, con Cédula de Identidad número 2.431.621, domiciliado en General José Gervasio de Artigas 321 de esta Ciudad, don Marcelo Pablo Sene, argentino naturalizado, casado con doña Amanda Capuano, empleado, nacido el 19 de febrero de 1928, con Cédula de Identidad número 2.476.967, domiciliado en Aranguren 1195, de esta Ciudad; don José Manuel Igal, argentino naturalizado, casado con doña Estela René Barrostaveña, empleado, nacido el 15 de abril de 1934, con Cédula de Identidad número 5.293.047, domiciliado en Paraguay 4175, departamento cinco de esta Ciudad; y don Eduardo Campoamor Aramburu, español, empleado, casado con doña Andrea Prieto, nacido el 5 de marzo de 1925, con Cédula de Identidad número 1.323.095, domiciliado en Presidente Roca 121, Beccar, Provincia de Buenos Aires; los comparecientes domiciliados en extraña jurisdicción se hallan de tránsito en ésta; todos los otorgantes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329 del año 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FUNDITECNICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: en general, mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; 2) Industriales: mediante la manufactura o fabricación de productos relacionados con las industrias metalúrgicas, de fundición, de electricidad y de maquinarias, herramientas y sus repuestos; 3) Financieras: Mediante la adquisición y|o el otorgamiento de préstamos con o sin garantía real o personal; a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como para la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas y modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público; 4) De mandatos: En materia de organización y asesoramiento industrial, comercial, técnico y financiero, con exclusión de los que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Los actos enumerados podrá efectuarlos por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividido en veinte series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, por un total de tres millones de pesos moneda nacional, según se detalla a continuación: Accionistas, acciones, clase y monto: Mario Melloni, cuatro mil quinientas acciones ordinarias de cinco votos. cuatrocientos cincuenta mil pesos; Julián Melloni, cuatro mil quinientas acciones ordinarias de cinco votos, cuatrocientos cincuenta mil pesos; Roberto Melloni, cuatro mil quinientas acciones ordinarias de cinco votos, cuatrocientos cincuenta mil pesos; Jorge Héctor Villafañe, mil quinientas acciones ordinarias de cinco votos. ciento cincuenta mil pesos; Leandro Aguirre, cuatro mil acciones ordinarias de cinco votos, cuatrocientos mil pesos; Patricio María Luis Solange Monnerot Dumaine, cuatro mil acciones ordinarias de cinco votos, cuatrocientos mil pesos; Marcelo Pablo Sene, dos mil acciones ordinarias de cinco votos, doscientos mil pesos; José Manuel Igal, dos mil acciones ordinarias de cinco votos. doscientos mil pesos; Eduardo Compoamor Aramburu, dos mil acciones ordinarias de cinco votos, doscientos mil pesos; y Carlos Alberto Pouiller, mil acciones ordinarias de cinco votos, cien mil pesos. — Total de capital suscripto: treinta mil acciones ordinarias de cinco votos, por valor de tres millones de pesos. — Cada uno de los accionistas integra en este acto, en dinero efectivo, el diez por ciento de su respectiva suscripción. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente: Mario Melloni. vicepresidente: Julián Melloni. directores: Leandro Aguirre y Patricio María Solange Monnerot Dumaine: Síndico titular: Carlos Alberto Pouiller; Síndico suplente: Jorge Héctor Villafañe. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Julián Melloni, Leandro Aguirre y Carlos Alberto Pouiller, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — "N.23013. Buenos Aires. 20 de diciembre de 1966. — Visto lo solicitado a fs. 10, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Dto. 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1° Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2° del Dto. 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Funditécnica Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", constituida en esta ciudad el 21 de noviembre de 1966, cuya acta constitutiva obra en fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) con las modificaciones de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis) con las modificaciones de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 (fojas trece). — 2° — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución 4075". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Funditécnica Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria". — Leída que le fue por el autorizante, ratifica su contenido y la firma de conformidad por ante mí, doy fe. — Carlos A. Pouiller. — Hay un sello. Ante mí: J. Poccard. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio siete mil doscientos veintidós del Registro ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente testimonio extendido en siete sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del siete millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos diez y cinco al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y sis. — Fdo.: Jorge Poccard, escribano. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.800.— e.23|2 N° 62.365 v.23|2|67

FERC

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña Norma María Leontina Muñoz, casada, domiciliada en la calle Sarmiento dos mil ochocientos cuarenta y siete; doña Elda Obdulia Pereiro, casada, domiciliada en la calle Moreno mil quinientos noventa y siete; don Rómulo Norberto Simbonnet, casado, domiciliado en la calle México tres mil novecientos cuarenta y siete; don Dionel José Seguro, casado, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil ochocientos cuarenta y siete; don Alfredo Massironi, soltero, domiciliado en la calle Riglos ochocientos veinticinco; don Omar Euclides Muñoz, casado, domiciliado en la calle Caracas setenta y nueve, todos vecinos, doña Delfina Elena Rial, casada, domiciliada en la calle Charlone setecientos sesenta y tres, de Avellaneda; don Juan Roberto Miras, casado, domiciliado en la calle Urquiza ciento setenta y uno, de Ramos Mejía; don Miguel César Loiácono, casado, domiciliado en la calle Independencia cuatrocientos cuarenta y tres, de Ciudadela, y doña Nydia Elba Campo, casada, domiciliada en la calle Urquiza ciento setenta y uno, de Ramos Mejía; estos cuatro últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido, conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Ferc", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, por acta privada celebrada en esta Capital con fecha primero de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente número veintitrés mil cincuenta y dos. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número cuatro mil cuarenta y siete de la Inspección General de Justicia de la Nación, de fecha diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de noviembre de 1966, se reúnen los señores Juan Roberto Miras, Norma María Leontina Muñoz, Elda Obdulia Pereiro, Delfina Elena Rial, Rómulo Norberto Simbonnet, Miguel César Loiácono, Dionel José Seguro, Nydia Elba Campo, Alfredo Massironi, Omar Euclides Muñoz, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto N° 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FERC", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (Art. 1°). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2°). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) En general: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) En especial: compra, venta y permuta de maquinarias, motores, herramientas, accesorios, artefactos y artículos para uso industrial, comercial y familiar del ramo de la refrigeración, calefacción y acondicionamiento de aire y atención mecánica de los mismos. — Industriales: a) Manufactureras o fabriles, fabricación de máquinas, repuestos, dispositivos, accesorios y elementos para las industrias de la refrigeración, calefacción y ramos afines; fabricación y|o armado de heladeras, artefactos e instalaciones de aplicación en dichas industrias. — Financieras: Otorgamiento de créditos con o sin garantía real, aporte de capitales a personas

o empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse, compra y venta de títulos, acciones y otros valores. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta y permuta de estancias, campos, bosques, chacras y fincas; establecimiento de estancias para cría de ganado e invernadas, tambos, cabañas y realización de toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos (m$n. 10.000.000.—), representado por cien mil acciones de cien pesos (m$n. 100) valor nominal cada una y dividido en cien series de cien mil (100.000.—) pesos cada serie (Art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, y de dos a cinco suplentes, cuyo mandato durará un año (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cien series de accciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, según se detalla a continuación: Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones susriptas. — Capital suscripto. — Capital integrado. — Norma María Leontina Muñoz 2.500 — 250.000 — 25.000 — Elda Obdulia Pereiro 2.500 — 250.000 — 25.000 — Delfina Elena Rial — 2.500 — 250.000 — 25.000 — Rómulo Norberto Simbonnet 2.500 — 250.000 — 25.000 — Juan Roberto Miras 1.650 — 165.000 — 16.500 — Miguel César Loiácono — 1.650 — 165.000 — 16.500 —Dionel José Seguro — 1.650 — 165.000 — 16.500 — Nydia Elba Campo 1.650 — 165.000 — 16.500 — Alfredo Massironi — 1.700 — 170.000 — 17.000 — Omar Euclides Muñoz 1.700 — 170.000 — 17.000 — 20.000 — 2.000.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para el órgano administrativo y fiscalizador: presidente: Juan Roberto Miras, vicepresidente: Dionel José Seguro, director: Miguel César Loiácono — Síndico titular: Rómulo Norberto Simbonnet, Síndico suplente: Elda Obdulia Pereiro. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Roberto Miras y Rómulo Norberto Simbonnet a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestioes y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Se aclara expresamente que el porte de la señora Nydia Elba Campo lo realiza con bienes propios Norma L. Muñoz. E. O. Pereiro. Delfina Rial. R. N. Simbonnet. Juan R. Miras. Miguel C. Loiácono. D. J. Seguro. Nydia E. Campo. A. Massironi. O. E. Muñoz. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a doña Norma María Leontina Muñoz, doña Elda Obdulia Pereiro, doña Delfina Elena Rial, don Rómulo Norberto Simbonnet, don Juan Roberto Miras, don Miguel César Laiácono, don Dionel José Seguro, doña Nydia Elba Campo, don Alfredo Massironi y don Omar Euclides Muñoz y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 1º de noviembre de 1966. — Hay una firma y un sello que dice: Blanca Esther Copes, escribana nacional. — Autorización Nº 57... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N. 23.052. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1966. — Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el dto. Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ferc, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 1º de noviembre de 1966 cuya acta constitutiva obra en fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2º Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Resolución Nº 4047. Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay otro sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — Inspeccción General de Justicia. "Lo transcripto es copia fiel del expediente referido de la la Inspección General de Jutsicia, que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituída la sociedad "Ferc Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. Leída la ratifican y la firman como acostumbran, por ante mí doy fe. — Norma M. de Fernández. Elda O. Pereiro. R. N. Simbonnet. D. J. Seguro. A. Massironi. O. E. Muñoz. Delfina E. Rial. Juan R. Miras. Miguel C. Loiácono. Nydia E. Campo. — Hay un sello. Ante mí: Mario O. Maqueda. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos ochenta y dos del registro número treinta, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del: siete millones ciento setenta y siete mil ochocientos cuarenta y uno al siete millones ciento setenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Fdo.: Mario O. Maqueda, escribano. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.280.— e.23|2 Nº 62.366 v.23|2|67

RANDEY
Sociedad Anónima Comercial Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don David Grinberg, casado, domiciliado en la calle Juan Ramírez de Velazco quinientos setenta y cinco; don Víctor Grinberg, casado, domiciliado en Padilla cuatrocientos treinta; doña Gisela Starowiejska, casada, domiciliada en Juan Ramírez de Velazco quinientos setenta y cinco; doña Esther Pinchusowicz, casada, domiciliada en Padilla cuatrocientos treinta; don Antonio Carlos Cavalleiro, casado, domiciliado en Pasaje J. F. Bateman tres mil treinta; doña Fedora Lea Sztutwojner, casada, domiciliada en Padilla cuatrocientos treinta; don Moisés Bielons, casado, domiciliado en Padilla cuatrocientos treinta; don Santiago Dionisio León, soltero, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento mil ochocientos ochenta y cinco; don Juan Montefredo, soltero, domiciliado en Warnes mil ochocientos cuarenta y seis y don Adolfo Volodi Berestavoy, casado, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento mil ochocientos ochenta y cinco, todos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituído conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Randey Sociedad Anónima Comercial Industrial", por acta privada celebrada en esta Capital con fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente número veintiún mil novecientos treinta y tres mil novecientos sesenta y seis, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto, el balance de aportes de bienes al primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco, de conformidad a lo prescripto por el inciso primero del artículo doscientos noventa y dos del citado Código correspondiente a la sociedad colectiva "David Grinberg e Hijo" y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de julio de 1965, se reúnen los señores David Grinberg, Víctor Grinberg, Gisela Starowiejska, Esther Pinchusowicz, Fedora Lea Sztutwojner, Moisés Bielons, Adolfo V. Berestavoy, Antonio C. Cavalleiro, Santiago Dionisio León y Juan Montefredo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RANDEY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL" (art. 1º). — b) Su [illegible] (art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: Comercial: Compra venta, importación o exportación, representación y consignación de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, patentes de invención y marcas. — Industrial: A la fabricación, confección, comercialización y explotación de todos los artículos para vestir, incluyendo pantalones de baño, gabanes, pilotos y demás artículos anexos a la misma, (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000 m|n.) representado por 40.000 acciones de $ 100 m|n. cada una y dividido en 20 series de pesos 200.000 cada serie (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de 3 miembros titulares como mínimo y 10 como máximo y cuyo mandato durará 2 años (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (Art. 11º). — Segundo: En este acto queda totalmente emitido el capital autorizado, el cual estará representado por 20 series de acciones ordinarias de la clase "A" de 5 votos en la siguiente proporción, según se detalla a continuación: Suscripción e integración. — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Integ. 1) David Grinberg, 19.200 "A" 5 vot. $ 1.920.000. — 2) Víctor Grinberg, 19.200 "A" 5 vot. $ 1.920.000. — 3) Gisela Starowiejska, 200 "A" 5 votos $ 2.000. — 4) Esther Pinchusowicz, 200 "A" 5 vot. $ 2.000. — 5) Fedora Lea Sztutwojner, 200 "A" 5 vot. $ 2.000. — 6) Moisés Bielons, 200 "A" 5 vot. pesos 2.000. — 7) Adolfo V. Berestavoy, 200 "A" 5 vot. $ 2.000. — 8) Antonio C. Cavalleiro, 200 "A" 5 vot. $ 2.000. — 9) Santiago Dionisio León, 200 "A" 5 vot. $ 2.000. — 10) Juan Montefredo, 200 "A" 5 vot. $ 2.000. — 40.000 — $ 3.856.000. — La integración de los señores Gisela Starowiejska, Esther Pinchusowicz, Fedora Lea Sztutwojner, Moisés Bielons, Adolfo V. Berestavoy, Antonio C. Cavalleiro, Santiago Dionisio León y Juan Montefredo, se efectúa en dinero efectivo. — La integración de los señores David Grinberg y Víctor Grinberg, se efectúa con los aportes que tienen y les corresponden en la sociedad colectiva "David Grinberg e Hijo", constituida el 24 de junio de 1957, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de julio de 1957, bajo el Nº 689, Folio 499, del Libro 57 de Contratos Privados de cuyos negocios será continuadora la sociedad anónima que se constituye por este acto y a cuyos efectos toma a su cargo su activo y pasivo, conforme al balance practicado el 30 de junio de 1965, que firmado por todos los presentes se acompaña por separado y forma parte integrante de esta acta y a cuya fecha se considerarán retrotraídos los efectos de este contrato, una vez autorizada a funcionar como anónima, la sociedad que se constituye por este acto. — Tercero: Se conviene que la sociedad que por este acto se constituye, será fiel depositaria y guardadora de todos los libros y documentación de la sociedad colectiva "David Grinberg e Hijo". — Cuarto: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: David Grinberg. Vicepresidente: Víctor Grinberg. Directores: Gisela Starowiejska, Esther Pinchusowicz. Síndico titular: Moisé Bielons. Síndico suplente: Adolfo V. Berestavoy. — Quinto: Autorizar a los señores Víctor Grinberg y al Dr. Blas M. H. Calarco, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Balance inicial de Randey, Sociedad Anónima Comercial Industrial al 1º de julio de 1965. Activo disponibilidades — Caja $ 10.419. 36. - Banco de la Nación Arg. c|c. pesos 406.654. — Banco Francés e Italiano, c|c $ 242.737.39 — $ 659.810.75 — Créditos: Por ventas: Deudores varios pesos 2.091.884 — Documentos a cobrar $ 2.013.126. — $ 4.105.010. — Accionistas — $ 160.000. — $ 4.265.010 — Bienes de Cambio — Al costo — Mercaderías $ 1.624.875. — Materias primas $ 4.320.079.10 — Fabricación pesos 259.730.80 — $ 6.204.684.90 — Bienes de uso — Al costo — Máquinas y acc. 303.301.20 Amortizaciones — 18.503.40 $ 284.797.80 — M. Util e Inst. 154.980.40 — Amortizaciones 20.506.60 — $ 134.473.80 — Rodados — 375.000 — Amortizaciones 155.000. $ 220.000. — 639.271.60 — Inversiones — Títulos y acciones $ 131.415. — Bienes inmateriales — Marcas y patentes $ 5.320. — Cargos diferidos — No hay — Total del activo — $ 11.905.512.25 — Pasivo — Deudas — Comerciales — Acreedores varios en cta. cte. pesos 1.567.779.61 — Obligaciones a pagar — $ 5.370.758 — Bancarias — Banco Argentino de Com. 4.753.05 — Otras deudas: Gastos a pagar — $ 743.747.30 — Acreedores varios — $ 218.464.29 — $ 7.905.512.25 — Provisiones — No hay — Previsiones no hay — Capital y reservas — Capital social $ 4.000.000. Total de pasivo: $ 11.905.512.25 — Hay una firma y un sello que dice: Isaac Chornik — C.P.C.E. Reg. Esp. Nº Grad. To. 1. Fo. 147 — Dec. Ley 5108|45 — Art. 13 — Acap. B — Inc. A. y B. D Grinberg. V. Grinberg. Gisela Starowiejska. Esther Pinchusowicz. F. L. Sztutwojner. Moisés Bielons. A. V. Berestavoy. A. Cavalleiro. S. D. León. Juan Montefredo. En mi carácter de escribana autorizante Nº 57. Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: David Grinberg. Víctor Grinberg. Gisela Starowiejska. Esther Pinchusowicz. Fedora Lea Sztutwojner. Moisés Bielons. Adolfo V. Berestavoy. Antonio C. Cavelleiro. Santiago Dionisio León y Juan Montefredo y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 1º de julio de 1965. Hay una firma y un sello que dice: Blanca Esther Copes, Escribana Nacional. Autorización Nº 57. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. N. 21.933. Buenos Aires, noviembre 8 de 1966. Visto lo solicitado a fs. 26; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedades anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Randey, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", constituida en esta Ciudad el 1º de julio de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 6 (fojas seis). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se incluirá el balance de fs. 18 (fojas diez y ocho) a fs. 19 (fojas|diez y nueve). Respecto a la exigencia de que la sociedad acredite ante esta Inspección General el cumplimiento de la Ley 11.867, déjase en suspenso hasta tanto dictamine el Ministerio en los expedientes I. G. de J. 7|61 e I. G. de J. 3|64. — 2º Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 3802. Hay otro sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel de las constancias del expediente referido de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran constituída definitivamente a la sociedad "Randey, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", formada por todos éllos, solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. Leída la ratifican y la forman como acostumbran, por ante mí, doy fe. D. Grinberg. V. Grinberg. Gisela S. de Grinberg. Esther Pinchusowicz. A. C. Cavalleiro. F. L. Sztutwojner. Moisés Bielons. Santiago D. León Juan Montefredo. Adolfo V Berestavoy. Hay un sello. Ante mí: Mario O. Maqueda. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos treinta y siete del registro número treinta, interinamente a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del: siete millones ciento setenta y siete mil ochocientos uno al siete millones ciento setenta y siete mil ochocientos ocho, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. — Fdo: Mario O Maqueda, escribano.

Buenos Aires, febrero 14 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.880 e.23|2 Nº 62.368 v.23|2|67

AGROMECANICA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, que según escritura pasada ante el escribano don Alejandro Ayerza, de fecha 20 de diciembre de 1966, por resolución de la asamblea

general de accionistas, celebrada el 28 de julio de 1966, dispuso la reforma del artículo 23 del estatuto de la sociedad "AGROMECANICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", cuyo tenor en lo sucesivo será de la siguiente forma: "Artículo 23: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año y a esa fecha se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia". Dicha reforma fue aprobada por resolución del Poder Ejecutivo, que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 18 Nov., 1966. — Visto el Expediente N-6.405|1|66, en el que la sociedad Agromecánica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a los disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos tres vuelta (303 vta.), la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad Agromecánica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, por la asamblea elebrada el 28 de julio de 1966. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. Resolución P. J. Nº 120. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. Está su firma".

Buenos Aires, 9 de febrero de 1967. — Tatiana Schifris, secretaría.

2.240.— e.23|2 Nº 62.336 v.23|2|67

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS
Sociedad Anónima

Por disposición del Senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que la SOCIEDAD ANONIMA "COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS" ha elevado a escritura pública con fecha 28 de diciembre de 1966 or ante el escribano Anselmo F. C. Núñez Vieyra, la modificación del artículo 29 del estatuto social, resuelta por la asamblea general ordinaria de accionistas de la entidad celebrada el 29 de abril de 1966, aprobada por el señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación en Resolución P. J. Nº 92 de fecha 17 de noviembre de 1966, según la cual el texto de dicho artículo quedó redactado así: "Las resoluciones de las asambleas ordinarias o extraordinarias serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes o representados, de conformidad con el artículo 350 del Código de Comercio, aun en los casos previstos en el artículo 354 del mismo. Las acciones ordinarias darán derecho a un voto por cada acción y las preferidas un voto por cada veinte acciones. Los tenedores de acciones preferidas que posean menos de veinte acciones podrán asistir a la asamblea con voz, pero no podrán votar, salvo el caso de que se reúnan varios para formar uno o más grupos de veinte acciones. Cada acción preferida tendrá derecho a un voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias que se celebren durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de los dividendos que se hubieren pactado al colocarlas".

Buenos Aires, 17 de febrero de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

1.920.— e.23|2 Nº 62.374 v.23|2|67

GANADEROS DE LA RINCONADA
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización de estatutos: "GANADEROS DE LA RINCONADA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA"'. — Número quinientos sesenta y siete. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. ante mí, escribano nacional autorizante, comparecen don Mario Horacio Lescurieux, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro. domiciliado en la calle Paraguay número cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho; don Rafael Osvaldo Huerres, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Otilia Torres, comisionista, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y siete mil seiscientos noventa y seis, domiciliado en la calle Islas Malvinas número cuatrocientos sesenta y dos, San Andrés; don Francisco Manuel Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nora Lucía D'Andrea, comerciante, con libreta de enrolamiento número cero ochocientos setenta mil seiscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Pueyrredón número trescientos treinta y siete, General Rodríguez; los cónyuges en primeras nupcias don Carlos Gabriel Charchaflie, argentino, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y siete mil cuarenta y seis; y doña Pilar Barrera de Charchaflie, argentina, empleada, con libreta cívica número cero trescientos cincuenta y un mil ciento sesenta, ambos domiciliados en la calle Sánchez de Bustamante número veintinueve; los cónyuges en primeras nupcias don Jorge Polito Castro, argentino, hacendado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y seis, y doña Sara Boeri Garrido de Polito Castro, argentina, ama de casa, con libreta cívica número dos millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos quince, ambos domiciliados en la calle Rodríguez Peña número mil novecientos ochenta y seis; don Horacio Daniel Abad, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Ana María Prat, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y siete mil doscientos treinta y uno, domiciliado en la calle Aranguren número ciento ochenta y dos; don Roberto Perdigón, argentino, casado en primeras nupcias con doña María de las Mercedes Ferro, bancario, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento un mil cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Maure número dos mil novecientos ochenta y seis; don Alberto Mario Cichello, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mirta Corsetti, estudiante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés, domiciliado en la calle Baradero número diez y ocho; y don Antonio Pedro López, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Falicia Elisabeth Gullo, gestor administrativo, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones un mil cuatrocientos setenta y siete, domiciliado en la calle Cipolletti número quinientos ochenta y tres, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, a excepción de los señores Hurres y Rodríguez, que lo son de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen:... "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señors Mario Horacio Lescurieux, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay 4648, L. E. Nº 408474, Rafael Osvaldo Huerres, argentino, casado con doña Carmen Otilia Torres, comisionista, domiciliado en Islas Malvinas 462, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 4.497.696, Francisco Manuel Rodríguez, argentino, casado con doña Nora L. D'Andrea, comerciante, domiciliado en Pueyrredón 337, General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 0.870.679, Carlos Gabriel Charchaflie, argentino, casado con doña Pilar Barrera, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante 29, Capital, L. E. Nº 4.767.046, Pilar Barrera, argentina, casada con don Carlos Gabriel Charchaflié, empleada, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante 29, Capital, L. C. Nº 0.351.160, Jorge Polito Castro, argentino, casado con doña Sara Boeri Garrido, hacendado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1986, Capital, L. E. Nº 4.242.276, Sara Boeri Garrido, argentina, casada, con Jorge Polito Castro, ama de casa, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 1986, Capital, L. C. Nº 2.997.415, Horacio Daniel Abad, argentino, casado, con doña Ana María Prat, Contador Público Nacional, domiciliado en Aranguren 182, Capital, L. E. Nº 4.287.231, Roberto Perdigón, argentino, casado con doña María de las Mercedes Ferro, bancario, domiciliado en la calle Maure 2986, Capital, L. E. Nº 4.101.059, Alberto Mario Cichello, argentino, casado con doña Mirta Corsetti, estudiante, domiciliado en la calle Baradero 18, Capital, L. E. Nº 4.359.423 y Antonio Pedro López, argentino, casado con doña Rosa, Felicia Elisabeth Gullo, gestor administrativo, domiciliado en la calle Cipolletti 583 Capital, L. E. número 4.001.477, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Ganaderos de la Rinconada" Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial y Financiera (Art. 1); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias: por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — Industriales: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de toda clase de productos y|o subproductos relacionados con la industria frigorífica, química y maderera. — Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o comodidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. (Art. 3; d) El capital autorizado se fija en m$n. 10.000.000.— representado por 100.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una y dividido en 10 series de m$n. 1.000.000.— cada serie (Art. 4); e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año (Art. 7); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración. — Accionistas — Acciones — Clase. — Monto. — Mario Horacio Lescurieux. — 2.000, ordinarias. $ 200.000. — Rafael Osvaldo Huerres. 2.000, ordinarias. $ 200.000. — Francisco Manuel Rodríguez. 2.000, ordinarias. $ 300.000. — Carlos Gabriel Charchaflié. 2.000. ordinarias. $ 300.000. — Pilar Barrera. 1.000. ordinarias. 100.000 — Jorge Polito Castro 2.000. ordinarias. pesos 200.000. — Sara Boeri Garrido. 1.000. ordinarias. $ 100.000. — Horacio Daniel Abad. 2.000. ordinarias. $ 200.000. — Roberto Perdigón. 2.000. ordinarias. $ 200.000. — Alberto Mario Cichello. 2.000. ordinarias $ 200.000. — Antonio Pedro López. 2.000. ordinarias. $ 200.000. — Estas acciones quedan integradas por cada uno de los suscriptores en su 10 o|o o sea m$n. 200.000.— en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Sr. Carlos Gabriel Charchaflié. — Vicepresidente: Sr. Rafael Osvaldo Huerres; Vocal: Sr. Mario Horacio Lescurieux; Síndico Titular: Sr. Horacio Daniel Abad; Síndico Suplente: Sr. Francisco Manuel Rodríguez. — Cuarto Autorizar a los señores Carlos Gabriel Charchaflié y Antonio Pedro López, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... 'Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia acc. N 22359. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1966. — Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ganaderos de la Rinconada", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial y Financiera, constituida en esta Ciudad el 9 de noviembre de 1966 cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). 2º. — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 3349. — Hay un sello"... Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — M. Lescurieux. — R. Huerres. — Francisco M. Rodríguez. — Carlos G. Charchaflié. — Pilar Barrera. — J. Polito Castro. — Sara Boeri de Polito Castro. — Horario Abad. — R. Perdigón. — Alberto Cichello. — A. López. — Hay un sello. — Ante mí: J. William Kent... Sobrerraspado: Prat — Capital — 29 — D'Andrea — Carlos — Gabriel — Francisco — Charchaflié. — Vale.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.040.— e.23|2-Nº 62.377 v.23|2|67

MINK
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de enero de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece el doctor León Niks, casado, argentino, doctor en ciencias económicas, titular de la cédula de identidad número dos millones ochenta y siete mil doscientos treinta y siete de la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle número mil setecientos cincuenta y nueve, piso sexto, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí, y además en nombre y representación de los señores don Rodolfo Blanco; doña Blanca Olga Pierotti de Blanco; doña Gregoria Benítez de Pierotti; doña Clara Minc de Nusinovich; don León Nusinovich; doña Teresa Ester Aranda; don Noska Minc; don Jacobo Burejson; y don Leandro Manuel Cotarelo, todas personas hábiles, mayores de edad y cuyos datos personales complementarios y respectivos domicilios resultan de la escritura que se transcribirá más adelante, como asimismo la representación invocada por el compareciente, doy fe. — Y don León Niks, por sí y por sus representados, continúa diciendo: Que viene a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad anónima "Mink" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, a cuyo efecto, me exhibe el expediente número veintidós mil novecientos setenta y tres de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que tengo a la vista y del cual resulta la aprobación del Acta Constitutiva de la mencionada sociedad anónima, conjuntamente con su Estatuto y Resolución aprobatoría del señor Inspector General de Justicia, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice así: "Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y seis comparecen ante mí escribano Público autorizante, los señores Rodolfo Blanco, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y tres, con domicilio en la calle Cuenca número tres mil doscientos setenta y seis, de esta Capital; doña Blanca Olga Pierotti de Blanco, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad número tres millones cincuenta y tres mil ciento treinta y ocho, con domicilio en la calle Cuenca número tres mil doscientos setenta y seis, de esta ciudad; doña Gregoria Benitez de Pierotti, uruguaya, viuda, comerciante, con cédula de identidad número tres millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos seis, con domicilio en la calle Cuenca número tres mil doscientos setenta y seis, de esta Capital; doña Clara Minc de Nusinovich, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad número dos millones setecientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y siete, con domicilio en la calle Cuenca número tres mil trescientos dieciséis, de esta Capital; don León Nusinovich, argentino naturalizado, comerciante, casado, con cédula de identidad número un millón ochocientos diecisiete mil seiscientos trece, con domicilio en la calle Cuenca número tres mil trescientos dieciséis, de esta Capital; doña Teresa Ester Aranda, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos dieciocho mil trescientos ochenta y tres, con domicilio en la calle Gualeguaychú número seiscientos setenta y siete, departamento cuatro, de esta Capital; don Noska Minc, argentino naturalizado, comerciante, casado, con cédula de identidad número ochocientos

veintisiete mil cuarenta y nueve, domiciliado en Cuenca tres mil doscientos setentiséis de esta ciudad; don Jacobo Burejson, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número un millón setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta, con domicilio en la calle Galicia tres mil setecientos noventa y cinco, planta baja, departamento letra "A", de esta Capital; don Leandro Manuel Cotarelo, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad número dos millones setecientos veintiún mil trescientos veintitrés, con domicilio en la calle Cangallo número mil setecientos sesenta y uno piso séptimo, departamento letra D. de esta Capital; y don León Niks, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, con cédula de identidad número dos millones ochenta y siete mil doscientos treinta y siete, con domicilio en la calle Lavalle número mil setecientos cincuenta y nueve, piso sexto, de esta Capital; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve | sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MINK" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, (Artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — (Artículo segundo). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Primero: Comerciales: Importación, exportación, compraventa, de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y depósito de pieles. — Segundo: Industriales: Manufactura de pieles, plásticos, droguerías, productos textiles y curtiembres. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones, de un mil pesos moneda nacional valor nominal, cada una, dividido en cien series de cien mil pesoso moneda nacional de curso legal cada serie. — (Artículo cuarto). e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — (Artículo séptimo). f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — (Artículo décimo primero) Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: Suscripción: Integración: Acciones — Clase — Monto|Accionistas: Rodolfo Blanco; Blanca Olga Pierotti de Blanco; Gregoria Benítez de Pierotti; León Nusinovich; Clara M. de Nusinovich y Nosca Minc, suscriben trescientas acciones cada uno, y los señores: Teresa Ester Aranda, León Niks, Jacobo Burejson y Leandro Manuel Cotarelo, cincuenta acciones cada uno. — La integración del diez por ciento de las acciones suscriptas se efectúa en dinero efectivo, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dejándose expresa constancia que las señoras accionistas efectúan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designara para integrar el organo administrativo y fiscalizador: Presidente: León Nusinovich; Vice presidente: Rodolfo Blanco; Vocales: Blanca Olga Pierotti de Blanco; Gregoria Benítez de Pierotti; Clara Minc de Nusinovich y Nosko Minc; Director Suplente: don Leandro Manuel Cotarelo; Síndico Titular: León Niks; Síndico Suplente: Jacobo Burejson. — Cuarto: Autorizar y conferir poder especial irrevocable y para surtir efecto, aun en caso de fallecimiento de cualquiera de los otorgantes, a los señores: León Nusinovich y doctor León Niks, y éstos se lo confieren recíprocamente a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a le presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Previa Lectura y Ratificación, así la otorgan y firman ante mí, el Escribano autorizante, doy fe. — Rodolfo Blanco. — Blanca O de Blanco. — Gregoria B. de Pierotti. — C. Minc de Nusinovich. — León Nusinovich. — T. Aranda. — N. Minc. — L. M. Cotarelo. — L. Niks. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio cuatro mil trescientos cuarenta y nueve, del Registro doscientos cincuenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del seis millones novecientos setenta y un mil doscientos trece al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: manufactura: Blanca. Vale Testado: y de uno a cuatro suplentes: No vale. — Raspado: treinta: cincuenta. Vale. — Raspado: Trescientos: Vale. — M. Vengerow. Hay un sello que dice: Moisés Vengerow, Escribano. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — acc. N.22.973. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1966. — Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el articulado 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Dto. Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mink" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 2 de noviembre de 1966, cuya acta constitutiva obra de fs 1 (fojas uno) a fs 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete). — 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de scs oficinas. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 4.183". — Es copia fiel, doy fe. — Finalmente, el compareciente, por sí y por sus representados, dejando definitivamente constituida la sociedad anónima "Mink" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, en la forma expuesta, con designación de su primer órgano administrativo y fiscalizador, y emisión de las primeras veinte series de acciones ordinarias al portador, de un voto, cada acción por un total de Dos millones de pesos moneda nacional solicitada del Escribano autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma ante el Escribano autorizante, doy fe. — L. Niks. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio ciento treinta del registro doscientos cincuenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Mink" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, expido este testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del siete millones ciento noventitrés mil doscientos sesentitrés, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo: Moisés Vengerow, escribano.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1967. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.240 e. 23|2 Nº 62.386 v. 23|2|67

P L A N
Sociedad Anónima
Comercial, Agropecuaria, Industrial, de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí Escrbano autorizante comparecen don Raúl Szuchman, casado, argentino, químico, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 2.986.426, domiciliado en Pasco mil cuatrocientos sesenta y siete de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quién concurre por sí y además en nombre y representación de los señores: Dora López de Szuchman, casada, argentina, química, Cédula de Identidad 3.138.466, domiciliada en Pasco mil cuatrocientos sesenta y siete Capital; Isaac Szuchman, casado, argentino, comerciante, Cédula de Identidad número 1.244.605, domiciliado en Enrique De Vedia 2130 Capital; doña Pesza Turkienicz de Szuchman, casada, argentina, Cédula de Identidad número 1.535.231, domiciliada en Enrique de Vedia dos mil ciento treinta Capital, comerciante; don Carlos López, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.209.681, domiciliado en J. A. García tres mil quinientos treinta y dos, Capital; don Ramón Raimundo López, casado, español, comerciante, con Cédula de Identidad número 727.419, domiciliado en J. A. García tres mil quinientos treinta y dos Capital; doña Josefa Ramos de López, casada, española, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.790.180, domiciliada en J. A. García tres mil quinientos treinta y dos Capital; don José Ostrej, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.64[illegible].685, domiciliado en Enrique de Vedia 2711 Capital; y doña Itka Szuchman de Ostrej, casada, argentina, contadora, Cédula de Identidad número 1.984.618, domiciliada en Enrique de Vedia dos mil setecientos once, Capital; y don José Juan Arossa, casado, argentino, técnico industrial, Cédula de Identidad número 1.586.980, domiciliado en Caldas mil setecientos treinta y tres Capital, todos mayores de edad, justificando su personería con el poder con facultades suficientes para este acto que le otorgaran ante mí el seis de julio de mil novecientos sesenta y seis, al folio mil veintisiete de este mismo Registro, asegurándome el mandatario que se encuentra en plena vigencia. Y dice: Que conforme con lo preceptuado en el Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por este acto a dejar definitivamente constituida a Plan Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Industrial, de Mandatos y Servicios, cuyos estatutos fueron aprobados por Resolución Ministerial del quince del corriente, y que se constituyera provisoriamente por acto del seis de julio último al folio mil veintisiete de este mismo Registro. Al efecto eleva a escritura pública las actuaciones obrantes en el expediente veintidós mil ciento veintidós tramitado ante la Inspección General de Justicia, o sea acta constitutiva, estatutos sociales con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y resolución ministerial, todo lo cual copiado por su orden es del siguiente tenor: Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos ochenta. En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de julio de mil novecientos sesenta y seis, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores don Raúl Szuchman, casado, argentino; doña Dora López de Szuchman, casada, argentina; don Isaac Szuchman, casado, argentino; doña Peza Turkienicz de Szuchman, casada, argentina; don Carlos López, soltero, argentino; don Ramón Raimundo López, casado, español; doña Josefa Ramos de López, casada, española; don José Ostrej, casado, argentino; doña Itka Szuchman de Ostrej, casada, argentina, y don José Juan Arossa, argentino, casado. Todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que han resuelto: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará de la siguiente forma: "P L A N, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, DE MANDATOS Y SERVICIOS" (Artículo Primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado de Comercio (Artículo Segundo). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: en general importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Explotación de inventos, marcas y patentes. — Agropecuarias: Agrarias, forestales y ganaderas. — Industriales: Manufacturas o fábricas químicas, metalúrgicas, automotriz, plásticos. — De mandatos y servicios: de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales, con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Artículo tercero: d) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil acciones de un valor nominal de mil pesos de dicha moneda cada una, y dividido en veinte series de cien mil pesos cada serie (artículo cuarto); e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años (artículo séptimo). — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador, cincuenta por ciento de cinco votos y el restante cincuenta por ciento de un voto, representativas de un millón de pesos, suscriptas por los socios constituyentes por partes iguales, o sea cien mil pesos cada uno. — Que el referido capital suscripto es integrado por los accionistas constituventes en el diez por ciento del que les corresponde y dicha integración se hace en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. Presidente: doña Dora López de Szuchman; Vicepresidente: don Raúl Szuchman. Vocales: don Carlos López y don Ramón Raimundo López; Síndico titular: don José Ostrej; Síndico suplente doña Itka Szuchman de Ostrej. Cuarto: Conferir poder especial al Sr. Raúl Szuchman para que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorgue la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio... Raúl Szuchman. — D. Szuchman. — I. Szuchman. — P. T. de Szuchman. — Carlos Lopez. — Raimundo López. — Josefa R. de López. — J. Ostrej. — I. S. de Ostrej. — José Arossa. Está mi sello ante mí: Antonio D. Rossi. Concuerda, con su matriz que pasó ante mi al folio mil veintisiete del registro cuatrocientos ochenta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio... Hay un sello Antonio D. Rossi. "Ministerio de Educación y Justicia de la Nacion. — Inspección General de Justicia, número veintidós mil ciento veintidós. Buenos Aires diciembre quince de mil novecientos sesenta y seis. Visto lo solicitado a fojas ocho, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la sociedad Plan Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Industrial, de Mandatos y Servicios, constituida en esta Ciudad el seis de julio de mil novecientos sesenta y seis, cuya acta constitutiva obra de fojas uno (fojas uno) a fojas dos (fojas dos) con las modificaciones de fojas once (fojas once) a fojas doce (fojas doce) y de fojas quince vuelta (fojas quince vuelta) y sus estatutos de fojas dos (fojas dos) a fojas cinco vuelta (fojas cinco vuelta) con las modificaciones de fojas quince vuelta (fojas quince vuelta) a fojas dieciséis vuelta (fojas diez y seis vuelta). — Segundo: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. Resolución número cuatro mil veintidós. Hay un sello". Lo transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, obrantes de fojas uno a cinco, once a doce, quince a diecisiete y veinte del expediente número veintidós mil ciento veintidós de la Inspección General de Justicia. De esta forma deja definitivamente constituida a Plan Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Industrial, de Mandatos y Servicios. Solicita el compareciente realice las gestiones pertinentes a fin de inscribir estos estatutos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Previa lectura y ratificación firma Raúl Szuchman. Está mi sello, ante mí: Antonio D. Rossi. Escribano.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.840 e.23|2 Nº 62.391 v.23|2|67

FARBA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil doscientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparece don Isaac Teler, que dice ser casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Rivadavia número mil trescientos cuarenta y dos, sexto piso, oficina cuatro de este vecindario, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí y además en su carácter de apoderado de los restantes integrantes de la sociedad "Farba Sociedad Anónima Comercial Industrial" señores: Raúl David Kerszberg, Natán Lapidus, Marcos Salman, Marcos Fsyboumaker, Carlos Alberto Oliva, José Jacobo Glaz, Israel Spak, Isaac Spak, León Rosenberg y Silvia Finaret de Kerszberg, cuya personería surge del poder especial irrevocable que los mismos le confirieron con fecha trece de octubre del corriente año según escritura pasada ante mí el au-